

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	54
DISPOSICIONES	64
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	68
LICITACIONES	79
COLEGIACIONES	87
TRANSFERENCIAS	88
CONVOCATORIAS	89
SOCIEDADES	97
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	103
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	104
VARIOS	121

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 257-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-26612703-GDEBA-DPTLMYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Estación de Bombeo Cloacal y Red Primaria de Impulsión San Carlos" en jurisdicción del partido de Moreno a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 3256/OC - Licitación Pública Nacional N° 3/2023 - según contrato suscripto el día 02 de Noviembre de 2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A. suscribieron con fecha 8 de Julio de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos noventa y nueve millones veinte mil ochenta con noventa y siete centavos (\$99.020.080,97) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 3) correspondientes a los meses de diciembre de 2023 y enero a febrero de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de ciento cuatro millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos veintidós con cincuenta y cinco centavos (\$104.740.422,55), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones setecientos veinte mil trescientos cuarenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$5.720.341,58), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos tres con cuarenta y dos centavos (\$57.203,42) del 1% para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones setecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco (\$5.777.545);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ORESTE DURANTE S.A., contratista de la obra: "Estación de Bombeo Cloacal y Red Primaria de Impulsión San Carlos" en jurisdicción del partido de Moreno a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) a través del Préstamo BID 3256/OC - Licitación Pública Nacional N° 3/2023 - según contrato suscripto el día 02 de Noviembre de 2023 - que, agregados como IF-2025-24944204-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-07104869-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP IF-2024-33940218-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cinco millones setecientos veinte mil trescientos cuarenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$5.720.341,58), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos cincuenta y siete mil doscientos tres con cuarenta y dos centavos (\$57.203,42) del 1% para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cinco millones setecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco (\$5.777.545).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13512 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-24944204-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	081f6b449d56cc9ed611ad496bdd107fad3e217ffcd148093ba4fddc4391d83d	Ver
IF-2025-07104869-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	836292eda559bae12aa4668363d8be94844dabab1cc68f6e2b2f9400d66e208f	Ver
IF-2024-33940218-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	308f7b5cb87e1d2053c12b56004ad4494c909a5d6ad6994df3af283d46213103	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 5234-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1470/04 y el expediente N° EX-202444602097-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio Específico entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata para la creación conjunta de Unidades de Investigación

Traslacional en Salud, en virtud del Acuerdo Marco celebrado entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, ratificado por Decreto N° 1470/04;

Que por su cláusula primera las partes deciden instrumentar en forma conjunta, acciones recíprocas para el desarrollo de la Investigación Traslacional en Salud ("ITS") que se desarrollará en Unidades de Investigación Traslacional ("UIT") que funcionarán en la órbita de los efectores de salud del Ministerio para lo que se suscribirá un protocolo adicional, cuyo modelo se aduna como Anexo Único. Las características de las "UIT" serán definidas por acto administrativo de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica del Ministerio, conforme los lineamientos de la Ordenanza N° 284 de "Centros, Laboratorios e Institutos y otras Unidades de Investigación" de la "UNLP". Se conformará un consejo de administración de cada UTI, conformándolas por al menos un (1) representante propuesto por el Ministerio y un (1) representante propuesto por la "UNLP", excepto acuerdo explícito en contrario y sin obstar la participación de otros organismos del sistema científico tecnológico;

Que a través de la cláusula segunda se establece que los objetivos generales de las "UIT" serán el abordaje de las problemáticas prioritarias de la provincia de Buenos Aires, cuyos resultados pueden verse reflejados en mejoras en los procesos de atención de la salud, la producción de conocimiento en salud desde una perspectiva interdisciplinaria, y la promoción de la sinergia entre el sistema científico tecnológico y los servicios de salud con el propósito de dar respuesta a la población de la provincia de Buenos Aires;

Que por la cláusula tercera se dispone que la creación en particular, los objetivos específicos y las características de las "UIT", serán definidos en convenios específicos ad hoc, siguiendo el modelo que se adjunta como anexo, manteniendo el espíritu general y la noción de un sistema integrado, transversal y sinérgico. Las "UIT" de manera general se regirán en cuanto a su funcionamiento por las reglamentaciones específicas de cada institución. En el caso de la "UNLP", quedarán cobijadas bajo la Ordenanza N° 284 de "Centros, Laboratorios e Institutos y otras Unidades de Investigación" y de otras reglamentaciones pertinentes que se establezcan en cada caso; como tales pertenecerán a una o más Unidades Académicas. En el caso del Ministerio, será definido por acto administrativo de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica;

Que su cláusula novena determina que ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. Lo relativo al financiamiento de las actividades que se desarrolle en las "UIT" será definido oportunamente mediante la suscripción de Protocolos Adicionales;

Que por las cláusulas decimoprimeras y decimosegundas se establece que el Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifestara de manera fehaciente su voluntad con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades en desarrollo. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. No obstante, lo expresado precedentemente, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades en desarrollo;

Que, a orden N° 4, impulsan la gestión la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara";

Que, a órdenes N° 6, y N° 8, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a órdenes N° 17, N° 28 y N° 34, respectivamente;

Que en el orden N° 41, consta la representación de la Universidad Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 1470/04 EL MINISTRO DE SALUD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico CONVE-2025-25160961-GDEBA-DIYCTMSALGP y su Anexo Único, suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata y el Ministerio de Salud, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-25160961-GDEBA-
DIYCTMSALGP

f998c1c59c6379ea746972497ec069dddb880110af6162a98e9b0dd8b858f05 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1052-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-12879603-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la adhesión de la agente Norma Susana CAMIÑA, al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, establecido por el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 14 del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA se estableció, a partir del 1º de febrero de 2022, el régimen general de cuarenta (40) horas semanales de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escrivanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del citado régimen para el personal que revistaba al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, estableciéndose que los trabajadores y las trabajadoras que al 1º de febrero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que, finalmente, por el citado decreto se otorgó a partir del 1º de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escrivanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que la agente mencionada revista un cargo en la Planta Permanente - con Estabilidad - Agrupamiento Personal Servicio, Categoría Salarial 15, Clase A - Grado I, Código del cargo 1-9937-I-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que la agente mencionada optó por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor con posterioridad al 1º de febrero de 2022;

Que, en consecuencia, corresponde asignar, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente Norma Susana CAMIÑA, como así también, la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta horas (40) horas semanales de labor, a la agente Norma Susana CAMIÑA (DNI 11.083.794 - Clase 1954), que revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, en el Agrupamiento Servicio, Categoría Salarial 15, Clase A - Grado I, Código del cargo 1-9937-I-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación, se deberá abonar a la agente Norma Susana CAMIÑA la bonificación Remunerativa, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, de conformidad con lo normado en el DECRE- 2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la dependiente Secretaría General, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 253-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-18771774-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Coronel Suárez en el marco del Decreto N° 1037/2003 y la Resolución N° 89/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño

e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado decreto;

Que mediante Resolución N° 89/2023 de este Ministerio se aprobó, en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el relanzamiento del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura “CLIC”, que tiene por objetivo promover espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en Ciencia y Tecnología, a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable;

Que la Municipalidad de Coronel Suárez presentó la nota y documentación que obran en órdenes 4 a 9, solicitando un subsidio por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$6.918.740.-), destinado al financiamiento de actividades de una capacitación sobre robótica y sensores para estudiantes de ciclos superiores, jóvenes y adultos con interés en desarrollar y formarse en la economía del conocimiento;

Que la solicitud realizada por la Municipalidad de Coronel Suárez se encuadra en la “Modalidad Red CLIC” del Programa de Centros Locales de Innovación y Cultura “CLIC”, destinado al financiamiento de capacitaciones para espacios/centros nuevos o en funcionamiento;

Que el diseño, producción y dictado de capacitaciones estará a cargo de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Bahía Blanca;

Que en el orden 11, la Dirección de Planeamiento Estratégico, la Dirección de Coordinación con el Sistema Científico y la Dirección de Divulgación Tecnológica para la Inclusión Social presentaron su Informe IF-2025-18870335-GDEBA-DDTISMPCETGP, en el que consideran que las capacidades del Municipio son satisfactorias para llevar adelante las actividades planificadas, con los objetivos y ejes propuestos;

Que en el orden 24, mediante documento N° DOCFI-2025-21310693-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III agrega la Solicitud de Gastos N° 12920/2025, detallando la correspondiente imputación presupuestaria;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución N° 89/2023 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$6.918.740.-), destinado al financiamiento de actividades de capacitación sobre robótica y sensores, en el marco del programa “Centro Locales de Innovación y Cultura” (CLIC).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del Municipio de Coronel Suárez N° 6847-89/5, CBU 0140352501684700008956, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/24: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 498 - Ent 0 - Pr 8 - Sp 3 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$4.846.400) - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$2.072.340) - Importe Total: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$6.918.740.-).

ARTÍCULO 4º. La Municipalidad beneficiaria deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Asimismo, deberá presentar los informes que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de este Ministerio le solicite, en la forma y plazos que la misma indique.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA, notificar a la Municipalidad beneficiaria y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III a fin de proceder con el trámite de pago.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 256-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-19016868-GDEBA-DTAYLDDIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto “Implementación de señalética turística en Glew y Ministro Rivadavia para desarrollar turismo vivencial en Alte. Brown” del Municipio de Almirante Brown, las Leyes N° 15.477 y N° 14.209, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Almirante Brown, por medio de nota IF-2025-18937979-GDEBA-SSTMPCETGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto de obra denominado “Implementación de señalética turística en Glew y Ministro Rivadavia para desarrollar turismo vivencial en Alte. Brown”, a llevarse a cabo en dicho Municipio;

Que obra agregado como documento IF-2025-18938579-GDEBA-SSTMPCETGP el formulario del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante el informe N° IF-2025-19050932-GDEBA-DPIETMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los sectores productivos que desenvuelven sus actividades en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12704/2025;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra “Implementación de señalética turística en Glew y Ministro Rivadavia para desarrollar turismo vivencial en Alte. Brown”, solicitado por el Municipio de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$9.572.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor del Municipio de Almirante Brown, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12704/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$9.572.000.-) - Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 257-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-18589894-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto “Puesta en valor del Punto de Atención Turística de Achupallas (Estación Ferroviaria)” del Municipio de Alberti, las Leyes N° 15.477 y N° 14.209, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta

turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura; Que el Intendente del Municipio de Alberti, por medio de nota IF-2025-18537448-GDEBA-SSTMPCETGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto de obra denominado "Puesta en valor del Punto de Atención Turística de Achupallas (Estación Ferroviaria)", a llevarse a cabo en dicho Municipio; Que obra agregado como documento IF-2025-18538082-GDEBA-SSTMPCETGP el formulario del proyecto de obra presentado; Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante el informe N° IF-2025-18648414-GDEBA-DPIETMPCETGP; Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas; Que a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto; Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción; Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto; Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12694/2025; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Puesta en valor del Punto de Atención Turística de Achupallas (Estación Ferroviaria)", solicitado por el Municipio de Alberti, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TREINTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$15.704.030,91.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor del Municipio de Alberti, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12694/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TREINTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$15.704.030,91.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 261-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO, el EX-2023-15105351-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-343-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del

Conocimiento "NECo":

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022- 38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que a través de la RESO-2023-343-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa "BISIDE S.R.L.", CUIT 30-71159594-1, el beneficio de la exención impositiva por un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las actividades promovidas "Desarrollo de productos de software específicos", código "620102" y "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", código "620104", según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo Único Ley Nº 15.339 (orden 50);

Que posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (orden 68);

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden Nº 78, corresponde considerar que la empresa BISIDE S.R.L., CUIT 30-71159594-1 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 23/05/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con los códigos 620102 y 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle Bernardo de Irigoyen Nº 3.918 piso 2º, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa BISIDE S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley Nº 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Revalidar la inscripción de la Empresa BISIDE S.R.L., CUIT 30-71159594-1, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de Pequeña empresa, emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Ratificar a la Empresa BISIDE S.R.L., CUIT 30-71159594-1, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma BISIDE S.R.L. un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a las actividades promovidas "Desarrollo de productos de software específicos", código "620102" y "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", código "620104" según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo Único Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 265-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-19417863-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha" Tramo II, correspondiente al mes de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre

esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA Tramo II y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES Y RELOCALIZACIÓN" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por éste Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023, se aprobó la adenda N° I (CONVE-2023-09789616-GDEBA- DDPMPCEITGP) al Convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP con el Banco de la provincia de Buenos Aires, a efectos de extender el plazo para efectuar los desembolsos y aumentar el cupo prestatario del acuerdo celebrado y la incorporación de un nuevo subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales y Relocalización" y "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2025-18403566-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de abril de 2025, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.880.043,65.-);

Que en los órdenes 15 y 16, mediante providencias PV-2025-18481087-GDEBA-DCPPMPCEITGP y PV- 2025-19017420- GDEBA-SSIYMPMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas y la Subsecretaría de Industria y PyMEs, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2025-23324102-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 13388/25, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y las Resoluciones N° 339/22 y N° 150/23.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.880.043,65.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha" tramo II, correspondiente al mes de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 -Spa 34 -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.880.043,65.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 174-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22686925-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que por la presente, Liliana Mabel LÓPEZ (CUIT N° 27-13867034-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CABAÑAS PLAYA DEL SOL", ubicado en Calle 62 N° 21, de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-22702620-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, escritura como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-22704277-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, DNI de la titular (IF-2025-22704900-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, habilitación municipal (IF-2025-22705715-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia inscripción ARCA (IF-2025-22706418-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permiten determinar el estado del establecimiento (IF-2025-22713144-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de siete (7) unidades con treinta y un (31) plazas, edificadas en dos (2) plantas (Planta Baja a nivel y Planta Alta que se accede por escalera);

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luces de emergencia y vigilancia monitoreada;

Que brinda los servicios de desayuno seco en cada unidad, apertura de habitación, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres días, wi-fi de alta velocidad en las unidades;

Que su ubicación es céntrica. A diez metros (10 m.) de "Plaza Pereira";

Que todas las unidades disponen de patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero, pileta para lavar ropa y estacionamiento. Las habitaciones cuentan con mesa de luz, guardarropas, sillón, colchones de alta densidad, ropa de cama, toalla y toallón. Baños con pediluvio, secador de cabello, elementos básicos de aseo. El estar comedor posee televisor Led treinta y dos (32") y cuarenta (40") pulgadas, mesa y sillas, juego de sillones, mesa ratona, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, microondas, vajilla y utensilios, pava eléctrica, tostadora;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24850527-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inc. II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 68y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "CABAÑAS PLAYA DEL SOL", cuya titular de la explotación comercial es la Sra. Liliana Mabel LÓPEZ (CUIT N° 27-13867034-7), ubicado en calle 62 N° 21 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "CASA O DEPARTAMENTO CON SERVICIOS ESTÁNDAR" en el Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento turístico temporario mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 175-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23998506-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, LOPEZ Nilda Inés (CUIT N° 23-04079062-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LO DE NINA", ubicado en Belgrano 125 de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción certificado por funcionarios actuantes (PD-2025-23971925-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2025-23969012-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2025-23967262-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (PD-2025-23986384-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI de la titular (IF-2025-23970617-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8 (IF-2025-23968442-GDEBA-DRYFMPCEITGP), fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 1970, refaccionado en 2008, permanece abierto todo el año, dispone de seis (6) habitaciones con baño privado y dos (2) con baño a compartir, con un total de veinte (20) plazas, edificado en una planta, con sistema de calefacción con estufas tiro balanceado y refrigeración por aire acondicionado y ventilados en lugares comunes, emplazado en casco histórico de la ciudad;

Que el establecimiento cuenta con recepción con caja de seguridad y una (1) sala de estar integrada con televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55"); un (1) salón desayunador con capacidad para ocho (8) personas y un (1) salón comedor para diez (10) personas;

Que posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para diez (10) personas, equipado con mesas, sillas, horno eléctrico, piletas y pava eléctrica; dispone de una piscina descubierta con indicadores de profundidad, solárium y un (1) sanitario; quincho, jardín, espacios verdes y estacionamiento descubierto para cuatro (4) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet, lavandería, guardavalijas, emergencias médicas, información turística, apertura de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, TV con plataformas digitales, limpieza diaria, vigilancia monitoreada, folletería, medición de satisfacción del cliente, beneficios para huéspedes frecuentes y dispensar de agua en lugares comunes;

Que todas las habitaciones disponen de colchones con resortes, mesa de luz, caja de seguridad en una (1) unidad, espejo de cuerpo entero, lámpara, almohada y frazadas adicionales, ventilador de techo, aire acondicionado y televisor LED de treinta y dos pulgadas (32"). Los baños están provistos de ducha con prediluvio, calefacción, secador de pelo, toalla de mano, toallón y equipamiento de aseo completo;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición, instalaciones independientes para uso de sus empleados e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-25506203-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará posible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “LO DE NINA”, cuyo titular de explotación comercial es LOPEZ Nilda Inés (CUIT N° 23-04079062-4), ubicado en la calle Belgrano 125 de la localidad y partido de San Antonio de Areco, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 176-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-22884549-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular HOTEL D'HORIZONT SOCIEDAD DE HECHO (CUIT N° 30-71270620-8) cuya administración y representación está a cargo de Fabiana Sabina TOLCACHIER DNI 16.428.101 y Nelson Arturo ALEJANDRO DNI 14.705.884, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel D' Horizont”, ubicado en la calle Juan Domingo Perón N° 675, de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-22877879-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, habilitación municipal (IF-2025-22878369-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, contrato de sociedad de hecho (IF-2025-22879133-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, contrato de comodato (IF-2025-22879507-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, documentos de identidad (IF-2025-22880029-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT (IF-2025-22880430-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-22880838-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta,

dispone de cuarenta (40) habitaciones con un total de cien (100) plazas y dos (2) plantas edificadas, sistema de refrigeración por ventilador de techo;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con un (1) televisor de cincuenta pulgadas (50") y dos (2) baños, salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, caja de seguridad, silla/butaca/sillón, mesa, televisores de catorce y cuarenta pulgadas (14" y 40"), colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, jabón, champú y crema de enjuague;

Que brinda los servicios de desayuno continental, vigilancia monitoreada, guardavalijas, limpieza cada tres (3) días con cambio de ropa de cama día por medio, envío de objetos olvidados, internet wi-fi de velocidad estándar y estacionamiento para autos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de plan de evacuación, luz de emergencia y matafuego;

Que se encuentra ubicado a cuatro (4) cuadras del centro y frente al mar;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-24850699-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel D' Horizont", de la firma titular HOTEL D'HORIZONT SOCIEDAD DE HECHO (CUIT N° 30-71270620- 8), ubicado en la calle Juan Domingo Perón N° 675, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 177-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-23130560-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la

promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la titular Ana Paula KLEJA (CUIT N° 27-39710467-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Mar del Este Apart", ubicado en la calle Traful bis N° 2, de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-23127367-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2025-23127603-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 comodato de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-23127911-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-23128161-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-23129085-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-23128628-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2016, su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de veintidós (22) unidades, dieciocho (18) monoambientes con barra, tres (3) dos (2) ambientes y un (1)tres (3) ambientes, un total de cincuenta y nueve (59) plazas, cuatro (4) plantas edificadas, un (1) ascensor, sistema de refrigeración y calefacción por aire acondicionado frío/calor;

Que el establecimiento cuenta con recepción equipada con televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55"), dos (2) baños, salón desayunador/comedor y terraza con capacidad para cuarenta (40) personas, televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55"), juegos de mesa y dos (2) baños;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta con solárium, elementos de salvamento, iluminación, sanitarios;

Que todas las unidades cuentan con tarjeta de acceso, caja de seguridad, sistema de refrigeración y calefacción por aire acondicionado, patio, mobiliario de jardín, televisores de treinta y dos pulgadas (32"), estar/comedor con mesas, sillas, sofá cama, heladera, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades poseen sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado, televisor smart de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropa, colchones somier. Los baños con antebaños, dos (2) lavabos, bañera, secador de pelo, acondicionador, champú y jabón;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la unidad veinticuatro horas (24 hs.), internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, servicio de limpieza a diario con cambio de ropa cada tres días, toallas y toallones todos los días, guardavalijas, vigilancia monitoreada, dispensador de agua en áreas comunes, servicio de blanco y elementos para playa, servicio complementario de información turística, envío de objetos olvidados, servicio de impresión, estacionamiento descubierto para tres (3) autos y cochera para seis (6) automóviles;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que se encuentra cerca del centro comercial y a doscientos metros (200 m.) del centro urbano.

Que en concordancia con el informe (IF-2025-25507035-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos Art. 6º Inc. B), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 47 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Mar del Este Apart", de la titular Ana

Paula KLEJA (CUIT N° 27-39710467-8), ubicado en la calle Traful bis N° 2, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 178-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24523127-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Ricardo Raúl SAMPAYO (CUIT N° 20-33075061-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL COSTA DEL MAR", ubicado en la calle Corbeta Uruguay N° 3550, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-24542815-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-24561184-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-24546116-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-24547960-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-24548734-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-24549569-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento tuvo su última refacción en el año 2013, permanece abierto todo el año, dispone de veintiséis (26) habitaciones con setenta y seis (76) plazas, edificadas en tres (3) plantas (PB y dos pisos) a las que se accede mediante escaleras;

Que dispone de recepción, sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños, tv led cincuenta y dos pulgadas (52");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para sesenta y cinco (65) comensales y un (1) salón de usos múltiples equipado con sistema de sonido y

pantalla para proyector;

Que la calefacción en lugares comunes es por calefactores tiro balanceado, hogar a gas y radiadores de agua en pasillos. Y refrigeración con ventiladores de techo;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, menú a la carta y fijo en restaurante, media pensión y pensión completa, comidas rápidas, servicio de lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama dos veces por semana, servicio de impresión, wi fi, vigilancia monitoreada, estacionamiento de vehículos. Biblioteca a disposición del huésped;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchones de espuma de alta densidad, televisores planos de treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42) pulgadas, calefacción por radiadores y refrigeración con ventiladores de pie. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador básicos;

Que además cuenta con espacio verde con juegos para niños/as y estacionamiento para ocho (8) vehículos;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y posee manual de procedimiento;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la separación de residuos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-25963095-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inc. A), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL COSTA DEL MAR", cuyo titular de explotación comercial es Ricardo Raúl SAMPAYO (CUIT N° 20-33075061- 9), ubicado en la calle Corbeta Uruguay N° 3550, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hoteleería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 179-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24846074-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular Montenegrino Negocios S.A., (CUIT N° 33-71800549-9), cuyo representante legal MARTINOVIC Matías Esteban, DNI: 40.092.328., se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "UN ALTO EN LA HUELLA", ubicado en Camino Ricardo Güiraldes 465, de la localidad y partido de San Antonio de Areco;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-24794577-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2025-24822902-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (PD-2025-24841685-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constitución de la sociedad (IF-2025-24823326-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (PD-2025-24843265-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI del titular (PD-2025-24840881-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (PD-2025-24841391-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-26254201-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de diecinueve (19) habitaciones con un total de treinta y ocho (38) plazas, edificado en 2 (dos) plantas con un ascensor para cuatro (4) pasajeros, con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado,emplazado en zona rural a mil metros (1000 m.) del casco urbano;

Que el establecimiento cuenta con recepción con teléfono y personal trilingüe, una (1) sala de estar independiente y un (1) salón desayunador-comedor con capacidad para cuarenta (40) personas, con dos (2) baños;

Que posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para ochenta (80) personas, equipado con mesa de pool, ping pong y juegos de mesa; un (1) salón de convenciones con capacidad para ciento veinte (120) personas, equipado con luces, instalaciones para proyecciones y WiFi y un (1) salón de juegos equipado con mesa de ping pong y pool;

Que dispone de una (1) piscina descubierta iluminada de quince por cinco metros (15 x 5 m.) y una (1) piscina descubierta de veinte por cinco metros (20 x 5 m.), ambas cercadas, con solarium, indicadores de profundidad, sanitarios, dos (2) hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencias;

Que cuenta con un (1) gimnasio con ocho (8) aparatos e instructor y un (1) spa equipado con sauna seco y húmedo y cuatro (4) salas de masajes. Dispone de bicicletas, dispensador de agua en lugares comunes, juegos exteriores para niños y niñas, sala de lectura, jardines, espacios verdes, tienda de recuerdos y estacionamiento descubierto para treinta y cuatro (34) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, señalización, luces de emergencia, grupo electrógeno, detectores de humo en habitaciones y rociadores;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante, comidas rápidas, internet de alta velocidad, lavandería, servicio en la habitación 24 hs., guardavalijas, traslados, cambio de ropa de cama cada 3 días o a pedido, TV con cable y plataformas digitales, vigilancia monitoreada, animación deportiva, espectáculos, limpieza diaria y medición de la satisfacción del cliente;

Que todas las habitaciones cuentan con tarjeta magnética de corte, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, mesa, silla, butaca, sillón, frigobar en siete (7) unidades, almohada y frazadas adicionales, vestidor, televisores treinta y dos y cuarenta y tres pulgadas (32" y 43") colchones sommier super King y sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha escocesa en siete (7) unidades, secador de pelo, talla de mano, toallón, bata y pantuflas;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, rampa de acceso y menú para celíacos, pero no cuenta con habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con personal de contacto trilingüe, manual de procedimientos e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26254201-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39 y 43

concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “UN ALTO EN LA HUELLA”, cuyo titular de explotación comercial es la firma Montenegrino Negocios S.A., CUIT N° (33-71800549-9), ubicado en Camino Ricardo Güiraldes 465, de la localidad y partido de San Antonio de Areco como “HOTEL CUATRO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 180-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-25938139-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes SILVAPOBAS Ricardo Héctor (CUIT N° 20-14378852-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Apart Nuevo Belgrano”, ubicado en Av. San Martín 645 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-25944534-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-25945294-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-25945737-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6, título del

establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-25946093-GDEBA-DCTMP CETGP), en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-25946549-GDEBA-DCTMP CETGP), en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-25946896-GDEBA-DCTMP CETGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines; Que según se describe en el formulario, el establecimiento fue construido en el año 2017, permanece abierto todo el año, dispone de un total de tres (3) unidades con doce (12) plazas, edificadas en una (1) planta en tercer (3) piso y cuenta con cochera con capacidad para tres (3) vehículos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico de alta velocidad y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las unidades disponen de sala de estar integrada, cocina / comedor equipada con mesa y sillas, cocina con horno, heladera con freezer, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios. Las habitaciones cuentan con mesa de luz, espejo de cuerpo entero, guardarropa, sillón, sommier y colchones de alta densidad Queen size, toalla y toallón por plaza, Tv 32", calefacción y refrigeración por aire acondicionado. Los baños están provistos con bañera, artículos de aseo completo y secador de cabello;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26249304-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento con Servicio Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7, 11 Inc. II, 13, 18, 35, 36, 37, 38 y 68 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Apart Nuevo Belgrano", cuyo titular de explotación comercial es SILVAPOBAS Ricardo Héctor (CUIT N° 20- 14378852-1), ubicado en Av. San Martín 645 de la localidad y partido de General Belgrano, como "Casa o Departamento con Servicio Estándar" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 181-SSTMPCETGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-24046672-GDEBA-SSTMPCETGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes Marina FERRONE, (CUIT 27-22313796-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "MEDINA Y MAR", ubicado en calle Buenos Aires N° 2748 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra, en orden 3, formulario de inscripción (IF-2025-24041555-GDEBA-SSTMPCETGP), en orden 4, habilitación municipal comercial (IF-2025-24041602-GDEBA-SSTMPCETGP), en orden 5, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo inmueble (IF-2025-24046604-GDEBA-SSTMPCETGP), y en orden 6, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-24046662-GDEBA-SSTMPCETGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1938 y su última refacción en el año 1992, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veinte (20) habitaciones con treinta y tres (33) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que cuenta con recepción y salón desayunador, compartiendo dos (2) baños en el área, lavadero para huéspedes y patio;

Que brinda los servicios de cambio de ropa de cama una vez por semana en caso de largas estadías, emergencias médicas veinticuatro horas (24 hs.), recolección de residuos, wifi en lugares comunes y habitaciones, vigilancia monitoreada y con personal, limpieza diaria y tendadero;

Que las habitaciones están equipadas con guardarropas con cerradura de seguridad individual, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, lámpara de noche, silla o sillón, camas individuales y camas superpuestas con colchones de goma espuma, alta densidad y resortes de diferentes medidas. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, toalla de mano, toallón por plaza y equipamiento de aseo;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento declara contar con doce (12) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad, pero no lo demuestra en las fotografías, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a recursos humanos dispone de personal de contacto bilingüe e instalaciones independientes;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-26248515-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cama y Desayuno"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso h), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 57 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "MEDINA Y MAR", cuyo titular de explotación comercial es Marina FERRONE (CUIT N° 27-22313796-8), ubicado en calle Buenos Aires N° 2748 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, como "CAMA Y DESAYUNO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso

de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 329-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-10644213-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO ES NUESTRO LIMITADA (CUIT 33-71770114-9);

Que en el orden 5 (IF-2025-20662341-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$9.958.859,10) destinado a la adquisición de materiales y maquinarias.

Que en órdenes 6 al 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-20876304-

GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-20808216-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-21395432-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13111/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO ES NUESTRO LIMITADA (CUIT 33-71770114-9) con domicilio en Pasaje 10 de Junio N° 4043 de la ciudad y partido de Avellaneda, por la suma PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$9.958.859,10) destinada a solventar la adquisición de materiales y maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobó por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5026-065888/9 de la Cooperativa CBU 0140024301502606588892 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$2.903.859,10); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL (\$7.055.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$9.958.859,10).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 330-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-22883610-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación

Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LA JUSTA LIMITADA (CUIT 30-71753664-5);

Que en el orden 4 (IF-2025-23073693-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de insumos y materia prima;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-23274738-GDEBA-DEYAPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2025-23272012-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-232727355-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 14316/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA LA JUSTA LIMITADA. (CUIT 30 - 71753664 - 5) con domicilio en Calle 15 N° 640 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir insumos y materia prima, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 13102/7 de la Cooperativa CBU 01409998 01200001310275 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 --Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00)

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes

comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 331-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2025-19375845-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO 30 DE ABRIL LA PLATA LIMITADA (CUIT 30-71829325-8);

Que en el orden 4 (IF-2025-21477312-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON OCIENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.514.540.84) destinado a la adquisición de equipamiento de trabajo y bienes de capital;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-22091125-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 22, mediante PV-2025-22187353-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-22398535-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 13583/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO 30 DE ABRIL LA PLATA LIMITADA (CUIT 30-71829325-8) con domicilio en Calle: 170 nº 1324 de la ciudad de Melchor Romero, partido de La Plata, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.514.540,84) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo y bienes de capital, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5210-054260/9 de la Cooperativa CBU 0140193201521005426097 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ub Geográfica 999 - Importe: pesos cuatro millones dos mil (\$4.002.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos cinco millones quinientos doce mil quinientos cuarenta con ochenta y cuatro centavos (\$5.512.540,84) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.514.540,84)

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 294-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Julio de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-04821296-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 3 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, las Resoluciones N° RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-524-GDEBA-MDAGP y RESO-2021-412-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP el Ministerio de Desarrollo Agrario le otorgó un subsidio a la Municipalidad de Arrecifes por la suma total de pesos treinta y cinco millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$35.560.455,00.-) para financiar la ejecución de la obra "Construcción de un matadero para la especie porcina y ovina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.037/03;

Que a través de la Resolución N° RESO-2023-524-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 1 a través de la cual se amplió en la suma de pesos noventa y cinco millones (\$95.000.000,00.-) el subsidio oportunamente otorgado;

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-412-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 2 al Convenio citado precedentemente a los efectos de convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera del Convenio, aprobado por Resolución N° RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP, y extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la aprobación de dicha Adenda;

Que a orden 14 luce la presentación realizada por el municipio detallando el estado de la obra y las tareas pendientes de finalización;

Que en ese marco a orden 15 la Dirección de Producciones Ganaderas se expidió recomendando convalidar el plazo transcurrido desde su vencimiento estipulado en la Cláusula Primera del Convenio y extender el plazo de ejecución de la obra por el término de sesenta (180) días desde el dictado del acto que apruebe la presente Adenda;

Que a orden 19 se expidió la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la presentación realizada por la Municipalidad de Arrecifes;

Que por lo expuesto se propicia aprobar la Adenda N° 3 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 3, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes aprobado por la RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (IF-2025-25614685-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Arrecifes deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-25614685-GDEBA-
DSTAMDAGP

66655a7fa9b0acc66c05c39ff3813ed96aeb3313d2ce84274371504fa940bbe9 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1434-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.477 y EX-2025-18000168-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 100° Aniversario del Club Atlético Villa San Carlos, fundado el 25 de abril de 1925, en la ciudad de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 7 de mayo de 2025, mediante la cual declara de Interés Legislativo el 100° Aniversario del Club Atlético Villa San Carlos, fundado el 25 de abril de 1925, en la localidad y partido de Berisso, manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos competentes;

Que en orden 7 intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, avalando la continuidad del trámite;

Que dicha declaración tiene sus fundamentos, el aporte constante que realiza la institución en materia social, deportiva, cultural y educativa a la sociedad Berisense;

Que en número de orden 9 intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin objeciones que formular;

Que en orden 19 ha intervenido la Subsecretaría de Deportes prestando su conformidad respecto a la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 100° Aniversario del Club Atlético Villa San Carlos, fundado el 25 de abril

de 1925, en la ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos y la Subsecretaría de Deportes, cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1479-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2025-20204294-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del Programa “Mayores Bonaerenses Activos”, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad intervenir en la asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y entender en la gestión y supervisión de las políticas dirigidas a personas adultas mayores, entre otras; Que el Decreto N° 77/2020 y modificatorios asigna a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados la tarea de implementar en el territorio provincial políticas de asistencia, protección, promoción, atención, rehabilitación y participación de la población de adultos mayores y de personas con discapacidad, a través de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, procurando su integración social;

Que asimismo, según dicho Decreto, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores, dependiente de la referida Dirección Provincial, debe ejecutar y controlar los programas de ayuda y acompañamiento para adultos mayores en forma directa e indirecta, en articulación con organizaciones no gubernamentales y organismos públicos;

Que en virtud de las funciones mencionadas, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores solicita la aprobación del Programa “Mayores Bonaerenses Activos”, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, con la finalidad de fortalecer los Centros para Personas Mayores, entendidos como espacios de socialización, esparcimiento e integración con la comunidad, que promuevan la mejora de su calidad de vida, fortaleciendo el tejido social y fomentando mayores niveles de cohesión comunitarios;

Que en número de orden 38 se acompaña el Documento de Gestión, identificado como Anexo I (IF-2025-22069257-GDEBA-DPDPMDCGP), el cual señala que el Programa tendrá como objetivos generales garantizar un proceso de envejecimiento activo y en condiciones dignas a personas mayores en situación de vulnerabilidad social, generando espacios de encuentro, esparcimiento y relación con la comunidad, que favorezcan su integración en los distintos municipios de la provincia y una mejora de su calidad de vida; y a su vez, fortalecer el vínculo de los Centros para Personas Mayores con su comunidad, mediante la mejora de su capacidad de gestión, infraestructura, y recursos;

Que a tal fin, se indica en el Documento de Gestión que el Ministerio otorgará subvenciones mensuales a instituciones de la sociedad civil, entidades religiosas y municipios que, a través de Centros para Personas Mayores, brinden atención alimentaria y desarrolle actividades lúdicas, recreativas, formativas, culturales, preventivas y de encuentro comunitario, dirigidas a personas mayores de sesenta (60) años;

Que los ejes del Programa son: 1. Promoción de Salud y Prevención; 2. Recreativo - Cultural; 3. Alimentario - Nutricional; y 4. Accesibilidad - Equipamiento;

Que la Autoridad de Aplicación será la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, según el mencionado Decreto N° 77/2020 o la que en el futuro la reemplace;

Que adicionalmente, se detalla en el Documento de Gestión la fundamentación, los objetivos específicos, destinatarios, aspectos presupuestarios y modalidad de implementación, requisitos, gastos, ejecución y rendición del Programa;

Que en números de orden 6/9 y 61/62 se adjuntan los Anexos II a VII;

Que por otra parte, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores requiere que se fije el valor prestacional de la beca a otorgar en el marco del Programa en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00);

Que en números de orden 12 y 13 intervienen la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, y la Subsecretaría de Políticas Sociales, sin observaciones que formular y prestando conformidad a la aprobación del Programa;

Que toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria para el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 26 se adjunta informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 30 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 33 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 45 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 49 informa la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 56 toma vista Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 4619/93;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Programa "Mayores Bonaerenses Activos" en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión que como Anexo I (IF-2025-22069257-GDEBA-DPDPMMDCGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el modelo de "Convenio Marco de Cooperación Técnico - Financiera - Municipios", en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo II (IF-2025-22767013-GDEBA-DPDPMMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el modelo de "Convenio Marco de Cooperación Técnico - Financiera - Instituciones de la Sociedad Civil y Entidades Religiosas", en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo III (IF-2025-22766973-GDEBA-DPDPMMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el modelo de "Formulario 1 - Registro de Matrícula de Destinatarios", en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo IV (IF-2025-20242417-GDEBA-DPDPMMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el modelo de "Formulario 2A - Declaración Jurada de Rendición Contable Instituciones de la Soc. Civil/ Entidades Religiosas", en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo V (IF-2025-20242822-GDEBA-DPDPMMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el modelo de "Formulario 2B - Declaración Jurada de Rendición Contable Municipios", en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo VI (IF-2025-20243127-GDEBA-DPDPMMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el modelo de "Formulario 3 - Planilla solicitud de gasto extraordinario y ahorro", en el marco del Programa autorizado en el artículo 1º de la presente, el que como Anexo VII (IF-2025-20243551-GDEBA-DPDPMMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8º. Fijar el monto de la subvención del Programa aprobado en el artículo 1º de la presente en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00).

ARTÍCULO 9º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 511 - Programa 10 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. Designar como autoridad de aplicación del Programa que se aprueba por el artículo 1º de la presente, a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores, dependiente de la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-22069257-GDEBA-DPDPMMDCGP	19b8939120aed5d187d50d6553a4215b9ea190a13e2ac0b76d6756cb146eae25	Ver
IF-2025-22767013-GDEBA-DPDPMMDCGP	af4efc26f4948330dfe06deb59bf75bebed773fe7e4b8aeee0678eae5f1fc0cf	Ver
IF-2025-22766973-GDEBA-DPDPMMDCGP	8f49041f7f4ab8e86c7ef6de666a126446d652dd0e2bc4aeb29430a7b1c5fea9	Ver
IF-2025-20242417-GDEBA-DPDPMMDCGP	3ce405ce43d75911e5b67f59c0bb2b16054a51de02b11efdec933e17ce18fd2f	Ver
IF-2025-20242822-GDEBA-DPDPMMDCGP	965b25e819dd0474f886f66384c1cfb43bbcf484f4aeeec28240b03f54ae79efb	Ver
IF-2025-20243127-GDEBA-DPDPMMDCGP	4dac62c7d1a966cf81c381aadbbefc8fd1875f217e1c283ff51b745405d48b7d	Ver
IF-2025-20243551-GDEBA-DPDPMMDCGP	22cf487619575b9717156a46ffaaf636e7cd47f59cdb59cb66807e0d4eef7056	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 322-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19454210-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro para el Ministerio de Mujeres y Diversidad, a fin de atender los gastos de funcionamiento de dicha jurisdicción;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA -Sector Público Provincial No Financiero -Administración Provincial - Administración Central -Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos doscientos ochenta y seis millones doscientos veintisiete mil doscientos (\$286.227.200.-), según detalle del Anexo Único (IF-2025-19498793-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Mujeres y Diversidad y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19498793-GDEBA-
DAIYSMECONGP

ff54a5e1f3faff6e84da5e3abae92d0da3048cbb52f394b8b958b0a60e64d4de [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 323-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19481038-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro, para el Ministerio de Gobierno, a fin de atender los gastos correspondientes al Convenio de colaboración entre el citado Ministerio y el Juzgado Federal con Competencia Electoral de La Plata;

Que mediante RESO-2025-278-GDEBA-MECONGP se adecuo el Cálculo de Recurso y Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Gobierno;

Que, en la resolución precedentemente referida, se ha advertido un error material respecto al ejercicio presupuestario indicado en relación a la Ley N° 15.394, consignándose en la presente instancia el ejercicio correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos siete mil trescientos veintiún millones novecientos sesenta y siete mil ochenta y nueve (\$7.321.967.089.-), según detalle del Anexo (IF-2025-19505657-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2025-278-GDEBA-MECONGP, sustituyendo la expresión "Ejercicio 2013" por "Ejercicio 2023", quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 06, en un importe de pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000.-), incorporando el rubro de recurso, según detalle del Anexo I (IF-2025-16466335-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución."

ARTÍCULO 3º. Rectificar el artículo 2º de la RESO-2025-278-GDEBA-MECONGP, sustituyendo la expresión "Ejercicio 2013" por "Ejercicio 2023", quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 19, incorporando la fuente de financiamiento 1.3, por un importe de pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000.-), según detalle del Anexo II (IF-2025-16466413-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución."

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19505657-GDEBA-DAIYSMECONGP	bf8f8cecdee40bd427d48787c375461a3d1b9e494ff97849bb746ef8825b5cf2	Ver
IF-2025-16466335-GDEBA-DAIYSMECONGP	70cc394835d1e27b28fc2d0465d9d1cf8f969a325b85641426f3585804466e7e	Ver
IF-2025-16466413-GDEBA-DAIYSMECONGP	14abf8d13f035d2807a919001c426e543325ef67a6dbcde91ec3becd9d5fd2c	Ver

RESOLUCIÓN N° 328-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19801383-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una ampliación de créditos para Transferencias, a los fines de abordar gastos vinculados a los Acuerdos para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares; Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos, por la suma de pesos catorce mil diecinueve millones cuarenta y tres mil ochocientos treinta y siete (\$14.019.043.837.-), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2025-19830687-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/SIF-2025-19830687-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGPb3c22f3751feb143ec1feade2ef7b229cc8d0ffb3497c412064ca96115505285 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 353-MECONGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-21488158-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, en correspondencia con las políticas de acción del Estado Provincial, destinadas a dar respuestas inmediatas y coordinadas a los diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394- Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE- 2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos siete mil millones (\$7.000.000.000), según el detalle del Anexo Único (IF-2025-21495083-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/SIF-2025-21495083-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGPecf8e67deed38401a4eeb2a39bbf673e591a0af88710310a77b8c2a132ef676e [Ver](#)**MINISTERIO DE GOBIERNO****RESOLUCIÓN N° 329-MGGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-44613622-GDEBA-DMGESYAMJGM por el cual tramita el cese por abandono de cargo de la agente Elsa Viviana SERANTES, a partir del 16 de octubre de 2024, conforme lo estipulado por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 65 del Decreto Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia se dictó el Decreto N° 3/2024, mediante el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/2022.

Que el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene solicitó que se arbitren los medios necesarios a fin de comunicar mediante cédula de notificación, conforme los términos del artículo 65 del Decreto-Ley N°7647/70, a la agente Elsa Viviana SERANTES, perteneciente a la Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Gobierno en Línea, para que en el plazo de 48 hs de recibida la presente se reintegre a su lugar de trabajo, a los efectos de regularizar su situación laboral.

Que se acompaña respuesta de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos informando que se ha diligenciado la cédula de notificación a la agente, siendo la misma fijada en la puerta de su domicilio el día 10 de junio del 2025.

Que, mediante dicha cédula, fue citada a los efectos de regularizar su situación laboral, justificando sus inasistencias desde el día 14/10/2024 por ausentes sin aviso.

Que obra acta de constatación suscripta por la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, en la cual se deja asentado que, habiéndose cumplido el plazo de 48 horas, la agente no se reintegró a sus tareas ni justificó sus inasistencias desde el día 14/10/2024.

Que del informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que la mencionada agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que el artículo 85 de la ley 10.430 establece que el agente que incurriera en TRES (3) inasistencias consecutivas, sin previo aviso y previa intimación fehaciente será considerado incursión en abandono de cargo y se decretará su cesantía sin substanciación de sumario.

Que, compartiendo el criterio de la Asesoría General de Gobierno, el cese por abandono de cargo se produce a partir de la fecha en que se configuró la causal, esto es, al tercer día de inasistencias consecutivas injustificadas las cuales comenzaron el día 14 de octubre del 2024.

Que su Decreto reglamentario, N° 4161/1996, impone que el agente que incurriera en el supuesto previsto del artículo 85 será intimado para que se reintegre a sus tareas en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas a partir de la notificación. Vencido este último término, sin que el agente se hubiere reintegrado, se procederá sin más trámite a decretar su cesantía. Que, respecto de la notificación, el artículo 65 del Decreto Ley N° 7647/90 sostiene que, si la notificación se hiciere en el domicilio del recurrente, el empleado designado a tal efecto llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita la resolución que deba notificarse. Cuando el empleado no encontrase la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno.

Que el cese gestionado encuadra legalmente con lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 65 del Decreto Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el cese por abandono de cargo, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 16/10/2024 de la agente Elsa Viviana SERANTES (DNI N° 21.530.110 - Legajo N° 630142) quien revista en la Subsecretaría de Gobierno Digital, Dirección Provincial de Gobierno en Línea, Dirección de Atención de la Ciudadanía, como Personal de Planta Permanente, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0101-VIII-2, Administrativo Ayudante C, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 85° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Deberá verificarse, por intermedio de la Dirección competente y con posterioridad al dictado del acto administrativo, que la agente no hubiere percibido haberes en forma indebida, y, en caso de corresponder, proceder a la formulación del cargo deudor respectivo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Incorporar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 10413-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2025-13199943-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-13199803-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-13199336-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y la RESOC-2024-6036-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, propicia la Licitación Pública N° 8/25, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza especial integral de los Centros Socioeducativos Móviles, por el término de 12 (doce) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y sus modificatorios;

Que mediante RESO-2025-7015-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 28 de mayo de 2025 obrante a orden 70, se autoriza el llamado de la presente licitación pública y se aprueban conjuntamente todos los documentos que la integran, con encuadre en la normativa mencionada;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 489-0480-LPU25 según certificado de publicación de orden 81, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en orden 86, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-

GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran adjuntas las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y la invitación a la Cámara Argentina de Comercio, según consta en órdenes 82, 84 y 85, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 17 de junio de 2025, obrante en orden 87, la presentación de dos (2) oferentes: LYME S.A. CUIT 30-63935839-5 y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6 cuyas ofertas y garantías de mantenimiento de oferta constan en órdenes 88 a 91 y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de ofertas que se adjunta en orden 92;

Que en orden 96, obra el informe de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas realizado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que conforme ampliación del informe técnico económico de la Dirección Provincial requirente de orden 99, se solicita en orden 100 documentación complementaria a la firma LYME S.A., obrando la respuesta en orden 101;

Asimismo, luce pedido de documentación complementaria a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. en orden 102 y su respuesta en orden 103;

Que en orden 104 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual se recomienda adjudicar la presente licitación a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCIENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$482.063.640,00), por cumplir técnicamente con lo solicitado y resultar conveniente a los intereses fiscales de conformidad con el informe técnico y económico adjunto en orden 96;

Que el monto total a adjudicar equivale a DOSCIENTAS OCIENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 287.455,96), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia corresponde desestimar la oferta de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6 por existir una oferta de menor valor;

Que en cumplimiento del artículo 20, apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, obra notificación del Dictamen de Preadjudicación en orden 105;

Que vencido el plazo para tomar vista de las actuaciones y formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que el compromiso presupuestario será ajustado con posterioridad al dictado del presente acto administrativo;

Que se expedieron en órdenes 119, 127 y 128 Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente contratación y adjudique la misma;

Que se incorporó en ordenes 109, 110 y 131, la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, los certificados de "libre deuda registrada" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y constancia de inscripción en ARCA, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074 de la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 8/25, tendiente a lograr la contratación del servicio de limpieza especial integral de los Centros Socioeducativos Móviles, por el término de 12 (doce) meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar la presente licitación a la firma LYME S.A. CUIT 30-63935839-5 por cumplir técnicamente con lo solicitado y resultar conveniente a los intereses fiscales de conformidad con el informe técnico y económico adjunto en orden 96, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCIENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$482.063.640,00) equivalentes a DOSCIENTAS OCIENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 287.455,96), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Desestimar la oferta de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6, por existir una oferta de menor valor.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5º. Determinar que la presente Licitación Pública N° 8/25, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta un cien por ciento (100 %), según la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente gestión, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado

por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Unidad Ejecutora 489 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escriptural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$241.031.820,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Unidad Ejecutora 489 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escriptural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 5 por \$ 241.031.820,00 - TOTAL 2025-2026 \$482.063.640,00.

ARTÍCULO 11. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 12. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Mantenimiento y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 282-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra “Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco”, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N°6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ejecución de 2.777 metros lineales de tubería de agua PEAD, con diámetros variables de DN75, DN 90, DN 110 y DN 200, incluyendo sus respectivos accesorios. Además, se construirá una perforación para abastecer tanto la nueva red como parte de la existente, junto con la implementación de 266 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 9º de la Ley N° 6.021 y su

Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 16/2025 para la realización de la obra “Red de agua y perforación de abastecimiento Barrio Valacco”, en el Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$408.920.994,30), y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: “Memoria descriptiva” (PLIEG-2025-22842767-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2025-24824520-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca” (PLIEG-2025-20892864-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Agua” (PLIEG-2025-22843804-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica Red de Agua” (PLIEG-2025-22844382-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Informes de Seguimiento Ambiental y Social” (IF-2025-20893845-GDEBA-DPTYLLOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” (PLIEG-2025-24873431-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 67- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Bosco (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 304-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-16849850-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, y la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa de Obra Pública N° 10/2025 para la realización de la obra “Construcción de equipamiento Taller Protegido. Tapalqué”, Partido de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, con encuadre en los artículos 3°, 9° inciso d) y 10 de Ley N° 6021;

Que, así ello, a través de las RESO-2025-213-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó la cotización a distintas empresas del rubro, de las cuales obtuvo respuesta de las firmas BAUBER S.A., TECMA S.A. y COBAIRES S.A.. (v. órdenes 69/76);

Que, así las cosas, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió un acta en la que requirió aclaraciones sobre la oferta a COBAIRES S.A., el cual fuera debidamente notificado, y evacuado por la firma, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 79 y 81/84;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, se procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base junio de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚNO CON 08/100 (\$491.038.321,08);

Que, sentado lo que antecede, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos emitió el Informe de selección de oferentes y

recomendación de adjudicación de la contratación obrante al orden 87, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma COBAIRES S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas BAUBER S.A. y TECMA S.A. en tanto las mismas no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (conforme punto 2.2.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares del mismo);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º inciso d) y 10º de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa de Obra Pública para la realización de la obra “Construcción de equipamiento Taller Protegido. Tapalqué”, Partido de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial actualizado asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚNO CON 08/100 (\$491.038.321,08), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma COBAIRES S.A. (CUIT: 30-70916914-5), por un total de PESOS QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 54/100 (\$530.523.126,54), por ser la más conveniente a los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires y cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 3º. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de selección de oferentes, las ofertas presentadas por las firmas BAUBER S.A. (CUIT: 30-70944822-2) y TECMA S.A. (CUIT: 30-62386652-8), ya que incumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24:

2026: Ju 30 - UE 798 - Act. Int. EFI - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 999. \$477,470,813.89

2025: Ju 30 - UE 798 - Act. Int. EFI - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 999. \$53,052,312.65

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 101-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-15024911-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia la limitación y designación de María Soledad MOLBERT en el Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos en cuestión se encuentran vigentes de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1314/2022, modificado por el Decreto N° 648/2023, el cual creó el Organismo Provincial de Contrataciones, siendo posteriormente incluido de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 15.477, en la órbita de la Secretaría General, cuya estructura fuera ratificada mediante Decreto N° 126/2023 B;

Que se impulsa la limitación de la Abogada María Soledad MOLBERT, a partir del 1º de mayo de 2025, en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, quien fuera oportunamente designada mediante RESO-2023-159-GDEBA-OPCGP;

Que por medio de las RESO-2024-205-GDEBA-OPCGP y RESO-2025-76-GDEBA-OPCGP, se modificó la cantidad de módulos oportunamente asignados;

Que, asimismo, se propicia la designación de la Abogada María Soledad MOLBERT, a partir del 1º de mayo de 2025, en el cargo de Directora de Usuarios e Incidencias dependiente de la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General;

Que la agente propuesta reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dichas funciones;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a partir del 1º de mayo de 2025, a la Abogada María Soledad MOLBERT (DNI N° 26.068.643, Clase 1977), en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 SECRETARÍA GENERAL, ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES, a partir del 1º de mayo de 2025, a la Abogada María Soledad MOLBERT (DNI N° 26.068.643, Clase 1977), en el cargo de Directora de Usuarios e Incidencias dependiente de la Subsecretaría de Sistemas de Análisis, Monitoreo, Información Estratégica y Sistemas de Contratación del Organismo Provincial de Contrataciones, bajo la órbita de la Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1366-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-01068092-GDEBA-DTAYLICULGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la segunda Redeterminación de Precios, suscripta por la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 1/24 - Proceso de Compra N° 545-0549-LPU24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2024-1927-GDEBA-ICULGP, con fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobó la Licitación Pública N° 1/24 por la cual se contrató el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el período de doce (12) meses contados a partir del 1º de octubre de 2024;

Que la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los renglones N° 9 y N° 10, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 545-2694-OC24, por un monto total de pesos doscientos sesenta y ocho millones doscientos veintidós mil quinientos (\$268.222.500);

Que mediante RESO-2025-193-GDEBA-ICULGP, con fecha 3 de febrero de 2025, se aprobó la primera redeterminación de precios requerida, con valores vigentes al 1º de octubre de 2024;

Que el 26 de diciembre de 2024, el proveedor solicitó la segunda redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y del artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;

Que en orden 13 como requisito previo para la prosecución del trámite, la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, certificó la correcta prestación del servicio y la documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración en su carácter de Autoridad Administrativa, en virtud de lo dispuesto mediante ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, ha verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., emitió en orden 15 el Informe de la segunda redeterminación de precios del Contrato, señalando que el nuevo precio unitario se incrementó con un porcentaje de variación del 4,19 % obtenido por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 46º del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza Integral con provisión de insumos por el adjudicatario;

Que en orden 17 interviene el Organismo Provincial de Contrataciones, indicando que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;

Que el nuevo precio unitario de la 2º redeterminación de precios a partir del 1º de diciembre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2025, será de un importe mensual de pesos veintisiete millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$27.249.778,56), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos veinticuatro millones ochocientos cinco mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$324.805.643,48);

Que, por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para los Renglones N° 9 y N° 10 por un importe mensual de pesos un millón noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$1.095.849,62) para la segunda Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos diez millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con veinte centavos (\$10.958.496,20);

Que en órdenes 60 y 66 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales informó la imputación presupuestaria del gasto y procedió a autorizar la Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2025 de la Ley N° 15.394 Prorrogada por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que en orden 69 obra el Acta de la segunda redeterminación de precios rubricada el 25 de julio de 2025, conforme el Anexo - Modelo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;

Que, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno en orden 28, ha informado la Contaduría General de la Provincia en órdenes 36 y 44, y ha tomado vista la Fiscalía de Estado en orden 51;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la segunda Acta de redeterminación de precios, en favor de IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., adjudicataria de los renglones N° 9 y N° 10, por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, relación perfeccionada mediante la Orden de Compra N° 545-2694-OC24, emanada en el marco de la Licitación Pública N° 1/24, cuyo objeto lo constituye el servicio de limpieza con destino a distintas dependencias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo (ACTA-2025-26435324-GDEBA-DCYCICULGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Incrementar el precio unitario para los Renglones N° 9 y N° 10 por un importe mensual de pesos un millón noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con sesenta y dos centavos (\$1.095.849,62) para la segunda redeterminación de precios, lo que representa un incremento total de pesos diez millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con veinte centavos (\$10.958.496,20), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos veinticuatro millones ochocientos cinco mil seiscientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$324.805.643,48).

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 conforme el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 6, Subjurisdicción 0, Unidad Ejecutora 545, Programa 1, Actividad 2, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según los términos previstos por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente gasto se hará efectivo una vez verificado -por el área competente- el cumplimiento de las obligaciones conforme DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13981 y la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 1396-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-26647342-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires “Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”; Que, del mismo modo, le compete: “Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”;

Que en este marco, mediante PV-2025-26688672-GDEBA-DPPYPCULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por el Sr. Federico ROMÁN, en su carácter de integrante de la organización del “Festival MERENDEROCK DE INVIERNO”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 2 de agosto del corriente año en la ciudad de Carlos Casares;

Que a través de la PV-2025-26839359-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Federico ROMAN (D.N.I. N° 29.470.662 - C.U.I.T. N° 20-29470662-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Festival MERENDEROCK DE INVIERNO”, a desarrollarse el día 2 de agosto del corriente año en la ciudad de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1620-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-14611116-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-16712927-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Sofía Isabel RIERA RIVAS, como músico de refuerzo parte real ejecución de corno en el Concierto Sinfónico Coral los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16712927-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Sofía Isabel RIERA RIVAS (D.N.I. N° 95.813.799), como músico de refuerzo parte real ejecución de corno, en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$395.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 703f76941e8de498f15695cdcae94858b66c11cad86ef451ab2fe98526c2fa2e

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1621-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-15356444-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Melina Estela MAIO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Melina Estela MAIO, en los términos del instrumento AA-2025-16674492-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto su desempeño como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16674492-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Melina Estela MAIO (D.N.I. N° 30.958.403 - C.U.I.T. N° 27-30958403-7), por su desempeño como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO ac9ceaf7a0a90858fb686960b822a90d87f660086e1346480cdc78acda277ef

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1635-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-15356556-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Sergio Eugenio CASANOVAS, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sergio Eugenio CASANOVAS, en los términos del instrumento AA-2025-23308779-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño del contratado como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-23308779-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sergio Eugenio CASANOVAS (D.N.I. N° 25.952.241 - C.U.I.T. N° 20-25952241-3) por su desempeño como refuerzo de coro en el Concierto Sinfónico Coral los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO ee87f4a73010e357989326933828a6cbbd43ce4bf53f980899fda1fb8563ef24

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1638-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-14602499-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-16691175-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, de la Sra. Vanina Stella GUILLEDO, como cover sin función del rol de Carmen en el Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16691175-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico de la Sra. Vanina Stella GUILLEDO (D.N.I. N° 23.014.385) como cover sin función del rol de Carmen en el

Programa N° 4 del Ciclo Anual de Conciertos, los días 17 y 18 de mayo de 2025, en la Sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO 86ddc4c5efbcefe938ae3d348de4b300043b573ebfd7a64ddaf788ac5358cc12

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1639-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-14599021-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-16733435-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Javier Nahuel Catriel GODOY, como músico de refuerzo-parte real ejecución de violín en el Concierto Sinfónico Coral los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-16733435-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Javier Nahuel Catriel GODOY (D.N.I. N° 38.654.598) como músico de refuerzo-parte real ejecución de violín en el Concierto Sinfónico Coral, los días 17 y 18 de mayo de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de

Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$395.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

ANEXO

2ec3f01688b884e1942417de58d04b776609ce699019eca902c3ffaa23a178cc

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1700-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22976561-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24009810-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Sofia Isabel RIERA RIVAS, como músico de refuerzo, parte real-ejecución corno en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24009810-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Sofía Isabel RIERA RIVAS (D.N.I. N° 95.813.799) como músico de refuerzo, parte real-ejecución corno en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/SAsociacion Profesional de Musicos -
Sofia Isabel RIVERA RIVASd6df209b81f284ef2f03821d5098beee7fbfac526f216bd25b211c11d2bc7e28 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1703-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22939856-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ, en los términos del instrumento AA-2025-24380170-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo-parte real ejecución de violín, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24380170-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Eliana Soledad VAZQUEZ (D.N.I. N° 33.381.703 - C.U.I.T. N° 27-33381703-4), por su desempeño como músico de refuerzo-parte real ejecución de violín, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S1703 - Eliana Soledad VAZQUEZ 76f3cee552cf338417167eb68ec761d328affd39b1593c4a3d2b6c52ad57e3a3 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 1708-SSTAYLICULGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-20679063-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-22057905-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Alma IRIGOYEN como músico de refuerzo, parte real ejecución de viola, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-22057905-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística de la Sra. Alma IRIGOYEN (D.N.I. N° 44.785.248), como músico de refuerzo, parte real ejecución de viola, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$324.750.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1708 - Asociacion Profesional de
Musicos - Alma IRIGOYEN

138ab7e0fea2c3b91a50c02f275fbd5b41997471b8c508d9f2a025e58f558716 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1713-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22746380-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Julián Agustín CAEIRO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Julián Agustín CAEIRO, en los términos del instrumento AA-2025-24898123-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como arreglador musical en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24898123-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Julián Agustín CAEIRO (D.N.I. N° 28.325.676 - C.U.I.T. N° 20-28325676-7), por desempeñarse como arreglador musical en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1713 - Julian Agustin CAEIRO a80e85cf51bae0c0d8422eee61d0868c01035562149b0d768e21bd2848f745d9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1716-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22752151-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-24008487-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Matías Eugenio MOSCHINI, como músico de refuerzo-parte real ejecución violín, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24008487-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Matías Eugenio MOSCHINI (D.N.I. N° 39.958.091), como músico de refuerzo-parte real ejecución violín, en el concierto sinfónico que se ofrecerá el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS (\$240.700.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1716 - Asociacion Profesional de
Musicos - Matias Eugenio MOSCHINI [d36cca9b8aacff5191e18a20c6c78692a197e77b11eb07d7870a9775b7116b6f](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1718-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23364319-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Rubén Ángel GODOY, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rubén Ángel GODOY, en los términos del instrumento AA-2025-24390929-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Carlos Javier CAMINOS, como cantante solista, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a favor del Sr. Rubén Ángel GODOY;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-24390929-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Rubén Ángel GODOY (D.N.I. N° 18.334.568 - C.U.I.T. N° 20-18334568-1), por

comprometer la presentación artística del Sr. Carlos Javier CAMINOS (D.N.I. N° 30.996.767) como cantante solista, en el Concierto Sinfónico, el día 8 de julio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

1718 - Ruben Angel GODOY 50584f7ab227ce878d5f62b46eead3fee1283f233157c0d0b8ac60ff2fabee54 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 959-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18638109-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el otorgamiento de la “Bonificación por título universitario de grado (BTU), aprobada por Decreto N° 641/25, a diversos/as agentes de Personal de Planta Permanente con estabilidad que revistan en el Agrupamiento Personal Jerárquico, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario;

Que, mediante el Decreto 641/2025 se estableció, la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU” para diversos agentes de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretario Privado;

Que en particular, para adquirir el derecho a la percepción de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU”, el personal que reviste en el Agrupamiento Jerárquico, como asimismo, aquel enunciado en el párrafo anterior, deberá realizar expresamente la solicitud de pago de dicho emolumento, como asimismo acreditar que posee título de grado universitario reconocido oficialmente y legalizado, que se encuentra debidamente matriculado en el Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda y siempre que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate;

Que en todos los casos, a efectos de percibir la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU”, se requiere que el título universitario de grado alcanzado por el personal, sea atinente en cuanto a sus competencias laborales al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que el adicional aquí previsto se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del/de la profesional alcanzado/a, cuando se trate de personal de Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante CI-2025-15789868-GDEBA-DPPSGG, se aduno a ordenes 10/16 las solicitudes del otorgamiento del pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, establecida en DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de las personas citadas en los ANEXO UNICO (IF-2025-23964937-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forman parte integrante de la presente;

Que, a ordenes 17/23 y 61 se adunan las acreditaciones de atinencia de las tareas desempeñadas por cada uno de los peticionantes con las incumbencias del Título Universitario de grado que ostentan cada uno;

Que a ordenes 24/34 se agregaron copias de los actos administrativos que acreditan el antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que, a orden 36 la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, certifica que el personal citado en el Anexo Único (IF-2025-23964937-GDEBA-DSTYAIPLYC) cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para haber revistido en el Agrupamiento Profesional de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º Inciso 20), 4º del Decreto N° 272/17 E y

sus modificatorios y el Decreto N° 641/25;
Por ello;

**EN USO DE LA FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
Y 641/25 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de junio de 2025, al personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Jerárquico conforme los términos del artículo 149 de la citada legal, que se detalla en el Anexo Único (IF-2025-23964937-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 960-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-22401899-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita la petición de la agente María Eugenia VELAY para el otorgamiento de la "Bonificación por título universitario de grado (BTU)", aprobada por Decreto N° 641/25, para diversos/as agentes de Personal de Planta Permanente con estabilidad que revistan en el Agrupamiento Personal Jerárquico, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario;

Que, mediante el Decreto 641/2025 se estableció, la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para diversos agentes de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretario Privado;

Que en particular, para adquirir el derecho a la percepción de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-", el personal que reviste en el Agrupamiento Jerárquico, como asimismo, aquel enunciado en el párrafo anterior, deberá realizar expresamente la solicitud de pago de dicho emolumento, como asimismo acreditar que posee título de grado universitario reconocido oficialmente y legalizado, que se encuentra debidamente matriculado en el Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda y siempre que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate;

Que en todos los casos, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-", se requiere que el título universitario de grado alcanzado por el personal, sea atinente en cuanto a sus competencias laborales al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que el adicional aquí previsto se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del/de la profesional alcanzado/a, cuando se trate de personal de Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante CI-2025-15789868-GDEBA-DPPSGG, se aduna a orden 3 la solicitud del otorgamiento del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU", establecida en DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de la persona citada en el ANEXO UNICO (IF-2025-22960550-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante de la presente;

Que, a ordenes 4 se aduna la acreditación de atinencia de las tareas desempeñadas por la peticionante con las incumbencias del Título Universitario de grado que ostenta;

Que, a orden 13 la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, certifica que el personal citado en el Anexo Único (IF-2025-22960550-GDEBA-DSTYAIPLYC) cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° Inciso 20), 4° del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello;

**EN USO DE LA FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
Y 641/25 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1º de junio de 2025, al personal que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Jerárquico conforme los términos del artículo 149 de la citada legal, que se detalla en el Anexo Único (IF-2025-22960550-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBAGPBA - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función2 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 6 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 19-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-40701803-GDEBA-DADMECONGP, por el que tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 5 del Convenio para la realización de la auditoría externa del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado" financiado por el Préstamo BIRF 8736- AR", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Ministro de Hacienda y Finanzas N° 301/20, actual Ministro de Economía conforme Ley N° 15.477, se aprobó el Convenio Específico (CONVE-2020-10650208-GDEBA-MHYFGP) suscripto con el Honorable Tribunal de Cuentas para realizar la auditoría externa del "Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado" financiado por el Préstamo BIRF 8736-AR;

Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;

Que la cláusula novena del Convenio Específico establece que se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad;

Que el monto correspondiente a la auditoría del Ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos diecinueve millones trescientos cincuenta mil (\$19.350.000), el cual será afrontado con recursos de contrapartida local del Proyecto;

Que se agrega la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA SUBSECRETARIA
DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Complementaria Nº 5 del Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Economía y el Honorable Tribunal de Cuentas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del “Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado” financiado por el Préstamo BIRF 8736-AR”, que identificado como ACTA-2025-24721361-GDEBA-SSFIMECONGP integra la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1º asciende a la suma de pesos diecinueve millones trescientos cincuenta mil (\$19.350.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Presidente. **Analía Tello**, Subsecretaria.

ANEXO/S

ACTA-2025-24721361-GDEBA-
SSFIMECONGP

d1d5a3f45565ace13b36dbfc96a553ed9cfec1ec3a97266153a8cefef8f43c3 [Ver](#)

**SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS****RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 2513-SGG-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2023-50505464-GDEBA-GGAYFHL del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado con Luciana Gisele PARISI, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Administrador General del Hipódromo de La Plata y Luciana Gisele PARISI, a partir de la fecha de notificación del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, en los términos que se establece en el Anexo Único (IF-2025-25411550-GDEBA-GRRHHHL), que formará parte integrante de la presente;

Que Luciana Gisele PARISI desarrollará, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, las tareas que se determinan en su contrato, y que por su naturaleza no pueden ser realizadas por personal alguno de la Planta Permanente;

Que obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de Ensenada, cuyo plazo de validez es hasta septiembre de 2026;

Que se han expedido la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y la Dirección de Salud Ocupacional;

Que, asimismo, se ha expedido el Instituto de Previsión Social considerando que no es dable la inclusión en el régimen previsional de la Ley N° 10.593;

Que, conforme lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592;

Que, a fin de hacer efectiva la gestión, la jurisdicción cuenta con el cargo necesario disponible en la Planta Temporaria, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto N° 3681/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la contratación referida se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.592 y sus modificatorias, y en el Decreto N° 379/15;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y
CASINOS Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Administrador General del Hipódromo de La Plata y Luciana Gisele PARISI (DNI N° 30.427.228 - Clase 1983), en las condiciones que se indican en el Anexo Único (IF-2025-25411550-GDEBA-GRRHHHL), que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 379/15, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.4.19.00.020. Ubicación Geográfica 999- UER 430 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de financiamiento 12 - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 1 - Principal 2 Régimen estatutario 22 - Agrupamiento Ocupacional 34. Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente. **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3236-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-22120216-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley de Educación Provincial 13688, el Estatuto del Docente- Ley 10579, la Resolución CFE N 117/10 modificatorias y concordantes, la RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Provincial 13688 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Buenos Aires, conforme a los principios establecidos en la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, en la Constitución Provincial y en la Ley de Educación Nacional;

Que, en consecuencia, la Dirección General de Cultura y Educación debe asegurar el cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 201 de la Carta Magna Provincial, priorizando el control de la calidad educativa, a través de instrumentos institucionales que posibiliten tal fin;

Que dicho texto normativo provincial establece que la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de los acuerdos federales, define los criterios básicos concernientes a la formación docente permanente;

Que la citada Ley establece que el nivel de Educación Superior tiene competencia tanto en la planificación de la oferta de carreras, postítulos y certificaciones, como en el diseño de sus planes de estudio y en el desarrollo de los programas de investigación y extensión como parte de la finalidad docente de los Institutos Superiores de Formación Docente, de Formación Técnica y de las Unidades Académicas;

Que la Resolución CFE 117/10 define el Marco regulatorio federal para postítulos docentes, estableciendo que constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades educativas situadas, en el marco de las políticas jurisdiccionales y centrados en la formación para optimizar el desempeño docente;

Que, conforme lo expuesto y las previsiones de la Resolución RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, corresponde a la especificidad de la Dirección Provincial de Educación Superior, y a sus direcciones dependientes, la elaboración e implementación de planes y programas de formación docente permanente, proveyendo al abordaje de diversidad de propuestas y dispositivos que fortalezcan el desarrollo profesional de las y los docentes en todos los niveles y modalidades del sistema, para poder responder a las exigencias de una realidad educativa multidimensional y compleja;

Que, mediante RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, se establecen los lineamientos generales de la Formación Docente Permanente, la creación del Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente; los modelos de Planillas de Inscripción, los requerimientos para la presentación, pautas de implementación de trayectos formativos; y los requerimientos, pautas y modalidades para la presentación de Postítulos Docentes de Nivel Superior;

Que dicha resolución, en pos de las supervisiones técnico-administrativas y pedagógicas, determina la creación -en el ámbito de la Dirección Provincial de Educación Superior- de un Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, Trayectos Formativos y Postítulos que permitan un adecuado monitoreo de los oferentes y sus propuestas;

Que el artículo N° 4 de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE establece "que, a efectos de la presentación de propuestas de formación docente permanente, trayectos formativos y postítulos docentes, las instituciones y oferentes interesados deberán previamente hallarse inscriptos en el Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente, creado en el artículo 3º, de acuerdo a las categorías, requerimientos y con las modalidades consignadas en el IF-2021-09986149-GDEBA-SSEDGCYE" que como Anexo 2 forma parte de la Resolución citada;

Que la Disposición DISPO-2021-4-GDEBA-DPESUPDGCYE -dentro del marco normativo prescrito por la Resolución 117/10 del CFE, que habilita a las jurisdicciones a determinar el número de cohortes-, establece que la aprobación jurisdiccional de la oferta será en todos los casos por una cohorte, determinando, también, las pautas en virtud de las cuales se considerará la renovación de su continuidad;

Que resulta indispensable una aplicación unificada respecto a la cantidad de cohortes, que alcance a los diferentes dispositivos de la formación, entre ellos a los Postítulos aprobados con anterioridad a la vigencia de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE;

Que atento la vigencia de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE resulta indispensable declarar la caducidad de los Dictámenes y Resoluciones de aprobación de postítulos tramitados con anterioridad;

Que por Disposición DI-2021-2-DPESUPDGCYE, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, en fecha 31 de agosto de 2021, se convocó al primer empadronamiento en el marco de la citada Resolución;

Que la fecha de finalización de dicho empadronamiento fue extendida hasta el 17 de septiembre de 2021;

Que resulta oportuno declarar la caducidad de las resoluciones y dictámenes anteriores al 17 de septiembre de 2021;

Que la Resolución N° 59/08 del CFE aprobó la implementación en todo el país del Sistema Federal de Títulos y Certificados Analíticos con Resguardo Documental, lo cual ha permitido la unificación de criterios para la emisión, formato,

contenido y control de los títulos y certificados emitidos por las instituciones educativas, así como también ha fortalecido la confiabilidad de la documentación jurisdiccional;

Que la Resolución 203/17 de esta Dirección General crea, bajo dependencia de la Subsecretaría de Educación, el Área de control de emisión de títulos de Nivel Secundario y Superior, para ambas gestiones del sistema educativo provincial y sus respectivas Modalidades, a efectos de la gestión e implementación en la Provincia;

Que es necesario extender el control respecto de la emisión de postítulos de Nivel Superior, puesto que, en algunos casos, son habilitantes para el ingreso a cargos docentes -en conjunción con otros títulos-; y que, además, otorgan puntajes que son considerados antecedentes valorables para el desempeño e ingreso a la docencia;

Que los títulos de postítulos y certificados analíticos de estudios que se expiden deben contar con medidas de seguridad que evidencien su veracidad y autenticidad;

Que la Disposición 17/08 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria considera en relación a las certificaciones de cursos y actividades de extensión para docentes, la correspondencia con las normas establecidas por parte de las autoridades jurisdiccionales respectivas;

Que resulta fundamental establecer una norma clara, precisa, adecuada y unificada a nivel jurisdiccional respecto a la aprobación, caducidad, registro y control de los Postítulos Docentes de Nivel Superior;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho conjunto de la Comisión de Asuntos Legales y de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 17 de julio de 2025 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 69, inciso e) de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Determinar que las instituciones oferentes que se encuentren ejecutando postítulos aprobados y no estén empadronadas en el “Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente”, deberán hacerlo conforme con lo establecido en la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, en un plazo de sesenta días a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, para poder recibir el reconocimiento de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°. Declarar la caducidad de los dictámenes y resoluciones de aprobación de Postítulos, Trayectos o Tramos formativos docentes emitidos con anterioridad a la vigencia de la RESOC-2021-1641-GDEBA-DGCYE, tomando como límite temporal el 17 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. Estipular que, a partir del 1 de enero del año 2026, sólo se considerarán válidas para el ingreso a la docencia las certificaciones y/o títulos referidos a la Formación Docente Permanente, emitidas por oferentes externos empadronados en el “Registro Único de Instituciones y Oferentes de Formación Docente Permanente”.

ARTÍCULO 4°. Establecer, a efectos de proteger los derechos de los docentes cursantes de postítulos en curso de ejecución, que las instituciones oferentes deberán cumplir con el procedimiento que establece el Anexo I de la presente resolución que consta de 2 (dos) páginas y se aprueba como IF-2025-25421407-GDEBA-CGCYEDGCYE.

ARTÍCULO 5°. Determinar la creación del Área de control de emisión de Postítulos de Nivel Superior - vinculada al Área de control de emisión de títulos de Nivel Secundario y Superior-, que asumirá la gestión e implementación del sistema de registro, control y resguardo documental de Postítulos y Certificados que tienen reconocimiento y son válidos para el ejercicio de la docencia en la Provincia.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Área de control de emisión de títulos de Postítulos de Nivel Superior, Trayectos o Tramos formativos docentes otorgados por instituciones educativas de ambas gestiones, categorizadas como A, B, C y E e inscriptas en el Registro Único, tendrá a su cargo las tareas que se establecen en el Anexo II que consta de 1 (una) página y se aprueba como IF-2025-25421441-GDEBA-CGCYEDGCYE.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría de Educación designará los responsables de validar con su firma la emisión de los títulos de Postítulos, Trayectos o Tramos formativos docentes de oferentes externos, de ambas gestiones, de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el Instructivo para el procedimiento administrativo de carga/ grabado de Postítulos por parte de los establecimientos educativos, de ambas gestiones, de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo III, consta de 3 (tres) páginas y se aprueba como IF-2025-25421488-GDEBA-CGCYEDGCYE, que pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 9. Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 10. Encomendar a la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General de Cultura y Educación, por sí o a través de las Direcciones a su cargo, el dictado del marco normativo reglamentario que requiera la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidenta 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 12. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Subsecretaría de Planeamiento, a las Direcciones Provinciales de Educación Superior, de Educación Técnico Profesional y Secundaria; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Educación Artística, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariana Judit Galarza, Vicepresidenta 1°; **Pablo Urquiza**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-25421407-GDEBA-CGCYEDGCYE	86c4e43972a4cb2c6b75a7a2583b6df07758e156a8ef1844523e7f46c728bfd2	Ver
IF-2025-25421441-GDEBA-CGCYEDGCYE	42c80ed92c0628d458587b92c6b4b636b17acd02e4fc5a3bef1a0c73cd0fae42	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3300-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-09465883-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación de la señora Eva Maia Ludmila FERNANDEZ, como Subdirectora de la Subdirección de Participación Comunitaria de la Dirección de Cooperación y Participación Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de la señora FERNANDEZ en el citado cargo, quien acredita la capacidad y experiencia para tal desempeño;
Que el mencionado cargo de Subdirectora se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;
Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo; Que la designación objeto de la presente cuenta con el crédito respectivo para su atención;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 19 de febrero de 2024, a la señora Eva Maia Ludmila FERNANDEZ, DNI 30.814.213, Clase 1984, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Participación Comunitaria de la Dirección de Cooperación y Participación Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas que a tal efecto asigne el Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3301-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-13953796-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-13953613-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-13948255-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, por los cuales tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 27, 28, 66, 67, 74, 75 y 76, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0006-OCA24 y 300-0083-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-1037-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena Redeterminación de Precios solicitada por la firma NAVETUR S.R.L en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que obra la solicitud de la novena redeterminación de precios de la firma NAVETUR S.R.L en orden 7, formulada el día 30 de abril de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0006-OCA24 (orden 11), cuyo monto total asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y siete millones novecientos ocho mil quinientos con 00/100 (\$267.908.500,00) y N° 300-0083-OCA24 de prórroga (orden 13), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 9 y que rigió la Licitación Pública aprobada

por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE obrante en orden 10, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 97/100 por ciento (5, 97 %) para la novena redeterminación a valores del 1º de marzo de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º inciso g) apartado 1º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 14, mediante ACTA-2025-09444099-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-1037-GDEBA-DGCYE obrante en orden 15, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil quinientos trece millones ochocientos catorce mil doscientos sesenta y ocho con 50/100 (\$1.513.814.268,50);

Que en orden 16 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 20 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 23 y 24 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 25 (IF-2025-16541435-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 97/100 por ciento (5, 97 %) para la novena redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 78/100 por ciento (4, 78 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos un mil quinientos cincuenta y un millones novecientos cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro con 34/100 (\$1.551.940.364,34), a los valores unitarios de la novena redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos treinta y ocho millones ciento veintiséis mil noventa y cinco con 84/100 (\$38.126.095,84), según lo informado en órdenes 25 y 27;

Que en órdenes 29 y 34 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 37 (NO-2025-16999013-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 40 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 11436/2025 correspondiente a la novena redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0083-OCA24;

Que en órdenes 49, 53 y 54, mediante ACTA-2025-20599425-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-22303347-GDEBA-CGP y VT-2025-21389050-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 64 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-25205997-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma NAVETUR S.R.L CUIT 30-71114466-4, representada por Roberto Carlos Gribaudo DNI 24.391.128, en su carácter de Socio-Gerente;

Que de órdenes 68 a 70 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y los certificados de libre deuda alimentaria de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo en orden 72;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-y del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por Decreto 1314/2022-y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532 y la firma NAVETUR S.R.L CUIT 30-71114466-4, representada por Roberto Carlos Gribaudo DNI 24.391.128, en su carácter de Socio-Gerente, por un monto total de pesos treinta y ocho millones ciento veintiséis mil noventa y cinco con 84/100 (\$38.126.095,84), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 27, 28, 66, 67, 74, 75 y 76, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos un mil quinientos cincuenta y un millones novecientos cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro con 34/100 (\$1.551.940.364,34), la cual como Anexo ACTA-2025-25205997-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma NAVETUR S.R.L CUIT 30-71114466-4, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$851.625.268,44), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023-LEY N° 15.394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRETO-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1-Sector 1-Carácter 2-Jurisdicción 20-Jurisdicción Auxiliar 0-Entidad 50-Finalidad 3-Función 4-Subfunción 1-Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2-Act Int CUA-Código U.E.R: 300-Delegación 26-U.G 999-Fuente de financiamiento 1.1-Cuenta Escritural 841100000-Moneda 1-Inciso 3-Partida Principal 5-Partida Parcial 1-por un monto total de \$38.126.095,84.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3313-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-13973344-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-13975074-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-13973964-GDEBA-SDCADDGCYE que traman conjuntamente con el citado en primer término por los cuales se gestiona la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 87 y 88, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA24 y 300-0075-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE, RESOC-2025-1273-GDEBA-DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena Redeterminación de Precios solicitada por la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13981;

Que obra la solicitud de la novena redeterminación de precios de la firma FASSINI GUILLERMO CARLOS a orden 6, formulada el día 24 de abril de 2025, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0014-OCA24 (orden 10), cuyo monto total asciende a pesos sesenta y tres millones ochenta y tres mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 63.083.250,00) y N° 300-0075-OCA24 de prórroga (orden 12), con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, por idéntico monto;

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación a valores del 1º de marzo de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º, inciso g), apartado 1º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-10358000-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-1273-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y

cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 30/100 (\$355.944.461,30);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 22 y 23 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 24 (IF-2025-16473339-GDEBA-DPCCYAIIDGCYE) arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación, que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del cuatro con 78/100 por ciento (4,78 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veintitrés con 50/100 (\$364.896.923,50), a los valores unitarios de la novena redeterminación, representando un incremento del contrato de pesos ocho millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos con 20/100 (\$8.952.462,20), según lo informado en órdenes 24 y 26;

Que en órdenes 28 y 35 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 38 (NO-2025-16987791-GDEBA-DPAEFOPCCGP) ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero dependiente del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 42, la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la Solicitud de Gastos SIGAF N° 11350/2025 correspondiente a la novena redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0075-OCA24;

Que mediante ACTA-2025-21457582-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-22874364-GDEBA-CGP y VT-2025-21271289-GDEBA-SSAYCFDE han tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 66 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-25566447-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Fassini Guillermo Carlos CUIT 20-14394940-1;

Que de órdenes 70 a 72 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, la constancia de inscripción en ARCA y el certificado de "Libre de deuda alimentaria", expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 74 se expedirán la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, inciso g), de la Ley N° 13981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Fassini Guillermo Carlos CUIT 20-14394940-1, por un monto total de pesos ocho millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos con 20/100 (\$8.952.462,20), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 87 y 88, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veintitrés con 50/100 (\$364.896.923,50), la cual como Anexo ACTA-2025-25566447-GDEBA-SSAYRHDGCYE, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma Fassini Guillermo Carlos CUIT 20-14394940-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$200.503.575,20), de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP, la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY 15.394, PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escriptural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - por un monto total de \$ 8.952.462,20.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de éste organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

ACTA-2025-25566447-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

4a4da858a01dafa6f8cc105a2a5c9e5d0141fb4cd31f4da5f705a88cc320435e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3316-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-13932830-GDEBA-SDCADDGCYE, y los EX-2025-13931589--GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-13931493--GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Redeterminación de Precios" correspondiente a la Licitación Pública N° 10/23, renglones 41 y 42, que cursó sus actuaciones en EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA24 y N° 300-0081-OCA24, las RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, RESOC-2024-3834-GDEBA-DGCYE y RESOC-2025-1254-GDEBA- DGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la novena redeterminación de precios solicitada por BRIZUELA JORGE en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17, apartados 1 y 3 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 6 obra solicitud de la novena redeterminación de precios de la firma BRIZUELA JORGE, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 300-0008-OCA24 (orden 10) y N° 300-0081-OCA24 de prórroga (orden 12) con vigencia desde el día posterior a la finalización del contrato original, cada una por el monto de pesos sesenta y tres millones ochocientos veintiún mil novecientos veinticinco con 00/100 (\$63.821.925,00);

Que la mencionada redeterminación de precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la cláusula 38 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 8 y que rigió la Licitación Pública aprobada por RESOC-2024-34-GDEBA-DGCYE, obrante en orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5 %) a los del contrato o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación realizado por el proveedor de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación a valores del 1º de marzo de 2025, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7, inciso g), apartado 1º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 13, mediante ACTA-2025-10363601-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obra Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios aprobada por RESOC-2025-1254-GDEBA-DGCYE obrante en orden 14, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos sesenta millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve con 21/100 (\$360.475.849,21);

Que en orden 15 la Dirección de Compras y Contrataciones acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 19 la Subdirección de Transporte Fluvial y la Dirección de Transporte y Logística certifican la correcta prestación del servicio e informan los días de servicio efectivamente prestados por el proveedor para realizar los cálculos correspondientes a la presente redeterminación;

Que en órdenes 29 y 30 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 31 (IF-2025-17403226-GDEBA-DPCCYADGCYE)

arribando esa Dirección Provincial a la variación de cinco con 97/100 por ciento (5,97 %) para la novena redeterminación, y que por aplicación de la fórmula prevista en el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es de cuatro con 78/100 por ciento (4,78 %);

Que la presente redeterminación se realiza en función del porcentaje determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles ascendiendo el monto total del contrato a la suma de pesos trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y tres mil ciento cuarenta y uno con 41/100 (\$369.533.141,41) a los valores unitarios de la novena redeterminación, representando un incremento de pesos nueve millones cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos con 20/100 (\$9.057.292,20), según lo informado en órdenes 31 y 33;

Que en órdenes 35 y 42 tomaron intervención la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto respectivamente;

Que en orden 45 (NO-2025-17873105-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 49 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora la solicitud de Gasto SIGAF N° 11355/2025 correspondiente a la novena redeterminación de precios de la orden de compra de prórroga PBAC N° 300-0081-OCA24;

Que en órdenes 58, 64 y 65 mediante ACTA-2025-21461953-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2025-22878670-GDEBA-CGP y VT-2025-21271320-GDEBA-SSAYCFDE tomaron intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe la redeterminación de precios solicitada;

Que en orden 73 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2025-25209300-GDEBA-SSAYRHGCGYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Brizuela Jorge, CUIT 20-11159197-1;

Que de órdenes 77 a 79 lucen la credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, los certificados de libre deuda alimentaria expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074, y la constancia de inscripción en ARCA, respectivamente,

Que han tomado intervención la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, impulsando el dictado del pertinente acto administrativo en orden 81;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7, inciso g), de la Ley N° 13.981, modificada por Ley N° 15.480, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto 1314/2022, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OOPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y Brizuela Jorge, CUIT 20-11159197-1, por un monto total de pesos nueve millones cincuenta y siete mil doscientos noventa y dos con 20/100 (\$9.057.292,20), en el marco de la Licitación Pública N° 10/23, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 41 y 42, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de pesos trescientos sesenta y nueve millones quinientos treinta y tres mil ciento cuarenta y uno con 41/100 (\$369.533.141,41), la cual como Anexo ACTA-2025- 25209300-GDEBA-SSAYRHGCGYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma Brizuela Jorge, CUIT 20-11159197-1, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto redeterminado correspondiente al contrato vigente (\$202.851.380,70), de conformidad con lo establecido en el ME-2022- 43462498-GDEBA-OOPCGP, la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023, LEY N° 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 9 - Actividad 2 - Act Int: CUA - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 1, por un monto total de \$9.057.292,20.

ARTÍCULO 5º. Delegar la autorización de las órdenes de compra que se emitan en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 7º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones

pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXOS

ACTA-2025-25209300-GDEBA-
SSAYRHDGCYE

3beda4fdd6d3954d96958a599026b44b37fb7769eb37f894dd02bf3d654daaec [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 776-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2025-21359741-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. “Pedro Fiorito”, gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 40/25, tendiente la adquisición de Medicamentos varios, solicitados por el Servicio de Farmacia de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art. 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se ríjan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Agosto de 2025, a las 10:30 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$4.400.000,00), y que mediante la solicitud N° 724118 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo N° 00-377261-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N°00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N°50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martín Cristina, Legajo N° 00- 908869-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente la adquisición de Medicamentos varios, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 40/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025, tendiente la adquisición de Medicamentos varios, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Agosto de 2025, a las 10:30 hs., en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de

programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia-fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 y 3..... \$4.400.000,00

Total Importe Pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$4.400.000,00)

Total Importe de la licitación pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$4.400.000,00)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art. N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el período solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N°00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N°50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 777-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Julio de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2025-20816517-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. “Pedro Fiorito”, gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 39/25, tendiente la adquisición de Soluciones varias, solicitados por el Servicio de Farmacia de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art. 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Agosto de 2025, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr.Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento treinta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$133.600.000,00), y que mediante la solicitud N° 724202 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo N° 00-377261-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00- 908869-00.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS

PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

INHERENTES A SU CARGO:

DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente la adquisición de Soluciones varias, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 39/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025, tendiente la adquisición de Soluciones varias, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 12 de Agosto de 2025, a las 10:00 hs., en

la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia-fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 a 3.....\$133.600.000,00

Total Importe Pesos ciento treinta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$133.600.000,00)

Total Importe de la licitación ciento treinta y tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$133.600.000,00)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el período solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Farmacia Tec. Santoli Miriam, Legajo N°00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N°50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1181-HZGADIGIMSALGP-2025

QUILMES, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-24159437-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 21/25 tendiendo a contratar la provisión de SOLUCIONES PARENTERALES (2DO. SEMESTRE).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto.59/2019;

Que el Jefe de Servicio de FARMACIA ha justificado el gasto aproximadamente en la suma de pesos CIENTO ONCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA con 00/100 (\$111.054.140,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SOLUCIONES PARENTERALES (2DO. SEMESTRE), objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 21/25, el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Ley 13981/09 y Artículo 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar el SOLUCIONES PARENTERALES (2DO. SEMESTRE), con fecha y hora de apertura el día 12/08/2025 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al

Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-
CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Pérez, Cristina Lourdes; Puppo, Marina; Veizaga, Yamile; Lioi Federico.

ARTÍCULO 5º: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: PANIZZO SERGIO (Leg. N° 610124), ESPADA DANIELA (Leg. N° 687096), ALEGRE JAVIER (Leg. N° 636603).

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Inciso 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$111.054.140,00

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 720-HZGADAEBMSALGP-2025

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-21388771-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales para el servicio de Farmacia, mediante el Licitación Privada N° 24/2025 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/07/2025 al 31/12/2025, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-
CGP y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Farmacia a orden N° 2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$157.734.420,00), que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTE CON 00/100 (\$138.181.020,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales para el servicio de Farmacia, objeto del presente llamado.

POR ELLO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS

DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE EL CARGO LE CONFIERE

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales para el servicio de Farmacia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-
CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 24/2025 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a Adquisición de productos farmacéuticos y medicinales para el servicio de Farmacia, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-
CGP, al Pliego de Bases y Condiciones “Anexo A”, Pliego Tipo de Condiciones Particulares “Anexo B”, Especificaciones Técnicas Básicas “Anexo C” y Planilla de Oferta Económica “Anexo D”.

ARTÍCULO 3º: Fíjese la apertura de sobres para el día 12 de agosto de 2025 a las 09:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

ARTÍCULO 5º: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 2 son PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTE CON 00/100 (\$138.181.020,00); totalizando la suma en PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL VEINTE CON 00/100 (\$138.181.020,00); del Ejercicio año 2025.

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la Adquisición de insumos, objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Cabrera, Sofia Leg. N° 21514 DNI: 38.989.931 ; Martinez, Luis Santiago Leg. N° 907062 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Ortega Lopez, Ximena María LEG 609.195 DNI: 29.502.471; Fua, Leticia LEG 603.763 DNI:30.118.177; Corbalán, Sergio LEG 687.880 DNI: 34.905.379;

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, y élévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-21104475-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 18634 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 18.634

VISTO, el EX-2023-21104475--GDEBA-DPPYRIPS referido a Ever Darío MINETTI, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 867.341 del 07/06/2017 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Ever Darío MINETTI;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por Ever Darío MINETTI, durante el lapso 01/03/2014 al 30/09/2017, el cual asciende a la suma de \$441.548,62 atento actualización de orden 7 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar legítima la actualización del cargo deudor liquidado a foja 87, orden 7 ascendiendo a la suma de \$441.548,62 por la percepción indebida por parte de Ever Dario MINETTI de haberes previsionales durante el lapso 01/03/2014 al 30/09/2017, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2º. Afectar el 20 % mensual del haber jubilatorio que percibe Ever Darío MINETTI hasta cancelar la totalidad del monto adeudado. (\$441.548,62) conforme Resolución N° 5139/22.

ARTÍCULO 3º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-49448948-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 17216 de fecha 20 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 17.216

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-49448948-GDEBA-DPPYRIPS referido a O KEEFEE, Mónica Viviana, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO:

Que ello así, por Resolución N° 832536 del 04/02/2016 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a O KEEFEE, Mónica Viviana;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por O KEEFEE, Mónica Viviana durante el lapso 01/08/2019 AL 30/09/2022, el cual asciende a la suma de \$142.325,50 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a orden 7 se informa a la titular de la deuda contraída para que proponga forma de pago de la misma;

Que a orden 8 se notifica, propone cancelar lo adeudado en un solo pago y agrega el comprobante;

Que a orden 11 se verifica el ingreso a las arcas de este Instituto de la suma \$142.325,50 que cancela el cargo deudor reclamado;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que habiéndose expedido la Fiscalía de Estado a orden 3 fojas 125 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 127/128, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por O KEEFEE, Mónica Viviana durante el lapso 01/08/2019 AL 30/09/2022, el cual asciende a la suma de \$142.325,50, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2º. Dar por cancelada la deuda de \$142.325,50 atento la certificación de ingreso de los mismos según obra a orden 11.

ARTÍCULO 3º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2320-276-15 la Resolución N° 036350 de fecha 25 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.350

VISTO, el expediente 2320-276-15-0 iniciado por Nora Beatriz LEMOS atento al Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución 853830 de fecha disconformidad de la Resolución N° 853830 del 30-11-2016, y lo actuado en autos;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 853830 de fecha 30 de noviembre del 2016 se reconocieron servicios desempeñados como Becaria a la Sra. Nora Beatriz LEMOS, en el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, por el periodo comprendido desde el 01/08/1988 hasta el 30/12/1993 y se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales y contribuciones no efectuados de pesos \$101.201,83 y \$93.730,55 respectivamente;

Que la titular notificada de la Resolución, la Sra. Lemos Nora Beatriz, se disconforma del acto resolutivo, foja 13;

Que desde el aspecto adjetivo el recurso resulta extemporáneo, ver notificación de fojas 10 y fecha consignada en el escrito en tratamiento ante la ausencia de sello fechador (art. 69 del Decreto Ley N° 7647/70 y 74 del Decreto Ley N° 9650/80-texto ordenado Decreto n° 600/94);

Que corresponde dilucidar si importa una denuncia de ilegitimidad, con ajuste al párrafo 2o del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que analizado el caso de autos y atento a lo expuesto corresponde rectificar en su parte pertinente la Resolución N° 853830 del 30-11-2016 y ajustar su términos a Derecho;

Que a fojas 50 y 57 lucen dictamen de los organismos asesores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Nora Beatriz Lemos atento a los argumentos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2º. Ratificar por su justicia el artículo 1 de la Resolución N° 853830 de fecha 30-11-2016

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 853830 del 30-11-2016. atento a lo actuado a fojas 66 y sus concordantes.

ARTÍCULO 4º. Declarar legítimo la actualización de los cargos deudores por aportes personales y contribuciones no efectuados, por el periodo 01/08/1988 hasta el 30/12/1993 que asciende a la suma \$164.050,84 y \$140.615,01 respectivamente, conforme a los arts. 2o. 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 5º. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 6º. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 7º. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 8º. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 9º. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 10. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 11. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-353274-16 La Resolución N° 036638 de fecha 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.638

VISTO el expediente N° 21557-353274-16 por el cual Marta Lucrecia GARAMENDI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Marta Lucrecia GARAMENDI, con documento DNI N° 4.779.999, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 (60 %) EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de marzo de 2016 hasta el 23 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2024-187428868-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16110 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 16.110

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-187428868-GDEBA-DPPYRIPS referido a Vanesa Analía STEFANAZZI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Bioquímica en el Hospital Subzonal Especializado de Médanos durante el período que comprende desde el 01/01/1999 al 30/09/2014;

Que las tareas desarrolladas por Vanesa Analía STEFANAZZI en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 2198/2001;

Que a foja 17 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 30/09/2014, que ascienden a \$3.963.823,48 conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado de orden 21;

Que notificada de la deuda la titular cancela la deuda por aportes diferenciales no efectuados cuyos ingresos de fondos a este IPS fueron verificados ver (orden 27 y 28) Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Vanesa Analía STEFANAZZI como Bioquímica en el Hospital Subzonal Especializado de Médanos, durante el período que comprende desde el 01/01/1999 al 30/09/2014, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.963.823,48 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/1999 hasta el 30/09/2014.

ARTÍCULO 3°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 del presente acto administrativo, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos de orden 27 y 28.

ARTÍCULO 4°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 021557-629747-23 la Resolución N° 36216 de fecha 18 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.216

VISTO, el expediente N° 021557-629747-0-23-000 iniciado por Aquilina PÉREZ FARFAN, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/06/2004 al 30/08/2004, 01/04/2005 al 30/09/2008;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Aquilina PÉREZ FARFAN revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José d Peña, de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Aquilina PÉREZ FARFAN en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines

previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2004 al 30/08/2004, 01/04/2005 hasta el 30/09/2008, que ascienden a \$1.135.491,58 y \$85.161,69 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado, foja 21;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Aquilina PEREZ FARFAN como Enfermera en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti", en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/06/2004 al 30/08/2004 y desde el 01/04/2005 al 30/09/2008, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso desde el 01/06/2004 al 30/08/2004 y desde el 01/04/2005 hasta el 30/09/2008, que ascienden a \$1.135.491,58 y \$85.161,69 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar propuesta de pago que no podrá exceder de (8) ocho cuotas mensuales y consecutivas o el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS la Resolución N° 19157 de fecha 11 de julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 19.157

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17080527-GDEBA-DRIXIPS referido a María Inés D AGOSTINO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Técnica en Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 1/07/2003 al 31/12/2006;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que María Inés D AGOSTINO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en

cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por María Inés D AGOSTINO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 hasta el 31/12/2006, que ascienden a \$2.137.568,67 y \$1.603.176,50 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por María Inés D AGOSTINO como Técnica en Hemoterapia en el Hospital Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 1/07/2003 al 31/12/2006, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$2.137.568,67 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 hasta el 31/12/2006, y a la suma de \$1.603.176,50 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, no pudiendo exceder de más de DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, advirtiéndose que sobre las mismas se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando N° 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-443238-18 la Resolución N° 036212 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.212

VISTO, el expediente N° 21557-443238-18 iniciado por MARCELO FLAVIO VERAZA, lo dispuesto por Resolución N° 31.717 de fecha 21-11-2024 y lo actuado con posterioridad y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 31.717 de fecha 21-11-2024, obrante a foja 98/99, se declara legítimo el cargo deudor practicado a MARCELO FLAVIO VERAZA en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso entre 01-04-2019 al 30-04-2024, que ascendió a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 37/100 (\$15.458.770,37), se rechaza su propuesta de cancelación del 20 % atento no percibir a ese momento haberes previsionales y, se intimó de pago;

Que a fs. 100 agrega documentación, solicita reactivación de beneficio a los efectos de pagar lo debido. A fs. 104 obra constancia de la mentada reactivación (febrero 2025). En tal virtud, a fs. 108 se procedió a la inclusión en la tabla de descuentos de "adabas" aplicándose la afectación mensual de 20 % en su haber reactivado; ello hasta cancelar la suma debida de \$15.458.770,37;

Que así las cosas a foja 109 el área técnica solicita se convalide la afectación del 20 % en los haberes previsionales de Marcelo Flavio VERAZA. Analizado el caso y visto los antecedentes obrantes en autos, la convalidación resulta procedente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar procedente la afectación del haber previsional de MARCELO FLAVIO VERAZA (fs. 108) en un 20 % mensual; ello hasta cancelar la deuda que el mismo mantiene con este Organismo que asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 37/100 (\$15.458.770,37), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto (arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 31.717 del 21-11-2024).-

ARTÍCULO 2°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones y al Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-6320410-23 la Resolución N° 036344 de fecha 25 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.344

VISTO, el expediente N° 021557-6320410-23-000 iniciado por Fernando Ariel MARRA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Médico Residente y Jefe en la especialidad de Medicina General en el Hospital Zonal General de Agudos " Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01/07/1998 al 30/05/2002;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Fernando Ariel MARRA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 30/05/2002, que ascienden a \$3.819.425,65 y \$2.864.569,24 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado a foja 25;

Que notificada de la deuda la titular propone cancelar la deuda por aportes no efectuados en la cantidad de 36 cuotas mensuales y consecutivas;

Que en virtud del monto total de la deuda y la cantidad excesivas de cuotas, se rechaza la propuesta presentada, conforme facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Fernando Ariel MARRA como Médico Residente y Jefe en la especialidad de Medicina general en el Hospital Zonal General de Agudos " Lucio Meléndez" de Adrogué, durante el período que comprende desde el 01/07/1998 al 30/05/2002, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 30/05/2002, que ascienden a \$3.819.425,65 y \$2.864.569,24 respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la propuesta de pago efectuada presentada por el Sr. Fernando Ariel MARRA de conformidad con lo expuesto en el presente acto e intimarla a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días desde su notificación, presente nueva forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, la que no podrá superar la cantidad de SEIS(6) cuotas.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse

presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la titular de autos que deberá depositar en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000 y adjuntar el pago por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 6º. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 7º. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 8º. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 9º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 021557-262046-13 La Resolución N° 036880 de fecha 23 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.880

VISTO el expediente N° 21557-262046-13 por el cual Rosa Adriana FERNANDEZ solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente a-cese:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º RECONOCER a Rosa Adriana FERNANDEZ, con documento DNI N° 3 663.394 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 (30 %) - EPC con 29 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 10 de octubre de 2013 hasta el 30 de agosto de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 4 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, Archivar-

Departamento Resoluciones Magisterio

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-167215-10 La Resolución N° 033910 de fecha 26 de febrero de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 33.910

VISTO las presentes actuaciones en virtud analizar el derecho Jubilatorio que le asistía al causante TORREZ JORGE ALBERTO, deuda por haberes abonados indebidamente y extracciones posteriores al fallecimiento y;

CONSIDERANDO

Que del análisis de lo actuado resulta que se presenta TORREZ JORGE ALBERTO solicitando beneficio de Jubilación Ordinaria, en los términos del Art.24 del Decreto Ley N° 9650/80

Que mediante la documentación obrante en autos, acompañando los formularios de inicio, copia fiel de DNI, Certificaciones de Servicios, Decreto de Cese referente a los servicios desempeñados en el ámbito provincial;

Que a fs. 29/31 y 36/39 intervienen las oficinas técnicas pertinentes, que dan cuenta el titular se encuentra en condiciones

de acceder al beneficio solicitado, en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignados al cargo Profesor 10 Módulo Media, el 75% del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor 6 Módulo Media, ambos dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y el 70 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor de Enseñanza Media, cantidad de 12hs, en Colegio Privado, ambos con 35 años de antigüedad;

Que a fs. 40/41 se agrega planilla de Alta transitoria de pago con fecha de comienzo de beneficio el día 1/09/2010;

Que en tanto, a fs. 45/46 el titular agrega el Código Original Docente emitido por la Dirección General de Cultura y Educación (DGC y E) y la Dirección de Educación de Gestión Privada (D1EGEP);

Que en esta instancia es dable señalar que el interesado reúne los recaudos de edad y servicios para acceder al beneficio de Jubilación por atento lo dispuesto por el art. 24 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que así, con la certificación incorporada de los servicios, conforme se señala "ut supra" se encuentran discrepancias existentes entre la declaración jurada efectuada en autos por el titular, que dio origen al alta transitoria del beneficio previsional;

Que posteriormente intervienen las aéreas técnicas pertinentes, fs.50/51 y 56/57 liquidando el beneficio previsional en base al 75% del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor Hs. Módulo Media, cantidad de 18 módulos dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y el 70 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor de Enseñanza Media, cantidad de 9 hs., en la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP), ambos con 36 años de antigüedad.;

Que ahora bien, surge en autos que con fecha 22/11/2019 se produce el deceso de TORREZ JORGE ALBERTO.

Que seguidamente se da intervención al DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTIÓN Y RECUPERACION DE DEUDA procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS., toda vez que se abonó en demasía el cargo simultáneo cuando no correspondía y la diferencia en cuanto a las horas cátedra, en el cargo de colegio privado, y la citada deuda asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 62/100'fs336:513.62) por el periodo comprendido desde el 01/09/2010 al 30/11/2019, deuda que corresponde se declarar legítima en esta instancia, conforme al Art 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que por otro lado se ha detectado extracciones posteriores al fallecimiento del causante, que ascienden al monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 54/100 (\$350.439,54);

Que en virtud de lo señalado "ut supra" deberá, verificarse la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de TORREZ JORGE ALBERTO debiendo intimar a los derechohabientes fin de que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente, donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar la autoría de los mismos, en su caso abone la deuda liquidada en la cuenta de este IPS, siendo que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, vuelva a tomar intervención DEPARTAMENTO JUDICIALES que procedan a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

Que por lo expuesto, y coincidiendo con la vista del Fiscal de Estado habiéndose expedido e la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 74/75 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Reconocer el derecho que le asistía al causante a TORREZ JORGE ALBERTO del goce del beneficio de Jubilación Ordinaria, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor 18 Módulo Media, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y el 70 % del sueldo y bonificaciones del cargo Profesor 9 hs. de Enseñanza Media, en Colegio Privados, ambos con 36 años de antigüedad, en los términos del Art. 24 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O.600/94.

ARTÍCULO 2º.-Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza de TORREZ JORGE ALBERTO que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 62/100 (\$336.513,62)por el periodo comprendido desde el 01/09/2010 al 30/11/2019, toda vez que se abonó en demasía el cargo simultáneo cuando no correspondía y la diferencia en cuanto a las horas cátedra, en el cargo de colegio privado.

ARTÍCULO 3º.-Corresponde notificar a los posibles derecho habientes del causante, mediante la publicación de edictos, conforme los términos del Art.66 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O 600/94.

ARTÍCULO 4º.-Deberá verificarse la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de TORREZ JORGE ALBERTO debiendo intimar a los derechohabientes fin de que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente, donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar la autoría de los mismos, en su caso abone la deuda liquidada en la cuenta de este IPS, siendo que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, vuelva a tomar intervención DEPARTAMENTO JUDICIALES que procedan a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.

ARTÍCULO 5º.-Registrar. Pasar a Edictos, hecho al DEPARTAMENTO JUDICIALES. Cumplido, seguir como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-254376-13 la Resolución N° 036107 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.107

VISTO el expediente nro 21557-254376-13 iniciado por PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 954763 del 28/07/2021 se acordó beneficio de jubilación a PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra; Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 84, que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados, durante el periodo 01/10/2013 al 30/03/2022; ello por la suma de \$477.018,18 la que debe declararse legítima;

Que anoticiada de la deuda se presenta a fojas 90/106 y se disconforme contra el acto de administración e imposición de la deuda;

Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: *"ACTOS NO RECURIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles* Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;

Que dicho ello y, en cuanto al fondo de la cuestión, habida cuenta lo actuado y lo normado en el art. . 61 del Decreto Ley nro 9650/80, corresponde afectar el 10% del haber previsional de PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra; hasta la cancelación total de la deuda;

Que efectivizada la afectación y, si en oportunidad de notificar la presente, la titular ratifica la presentación de foja 90/106, deberá darse trámite como por derecho corresponda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargo considerado, durante el periodo 01/10/2013 al 30/03/2022; ello por la suma de \$477.018,18. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2º- Afectar el 10 % del haber previsional de PRINCIVALLE, Fabiana Alejandra hasta la cancelación total de lo debido que asciende a \$477.018,18.

ARTÍCULO 3º- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y de ratificarse lo actuado a fs. 90/106, darle trámite al caso, como por derecho corresponda y con posterioridad a la afectación del haber tal como lo dispone el art. 2 de la presente. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-8583-84 la Resolución N° 036568 de fecha 10 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 36.568

VISTO el expediente N° 2803-8583-84 iniciado por JOSE ANTONIO WEINZETTEL y, lo actuado en autos y;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de las presentes actuaciones surge que, por Resolución N° 27147 del 05-06-2024 se dejó establecido que había un saldo pendiente de pago -a la fecha del fallecimiento de JOSE ANTONIO WEINZETTEL (padre)- de \$ 417.267.75,75 intimándose de pago a su hijo de mismo nombre;

Que dicha deuda nunca fue satisfecha y de autos surge que ambos fueron dados de baja; el padre por fallecimiento, el hijo por mayoría de edad (fs. 145);

Que así, se liquida la actualización de la deuda pendiente de pago por parte de JOSE ANTONIO WEINZETTEL (hijo) a fs. 139 ascendiendo a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y OCHOQ (\$820.656,58) la que debe declararse legítima e instarse su recupero habilitándose, de corresponder la vía ejecutiva; Que en esta dirección corresponde dictar acto que deje sin efecto las disposiciones de sus similares dictados en el presente acto que no guarden congruencia jurídica con éste y con el informe de fs.138;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar legítima la actualización de la deuda practicada JOSE ANTONIO WEINZETTEL (hijo) a fs. 139 ascendiendo a la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y OCHOQ (\$820.656,58) la que debe declararse legítima e instarse su recupero habilitándose, de corresponder, la vía ejecutiva; ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y fs. 139-

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto las disposiciones normativas de las Resoluciones dictadas en las presentes actuaciones que colisionen con lo aquí decidido y dar por justo lo informado a fs. 138.

ARTÍCULO 3º. Dar intervención al Dpto Resoluciones Docentes atento fs. 138 vta.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones, de corresponder al Dpto Técnico Administrativo Edictos, cumplido al Dpto Resoluciones Docentes y al Dpto Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 021557-270251-13 la Resolución N° 036234 de fecha 18 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.234

VISTO el expediente N° 21557-270251-13 por el cual se analiza la situación previsional de Francisco Enrique MONTERO, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 796.632 de fecha 3 de septiembre de 2014 se acordó al titular el beneficio de Jubilación Ordinaria equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector IV 45 horas Categoría 15 con 24 años desempeñado en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que con posterioridad se detecta que el cargo estaba incorrectamente codificado desde el alta transitoria y produciéndose una disminución del haber en oportunidad de corregir el código;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que, se notifica al titular y, habiendo tomado vista de las actuaciones plantea recurso de revocatoria contra la liquidación de deuda;

Que, en cuanto a la liquidación, es una medida preparatoria que se encuentra determinada como tal en el artículo 54 del Decreto-Ley N° 7647/70, y a forma adecuada de notificar los actos emanados de la administración pública es a través de los actos administrativos, el cual se encuentra la resolución como uno de ellos, siendo que las medidas preparatorias no son recurribles, de acuerdo a artículo 87 del mismo cuerpo legal, que reza: "Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles";

Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 10 % de los haberes del/la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el planteo efectuado por Francisco Enrique MONTERO, con documento DNI N° 5.385.315, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/10/2013 y hasta 31/12/2022, que asciende a la suma de pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y tres con 52/100 (\$1.158.053,52).-

AFFECTAR el haber del titular de autos en un 10 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo con lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA- IPS-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Contencioso Administrativo Notificar. Dar trámite al punto IV del dictamen que antecede.-

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-112691-08 la providencia de fecha 28 de mayo de 2025.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. BALBERDE ELSA ESTELA, DNI 1.754.503 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-112691-08, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$434.460,11 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta con 11/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a tratar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 05/05/2025, bajo el número 0001876/6.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 6 v. ago. 12

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 16/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Red de Agua y Perforación de Abastecimiento Barrio Valacco, en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 30/100. (\$408.920.994,30.) tomando como mes base Abril de 2025,

Plazo: Doscientos diez (210) días corridos

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 8 de agosto de 2025, al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 14 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-24658139-GDEBA-DEOPISU

ago. 1º v. ago. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 27/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Ampliación y Repavimentación del Autódromo Miguel Ángel Atauri. Partido: Dolores

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el jueves 28 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.922.964.368,32.

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° oficina 907, La Plata, el miércoles 27 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 21 de agosto del 2025.

EX-2024-42376328-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 1º v. ago. 7

Licitación Pública N° 28/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Terminación y Obra Nueva Casa de la Juventud Sedronar Partido: Morón

Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el día miércoles 27 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$335.140.686,59. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %)

Plazo: 300 días corridos

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata, el día martes 26 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día miércoles 20 de agosto de 2025.

Nº de expediente: EX-2025-06801506-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ago. 1º v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 43/2025, realizada para la Contratación de Servicio de Limpieza de Arroyos.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 26 (veintiséis) de agosto de 2025, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$510.020.000,00 (Pesos Quinientos Diez Millones Veinte Mil con 00/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 20 y 21 de agosto de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 18 y 19 de agosto de 2025.

Expediente N° 270.498/25.

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 114/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación de Servicio Alimentario de 39 Jardines por el Período de 4 Meses (Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2025), Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$304,800,000.00

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 19 de agosto de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$229.000

Venta de pliegos: Los días 12/08 y 13/08 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 51/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 51/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para el Cerco Perimetral - Campo Russo ubicado en las calles Velázquez y Romain Rolland de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de agosto de 2025. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$361.823.561,00

Valor del pliego: \$362.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 8, 11 y 12 de agosto de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 18 de agosto de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 21/08/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3689/2025

Expte. 4132-55828/2025

ago. 5 v. ago. 6

Licitación Pública N° 54/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 54/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para el Desmontaje y Mudanza de Galpón Fabricación de Caños - Campo Russo, sobre la calle Romain Rolland, en la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 2025. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$172.360.500,00

Valor del pliego: \$172.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 8, 11 y 12 de agosto de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 18 de agosto de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 25/08/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3686/2025

Expte. 4132-55979/2025

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 24/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 25 de agosto de 2025 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Mano de Obra Red Cloacal en Barrio 12 de Marzo
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$242.280,00 - en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130 Primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$242.280.000,00.- (Doscientos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos con 00/100.).

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/25 para el día jueves 28 de agosto de 2025 a las 11:00 horas para la Concesión del Predio ubicado en calle María A. Gomendio N° 610 de la ciudad de San Pedro.
El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000).-
Decreto N° 0684-2025.
Expediente N° 4107-01786/25.

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 17-01-2025

POR 2 DÍAS - Obra: Refacción en E.P. N° 7 - Etapa I (Planta Baja).

Presupuesto oficial: \$446.110.514,96.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar <Doc. de Interés <Compras y Suministros.

Apertura de ofertas: El día 21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
ago. 5 v. ago. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LOBERÍA

Licitación Privada N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 3/2025 - , tendiente a contratar Servicio Alimentario Escolar destinado a todos los Niños, Niñas y Adolescentes beneficiarios del programa, con un presupuesto estimado de pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Doscientos Diez Mil Quinientos Sesenta con Cero Ctvos. (\$235.210.560,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/19).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 11 de agosto de 2025 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lobería - Av. Sarmiento N° 110- en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 11 de agosto de 2025 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Lobería, Av. Sarmiento N° 110.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Lobería, Av. Sarmiento N° 110, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., tel. 02261- 440081/442922- mail ce060@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 168/25.

Expte. N° 060-115/25.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 24/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2025 para la Adquisición de Productos Farmaceúticos y Medicinales para el Servicio de Farmacia, para cubrir el Período de 01/07/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini

Apertura de propuestas: se realizará el día 12 de agosto de 2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Un Mil Veinte con 00/100 (\$138.181.020,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DISPO-2025-720-GDEBA-HZGADAEIMSALGP.

EX-2025-21388771-GDEBA-HZGADAEIMSALGP.

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 39/2025, para la Adquisición de Soluciones Varias, para cubrir el Período de Cinco Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito. Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$133.600.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-777-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2025-20816517-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada N° 40/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 40/2025, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para cubrir el Período de Cinco Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de agosto de 2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$4.400.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en el Boletín Oficial, o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-776-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2025-21359741-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 21/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/25 para la Adquisición de Soluciones Parenterales (2do. Semestre) para cubrir el Período Julio-Diciembre del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de agosto de 2025, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Once Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta 00/100 (\$111.054.140,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del ministerio de salud de la provincia de buenos aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2025-1181-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

EX-2025-24159437-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN****Licitación Pública N° 36/2025**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Auditorio Municipal - Etapa 3 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 28-08-2025.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$1.983.026,87.

Presupuesto oficial: \$3.966.053.750,00.- (Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis Millones Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3317/2025 fechado el 30/07/2025.

EX-2025-00134289-MUNIAVEBA-DGA#SP.

ago. 6 v. ago. 7

**MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE****Licitación Pública N° 18/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Nueve Vehículos 0 Km, destinadas a cubrir las Demandas de Transporte.

Presupuesto oficial: \$338.800.000,00 (Trescientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Valor de pliego: \$169.400,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).

Consulta técnica de pliegos: En los días hábiles en la Subsecretaría de Gobierno, sito en Hipólito Irigoyen N°424 de Azul ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439570, mail: subsecgobazul@gmail.com.

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición del pliego: De manera presencial en la Oficina de Compras sito en H. Irigoyen N°424 P.A. de Azul, tel. 02281-439513/580 o a través de transferencia bancaria al CBU 0140310501632803431030 y enviar luego comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com., donde posteriormente se emitirá el correspondiente certificado de pago.

Día apertura de ofertas: El 21 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., en Oficina de Compras del Palacio Municipal, sito en Hipólito Irigoyen N° 424 - PA de Azul.

Expediente "S"1939/2025.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 437R-2631-2025**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 437R-2631-2025, para la ejecución de la obra: Reconstrucción de Infraestructura en la ciudad de Bahía Blanca - Etapa II, con un Presupuesto Oficial de Pesos Doscientos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$219.247.500), a realizarse mediante sistema de contratación por Unidad de Medida y Precios Unitarios, con un anticipo financiero del 30 % y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 21 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.

Valor pliego: Pesos Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho (\$219.248).

El oferente deberá presentar una Capacidad Técnica y Financiera (Nacional o Provincial o Municipal) por un monto de \$383.683.125,00.

ago. 6 v. ago. 7

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA****Licitación Pública N° 44/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 44/2025, realizada para la Contratación de Provisión de Hormigón.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 26 (veintiséis) de agosto de 2025, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sito en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$300.000.000,00 (Pesos Trescientos Millones CON 00/100.) IVA incluido. Precio tope.

Venta de pliego: Se realizará los días 20 y 21 de agosto de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sito en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sito en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 18 y 19 de agosto de 2025.

Expediente N° 270.497/25.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 55/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión del Servicio de Laboratorio (Servicio de Análisis Clínicos Generales: Laboratorio de Planta y Guardia) para el Policlínico S. T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$473.514.040,00.

Valor del pliego: \$473.000,00.

Fecha de apertura: 27 de agosto del 2025 a las 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 6 v. ago. 7

Licitación Pública N° 56/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión del Servicio de Lavandería para el Policlínico S.T. de Santamarina, Partido de Esteban Echeverría - Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$113.960.000,00.

Valor del pliego: \$113.000,00.

Fecha de apertura: 28 de agosto del 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Decreto de Llamado N° 1861/2025, de fecha 31/07/2025 para la Obra: Reacondicionamiento Natatorio Municipal - Etapa Refacción de Estructuras - Miramar - Partido de General Alvarado.-

Venta e Inspección de pliegos: A partir del día 15 de agosto de 2025 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 25/08/2025.

Valor del pliego: Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 26/08/2025, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.-

Apertura de las ofertas: El día 26/08/2025 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.-

Presupuesto oficial: Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 45/100 (\$478.279.518,45)

El Municipio de General Alvarado Invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103.

E-Mail: dop@mga.gov.ar.-

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 24/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 24/2025 para el día 14 de agosto de 2025 a las 9:00 hs.

Objeto: Mejoramiento de Calle en Barrio Vista Linda.

Valor del pliego: \$200.000,00

Presupuesto oficial: \$100.000.113,45.-

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal; y hasta 72 horas previas a la

fecha de apertura.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 1419/2025

Expediente 4050-256.044/25.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 23/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura del Segundo Llamado a la Licitación Pública N° 23/25 para el Alquiler de Maquinaria - Servicios Públicos, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$80.400.000,00. (Pesos Ochenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: Jueves 14 de agosto de 2025. Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 9 y 11 de agosto de 2025 o bien podrán solicitarlos vía mail los mismos días, de 9 a 14 hs.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 9 de agosto al 11 de agosto de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 12 de agosto de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0002083-O

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 113/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, por el Periodo de Cuatro (4) Meses, requerido para: Unidades Sanitarias, Hospital Alende, Hospital Llavallo, Zoonosis, Centros asistenciales, Hospital Odontológico, Hospital Oftalmológico, Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley y Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield y Centro de Documentación Sanitaria, dependientes de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$140.440.000,00.-.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de agosto de 2025 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$106.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 13 y 14 de agosto de 2025 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 6 v. ago. 7

Licitación Pública N° 115/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición del Servicio de Lavado, Planchado, Acondicionado y Recambio por Desgaste de Ropa, por un Periodo de 4 (Cuatro) Meses, requerido para el Hospital Alende, el Hospital Llavallo, Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley y Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$233.436.000,00..

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 21 de agosto de 2025 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$180.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 13 y 14 de agosto de 2025 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 6 v. ago. 7

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 4/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Ente Municipal de Turismo y Cultura - 12 (Doce)

Meses a partir de su adjudicación

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2025 - 14:00 hs.

Lugar de apertura: Jefatura de Compras - Ente Municipal de Turismo y Cultura.

Presupuesto oficial: \$620.245.395.

Garantía de oferta: \$31.012.269,75.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasyllicitaciones.

Consultas: Jefatura de Compras - EmturyC compras@turismomardelplata.gob.ar.

Expediente EX-2025-00314552-MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 47/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Equipos Computadoras Personales de Escritorio (PC), Monitores, Equipos Notebook y Kits de Teclado y Mouse

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 9 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar. y/o consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$336.450.000,00 (Pesos: Trescientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Expediente: 117904/INNO/2025.

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 33/2025

POR 2 DÍAS - Construcción en Parada Florida - Metrobús Ruta 8. Dirección de Compras y Contrataciones

Presupuesto oficial: \$237.580.350,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Siete Millones Quinientos Ochenta Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).-

Valor del pliego: \$118.790,00 - (Pesos Ciento Dieciocho Mil Setecientos Noventa con 00/100).-

Fecha de apertura: 03 de septiembre del 2025 a las 13:00 hs.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2025-E001696-SUBLTA

Expediente: 4117.6407.2025.0

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 20-01-25

POR 2 DÍAS - Adquisición de Dos Motohormigoneras - Planta Dosificadora de Hormigón.

Presupuesto oficial: \$199.147.520,00

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 26 de agosto de 2025 a las 12:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de agosto de 2025 a las 12:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros

Expediente: EX-2025-00162624-MUNITAN-DCS#SEA.

ago. 6 v. ago. 7

Licitación Pública 21-01-25

POR 2 DÍAS - Licitación Pública 21-01-25: Adquisición de Planta Dosificadora de Hormigón.

Presupuesto oficial: \$ 299.721.813,00

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 26 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio

de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de agosto de 2025 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
Expediente: EX-2025-00163509-MUNITAN-DCS#SEA

ago. 6 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 4/2025

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 04/25 para Pavimentación de Empalme en inicio Camino Medanos-Ombucta.

Fecha de apertura: 27 de agosto de 2025.-

Hora de apertura: 11:00 horas

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$124.479.100,00.-

Costo del pliego: \$124.479,10.-

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.

EX-2025-00132578-MUNIVLLRN-SOSP.

ago. 6 v. ago. 7

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 5972

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5972 para la ejecución de los trabajos de Remodelación de Ascensores - sucursales Bahía Blanca (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 28/08/2025 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - ciudad autónoma de buenos aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del banco de la nación argentina www.bna.com.ar.

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

ago. 6 v. ago. 7

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - COLONNESE WALTER GUSTAVO domiciliado en Cobo N° 6437 2º A de la localidad de Laferrere partido La Matanza solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Decreto 3630/91. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS: Solicitan en el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos - Departamento Judicial Mar Del Plata, la baja en pasividad como Martillero y Corredor Pùblico de la Colegiada: Reg. 3076 - SCARAMUZZINO, YADIA ANABEL, DNI 28293438, de calle Lamadrid 2123, y la baja definitiva Art. 18 Ley 7014 como Martillero y Corredor Pùblico de la Colegiada: Reg. 2605 - SUSANA BEATRIZ MERCERE, DNI 13616412, de calle Monseñor Zabala 1220, ambos domicilios de la ciudad de Mar Del Plata, Partido de General Pueyrredon.- Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar Del Plata, Partido de General Pueyrredon.- Firmado: CMYCP Guillermo Oscar Rossi, Presidente y CMYCP Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

ago. 6 v. ago. 7

POR 1 DÍA - Colegio Martilleros y Corredores Pùblicos Dto. Jud. Mar del Plata Decreto 3630/91. ALBERCA JOAQUIN MAURICIO, DNI 34217965, con domicilio en Laprida 1314, - Area Juan Ignacio, DNI 33789044, con domicilio en Canada 2206 3 A, - CALVARI LUDMILA AILIN, DNI 44859697, con domicilio en Estrada 5899, - CARNAVALE CATERINA, DNI 44860408, con domicilio en Azcuenaga 624, - CONRAD GAUNA MATIAS RAUL, DNI 30682064, con domicilio en Lopez de Gomara 7746, - CONTRERAS MARIA LOURDES, DNI 42114696, con domicilio en Avenida Patricio Peralta Ramos 2735 7 N, - ERREA ALAN NORBERTO, DNI 34314103, con domicilio en Brandsen 4652, - FRANCESCA GRACIELA, DNI 12201915, con domicilio en La Rioja 2754 7 A, - GARCIA COSTANZO FLORENCIA, DNI 32383231, con domicilio en

Patricia Peralta Ramos 4949, - GIACOME JAVIER ANDRES, DNI 29239258, con domicilio en Mosconi 3345, - GONZALEZ MARIA SOL, DNI 31018919, con domicilio en Garcia Lorca 2037, - GUTIERREZ DAMIAN ANDRES, DNI 25807903, con domicilio en San Martin 2544 4 B, - HIRIGOYEN JOANA JIMENA, DNI 35718782, con domicilio en Mitre 2012 3 B, - LAGONEGRO GIULIANO ITALO, DNI 47552321, con domicilio en Guido 1311, - MARINA GONZALO, DNI 23970004, con domicilio en Dr Pbro Montes Carballo 1031, - NAVARRETE ALMA YOSELIN YOICE, DNI 36258014, con domicilio en Carasa 7055, - PATIÑO IRIARTE MONICA CRISTINA, DNI 21600291, con domicilio en Entre Ríos 2040 2 B, - PEREZ CARRAZCO MARCELA MONSERRAT, DNI 34818942, con domicilio en Gianelli 272, - PICO MARTIN, DNI 32273103, con domicilio en Brown 854, - PROVENZANO LUCAS DARIO, DNI 36988853, con domicilio en Hipolito Yrigoyen 2158, - RAMOS JULIETA CAROLINA, DNI 33102437, con domicilio en Olazabal 3331, - ROJAS VALERIA RAQUEL, DNI 21750542, con domicilio en Castelli 4194, - SABALETE ANDREA CECILIA, DNI 14671244, con domicilio en M.M. de Guemes 3132 P.B. 1, - SEQUEIRA FERNANDA LUJAN, DNI 35125565, con domicilio en Libertad 9042, - SPANO FRANCO MATIAS, DNI 43508267, con domicilio en Los Olmos 1712, - URIAGUEREA MAITE, DNI 29909724, con domicilio en Quintana 415, todos de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; y AMADEO MUCCI FEDERICO, DNI 42568607, con domicilio en calle 11 N° 719, - Gomez Ramos Fabricio, DNI 44415300, con domicilio en calle 14 N° 704, - GOROSTIZU LUCAS, DNI 34590118, con domicilio en calle 26 N° 480, - estos últimos tres domicilios de la ciudad de Balcarce, Partido de General Balcarce.- JUAN IGNACIO IRAETA, DNI 35096753, con domicilio en calle 23 esquina 22 N° 1 - Dto 3 de la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado.- Todos los mencionados solicitan su colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata como martilleros y corredores públicos.- Y solicita su reinscripción ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata como Martillero y Corredor Público: REG. 3457 - KARIN CABALLERO ASCENSIO, DNI 19129006, con domicilio en Necochea 4036 - de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon.- Firmado: CMYCP Guillermo Oscar Rossi, Presidente y CMYCP Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - V. Luzuriaga. ZHUANG WANFU, DNI 96648264 transfiere a Yang Yan, DNI 96319380 su comercio de Autoservicio sito en Atenas N° 1280 - V. Luzuriaga pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Zhuang Wanfu, Vendedor; Yang Yan, Comprador.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - San Justo. ZHIMING LI, DNI 94021956 transfiere a Jiabao Weng, DNI 96125227 su comercio de Autoservicio sito en Bermejo N° 4301 - San Justo, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el Mismo. Ziming Li, Vendedor; Jiabao Weng, Comprador.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Matanza. PLANETA FÚTBOL S.A., CUIT 30715276778, (representada por su apoderado el señor Couchot Fabián Luciano, DNI 16561687) transfiere a Jugada Preparada 2021 S.A., CUIT 30717803708, (representada por su apoderado el señor Couchot Fabián Luciano, DNI 16561687), sito en Av. Villegas N° 1615, San Justo, con rubro Canchas de Fútbol 5 (6 canchas descubiertas), Fútbol 6 (5 canchas descubiertas), Fútbol 7 (2 canchas descubiertas) y Fútbol 9 (3 canchas descubiertas) con buffet. Reclamos de ley en el mismo. Planeta Fútbol S.A., Couchot Fabián Luciano, DNI 16561687 (Apoderado) Vendedor; Jugada Preparada 2021 S.A., Couchot Fabián Luciano, DNI 16561687 (Apoderado) Comprador.

ago. 1° v. ago. 7

POR 3 DÍAS - Gregorio de Laferrere. En cumplimiento de la Ley 11867 y lo requerido por DIEGEP se anuncia que por fallecimiento de RAFAEL MIÑO, DNI 10.881.313 le suceden sus hijos: Clarisa Mariel Miño, Horacio Martín Miño, Ileana Marina Miño, Cecilia Belén Miño y Juan Gabriel Miño y su conyuge María del Carmen Landín; se cede y transfiere el fondo de comercio comúnmente denominado Angel Vicente Peñaloza, Nivel Inicial (DIEGEP 3992), Primario (DIEGEP 2631), Nivel Secundario (DIEGEP 6565), ubicado en las calles: Encina N° 4472, Luis Viale 4658 y Ruiz de los Llanos 4451, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Buenos Aires, a la firma Angel Vicente Peñaloza S.R.L., CUIT 30-71900068-8, con igual domicilio. Rubro Instituto de Enseñanza Privada. Libre de todo pasivo ni deudas impositivas. Reclamos de ley en Perú 2515, 1° piso, oficina "B", San Justo, La Matanza, Buenos Aires, celular: 11-6955-5003. Clarisa Mariel Miño, DNI 24.502.509, Heredera - Vendedora. Clarisa Mariel Miño, DNI 24.502.509, Gerente S.R.L. - Compradora. Horacio Martín Miño -DNI 27.068.396 Heredero - Vendedor. Ileana Marina Miño, DNI 25.734.194 Heredera - Vendedora. Cecilia Belén Miño, DNI 32.823.653 Heredera - Vendedora. Juan Gabriel Miño, DNI 34.739.279 Heredero - Vendedor. María del Carmen Landín, DNI 10.881.995 Heredera - Vendedora.

ago. 4 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - G. Catán. LIANG YU, DNI 93768876, cede a Guijian Xu, DNI 95091542, Autoservicio ubicado en Monasterio 1158 G. Catán. Reclamos de Ley en el mismo. Liang Yu, DNI 93768876, Transferente; Guijian Xu, DNI 95091542, Transferido.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Quilmes. Transferencia de Fondo de Comercio. DARÍO ARIEL RICCI, CUIT 23-25614440-9, domicilio calle 394 N° 2438 de Quilmes. Notifica a los interesados por el término de cinco días a partir de la fecha que vende cede y transfiere a Alisanta S.A., CUIT 30-71819995-2, con domicilio en Colectora Ruta Nac. 2 N° 2438, Ingeniero Allan, Florencio Varela, el Fondo de Comercio dedicado a la Elaboración y Comercialización de Productos Alimenticios. Los reclamos y

oposiciones de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores desde la fecha última de publicación en el domicilio de la adquirente. Dario Ariel Ricci, DNI 25.614.440; Alisanta S.A. Dario Ariel Ricci, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Morón. LIU CHENYU, CUIT 20-95251190-5 transfiere a Lin Susana, CUIT 23-45927186-4, local rubros: Bazar, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambillería, Productos de Granja, Despensa, Pan Envasado, Carbón en Bolsa y Gas Envasado. Sito en la calle Gdor. Arias 2799, Castelar, partido de Morón, pcia. de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Liu Chenyu CUIT 20-9212190-5. Lin Susana CUIT 23-45927186-4. Lin Susana, DNI 45.927.186; Liu Chenyu DNI 95.251.190.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - General Rodríguez. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11.867, la razón social DEL SORDO CARMINE, CUIT 23-93194884-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de la habilitación comercial, del rubro Venta de Combustibles Líquidos y GNC y Venta en Minimercado y Cigarrillos, sito en Bdo. de Irigoyen N° 590, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, a favor de la razón social: Carmine Del Sordo Soc. Ley 19550 Cap. I Sección IV, CUIT 30-71700965-3. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Verónica Tenca, Contadora Pública.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - San Justo. POLMAK MÁQUINAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L. transfiere a Leonardo Martín Avalo Taller de Reparación y Venta de Máquinas e Insumos para la Industria del Calzado. Ubicado en Cabo Vacca 262. Ramos Mejía. Reclamos de ley en el mismo. Sebastian Martín LLinas, DNI 23509229, Socio Gerente, Transferente; Leonardo Martín Avalo, DNI 34949810, Transferido.

ago. 6 v. ago. 12

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor DE ANNA, CHRISTIAN ANDRÉS, DNI N° 28.442.006, CUIT N° 20-28442006-5, con domicilio en Corrientes N° 2.907 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Sosa, Laura Soledad, DNI N° 30.297.959, CUIT N° 27-30297959-1 con domicilio en Paraguay N° 2.494 de Moreno, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Kiosco, Artículos de Librería, Regalería y Perfumería, con domicilio en Corrientes N° 2.901 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-244980-D-2022 - Cuenta de Comercio N° 120284220065. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. De Anna, Christian Andrés, DNI N° 28.442.006, Cedente; Sosa, Laura Soledad, DNI N° 30.297.959, Cesiónaria.

ago. 6 v. ago. 12

CONVOCATORIAS

ATANOR S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-50065891-2. De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de agosto de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Colectora Panamericana Oeste N° 1804, Edificios Lumina Thames, sector sur, torre "B", piso 2, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la documentación revista en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 4.- Tratamiento de los resultados del ejercicio.
- 5.- Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio en consideración.
- 6.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/12/2024. Aprobación de remuneraciones por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 7.- Fijación del número de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes, y su elección.
- 8.- Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios.
- 9.- Remuneración al Contador Certificador del Balance General al 31/12/2024. Designación del profesional que certificará los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 01/01/2025 y determinación de su retribución.
- 10.- Prórroga por un año de la tenencia de acciones en cartera por parte de Atanor S.C.A., conforme lo dispuesto por el art. 221 de la Ley 19.550.
- 11.- Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Socios que, para poder concurrir a la asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor S.C.A. con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

La atención se realizará de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 17:00 horas, en la sede social inscripta. Sociedad incluida en el art. 299 de la L.G.S. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

jul. 31 v. ago. 6

BAIRES JETS S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71154258-9 - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de agosto de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede de la Avenida Hipólito Irigoyen 4401, Hangar 28, (Aeropuerto Internacional de San Fernando), San Fernando, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Aprobación de la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025.
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
- 5) Tratamiento de la remuneración del Directorio.
- 6) Tratamiento de la Disolución de la Sociedad (Art. 94 LGS) y Reintegro del Capital (Art. 96 LGS).

Se establece que la Asamblea será celebrada de forma presencial y en la sede social de la empresa. Se les hará saber a los accionistas que a los fines de dar cumplimiento con los artículos 238 y 239 de la Ley 19.550, deberán cursar comunicación de asistencia, la cual podrá efectuarse presencialmente o a través de un medio fehaciente de notificación, de lunes a viernes de 8 a 13 horas en la sede social de la empresa.

Marcela Racanac- Abogada

jul. 31 v. ago. 6

CERÁMICA INDUSTRIAL AVELLANEDA S.A.**Asamblea Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/3/2025 se convoca a Asamblea Extraordinaria el día 22/8/2025, en Lacarra 1531, Avellaneda, prov. Bs. As., 10 horas en primer convocatoria y 11 horas en segunda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Suscripción del Aumento de Capital resuelto (decisión de los socios, Felix Federico Salvador Lopresti y Cesar Augusto Salvi, en cuanto a si ejercen o no su derecho de suscripción preferente conforme lo decidido en la Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/3/25, sea en forma expresa, o tácita ante su ausencia).
- 3) En caso de negativa de parte del Sr. Felix Federico Salvador Lopresti y/o Cesar Augusto Salvi, determinar si el resto de los socios acrecen en sus acciones, y en caso afirmativo, en que porcentaje lo hará cada uno de ellos.

Gustavo Roberto Villani, Presidente.

jul. 31 v. ago. 6

CLÍNICA DE PSICOPATOLOGÍA DEL MAR S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Comunica a terceros y accionistas que el día 22 de agosto de 2025, convoca a Asamblea General Ordinaria, en Sede Soc. en 1ra. convocatoria para las 8 horas y en segunda para las 9 horas conforme Art.17 Contrato Constitutivo, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios N° 39 y 40, cerrados el 31 de julio de 2023 y 2024 respectivamente.
- 2) Destino de las ganancias líquidas y realizadas, para el supuesto que las mismas surjan de balances aprobados.
- 3) Asignación de remuneración al directorio.
- 4) elección de autoridades que integran el Directorio de la Sociedad.
- 5) Elección de dos accionistas para la firma del acta. M.d.P., 25/07/2025.

Dominguez, Gustavo Enrique. Presidente del Directorio, DNI 18.621.328.

jul. 31 v. ago. 6

COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - (CUIT 30-69224724-4). Convócase a los accionistas de Comercializadora de Energía S.A. (Comesa) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 22 de agosto de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Humberto Primo 863 de Luján, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ampliación del objeto social y modificación del correspondiente artículo. Y
3. Otorgamiento de un texto ordenado.

Omar Miguel Grossi Presidente. Silvina R. Gonzalez, Escribana.

jul. 31 v. ago. 6

DON TOMÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de agosto de 2025, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, Oficina "A" de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (b) Consideración de la documentación del artículo N° 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30/6/2025.
- (c) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
- (d) Destino del resultado del ejercicio.
- (e) Consideración de las renuncias del Directorio.
- (f) Determinación del número de Directores y designación de los mismos.

A todo evento se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS. Gustavo Eduardo Trombetta, Presidente.

jun. 31 v. ago. 6

NEWENKELEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Newenkelen S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 23 de agosto de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en calle 10 N° 416 de la localidad y partido de La Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Accionistas para firmar el acta.
2. Determinación de la cantidad de integrantes del Directorio y su designación.
3. Autorizaciones.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Martín Alfredo Salomón, Presidente.

jun. 31 v. ago. 6

PATISSERIE CALFIN Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Patisserie Calfin Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse con fecha 23 de agosto de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sita en calle 501 N° 1886 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Accionistas para firmar el acta.
2. Determinación de la cantidad de integrantes del Directorio y su designación.
3. Autorizaciones.

Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Gaspar Salomón, Presidente.

jun. 31 v. ago. 6

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BRAGADO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Estimado socio:

POR 5 DÍAS - Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 29 de agosto de 2025 a las 18 horas en Pellegrini 1364, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe de la Junta Fiscalizadora del período comprendido entre el 01/05/2024 y el 30/04/2025
3. Autorizar a la Comisión Directiva a fijar la cuota social para el período 2026.
4. Proceder a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva, siendo la fecha límite de presentación de listas el día 5 de agosto de 2025 en nuestra sede social Pellegrini 1364, Bragado, a las 18 horas.
5. Convocar a dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretaria.

Nota: la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada con los socios presentes cuyo número no podrá ser inferior a los miembros del Órgano Directivo.

Soc. no comp. en el art 299.

Paula Mercado, Secretaria; Claudia Papicchio, Presidente.

jun. 31 v. ago. 6

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 2025, a las 14:00 hs. en primera y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle 48 n. 920, piso 2, of. F, de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideraciones de las razones para efectuar la convocatoria en exceso del plazo de ley.
- 3) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico 22 finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Determinación del destino del resultado que arroja el ejercicio bajo análisis.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución por el ejercicio bajo análisis.

Nota: La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de ley en el domicilio de calle 48 n. 920, piso 2, of. F, de La Plata, debiendo requerirla con 48 horas de antelación al retiro de la misma para coordinar su entrega, cursando el pedido vía mail a santiagooxat@fibertel.com.ar o msillamoni@hotmail.com; o telefónicamente al 2215345544 o 2214855235. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Matías Erico Losa, Abogado.

ago. 1º v. ago. 7

FAVACARD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 2025, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA - Asamblea Ordinaria

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio e Informe del Síndico.
- 3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.
- 4º) Consideración de los honorarios del Directorio.
- 5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico-administrativas, en exceso del límite del art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.
- 7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.
- 8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a cerrarse el 30 de abril de 2026.
- 10º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2026. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades, en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca, DNI 12.464. 614, Presidente.

ago. 1º v. ago. 7

FAVA HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 2025 a las 16:30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Avda. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la ley General de sociedades. Consideración de la gestión del Directorio e informe del Síndico.
- 3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.
- 4º) Determinación de los honorarios de los Directores.
- 5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.-
- 6º) Fijación de los honorarios de la sindicatura.
- 7º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.
- 8º) Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de los anteriores para el ejercicio económico a

cerrarse el 30 de abril de 2026-

9º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2026. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca. DNI 12.464. 614. Presidente. Fava Hnos.

ago. 1º v. ago. 7

FAVANET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 2025 a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social de la entidad cita en Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados complementarios y Notas Anexas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 234 inc. 1 de la ley 19550. Consideración de la gestión del Directorio.

3º) Consideración de los Resultados del ejercicio.

4º) Consideración de los honorarios del Directorio.

5º) Determinación de los honorarios de Directores, por funciones técnico - administrativas, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6º) Designación de nuevos Directores Titulares y Suplentes por vencimiento del mandato de los anteriores. Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de los mismos.-

7º) Designación del Estudio de Auditores para informar respecto del Balance General a cerrarse el 30 de abril de 2026.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19550.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos y plazos previstos en la Ley de Sociedades en la sede de Av. Luro 3247 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. El Directorio.

Juan Pablo Busacca. DNI 12.464. 614. Presidente. FAVANET.S.A

ago. 1º v. ago. 7

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. De los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de agosto de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Aprobación plan trienal área deportiva y recreativa. Su financiamiento.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903 los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

ago. 1º v. ago. 7

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB MONTE HERMOSO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cambio de fecha y hora de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Se comunica a los señores/as accionistas que, por razones de organización interna, se ha resuelto modificar la fecha y hora de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, originalmente convocada para el día 2 de agosto a las 17:00 y 17:30 horas, conforme lo oportunamente publicado.

La misma se realizará el día 26 de agosto, a las 19:00 y 19:30 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la sede del Club, ubicada en Bosque Alegre y Huemul, Monte Hermoso. Se mantendrá el mismo orden del día informado en la convocatoria original.

Esta modificación se realiza de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y respetando los plazos legales de convocatoria.

Juan Carlos Bonacorsi, DNI 26.333.295, Presidente.

ago. 1º v. ago. 7

KROIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Kroin S.A., CUIT 30-63870381-1, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 2025, en primera convocatoria a las 12:00 horas y en segunda convocatoria a las 13:00 horas, en su sede social de Soler N° 461 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2) Consideración de la Memoria, inventario General y Estados Contables correspondiente al trigésimo sexto ejercicio económico, iniciado el 1º de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025, que incluyen los estados consolidados con la sociedad controlada Instituto Lavalle de Oncología y Terapia Radiante S.A. (CUIT 30-66419855-6) por el mismo período.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante igual período.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.
- 5) Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades propuesto por el Directorio.
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el Directorio y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.
- 7) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

El Directorio. Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Nota: Artículo 238 LGS: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, es decir, antes de las 17 hs. del día 26 de agosto de 2025 en su sede social.

Santiago Lucio Gavazza, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

ago. 4 v. ago. 8

HOSPITAL VECINAL DE MÁRMOL

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - En el marco del expediente de intervención N° 227525/23-22, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 11 de agosto de 2025, durante 1 mes, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hs, y los días sábado de 10:00 a 13:00 hs. en la sede social de la entidad ubicada en la calle Canale y Echeverría, de la ciudad de José Mármol, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Alejandro Luis Ramundo, DNI 13.322.393, Interventor.

ago. 5 v. ago. 7

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De las Tipas 3, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 25 de agosto de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Propuesta de implantación de un market en los espacios comunes del Complejo Residencial. Su financiamiento.
3. Ratificación de la modificación del artículo 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente:

"4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)'. "

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los

titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

QUEHU S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Quehu S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de septiembre de 2025, a las 12 horas, en la sede de Acceso Hipólito Irigoyen, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, del estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3) Resultado del Ejercicio y su aprobación.
- 4) Fijación del número de Directores y su elección.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc no comp. en el Art 299 de la Ley 19550. El Directorio. Rodrigo Sosa Fandos. Presidente.
Rodrigo Sosa Fandos, Presidente.

ago. 5 v. ago. 11

HIJOS DE JULIO J.J. LUCCHESI S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 25 de agosto de 2025, a las 12 hs., en el domicilio de Irigoyen N° 635 de la ciudad de San Nicolás, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4º) Honorarios del Directorio.
- 5º) Distribución de utilidades.

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los accionistas al depósito de acciones con tres días de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en Irigoyen N° 635 de San Nicolás de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Dra. Ariadna González Buzzio, Contadora Pública.

ago. 5 v. ago. 11

SINDICATO GRÁFICO PLATENSE**Elecciones Generales****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y la Ley 23.551, la Comisión Directiva convoca a Elecciones Generales, para la renovación de autoridades de la Organización Sindical. El acto eleccionario se llevará a cabo el día 7 de noviembre de 2025. Para la renovación de autoridades del Sindicato deberán elegirse 20 Miembros Titulares, 2 Vocales Suplentes, 3 Revisores de Cuenta Titulares y 1 Revisor de Cuenta Suplente. Asimismo se procederá a la elección de 5 Congresales Titulares y 7 Congresales Suplentes, para representar a la Entidad Sindical ante los Congresos Ordinarios y Extraordinarios de la F.A.T.I.D.A.

El cronograma de mesas y urnas será el siguiente:

Mesa N° 1: Sindicato Gráfico Platense, calle 6 N° 1174, de 8 a 15 hs., votan jubilados, pensionados, O.S.P.I.D.A., Instituto de la Vivienda, Diario El Día y Sociedad Impresora (turno mañana y tarde).

Mesa N° 2: Sindicato Gráfico Platense, calle 6 N° 1174, de 8 a 15 hs., votan jubilados, pensionados, Boletín Oficial de la P.B.A. y Ministerio de Economía de la PBA.

Mesa N° 3: D.I.P.I.D.E (sede Tolosa), calle 3 esq. 523, de 8 a 15 hs., vota D.I.P.I.D.E. sede Tolosa (Taller I).

Mesa N° 4: D.I.P.I.D.E. (sede Salud), calle 18 esq. 51, subsuelo, de 8 a 15 hs., votan D.I.P.I.D.E. Taller II y Taller IV, Ministerio de Cultura y Educación y Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Mesa N° 5: Urna Volante votan de 0:30 a 1:30 hs., Diario El Día y Sociedad Impresora Platense (turno noche) en su taller de calle 44 e/151 y 153.

Mesa N° 6: Urna Volante recorrerá las siguientes imprentas, de 8 a 15 hs.: Colegio de Escribanos, Barsa, Lorenzo Annecchini, Mancini Lautaro, Eurowitel, Ink Estación Gráfica, Grafyarte, Xitix, Neograf Digital S.R.L., Punto y Coma y Paloschi Stella Maris.

Mesa N° 7: Urna Volante recorrerá las siguientes imprentas, de 8 a 15 hs.: Morzilli, Pronto Gráfica, Punto Graf, Linot Digital, Imprenta Digital IMAS, Estudio Graphic, Genesis Print, Novel Print, UCALP, Emprendimientos Dali, D'Addario, Emprendimiento Sur y Copy 60.

Mesa N° 8: Urna volante recorrerá las imprentas del interior de la provincia de Buenos Aires, de 8 a 15 hs., ubicadas en las siguientes localidades: Ver Publicidad, Chascomús y Brandsen.

El periodo de mandato de las autoridades será de 4 años. Plazo para la presentación de las listas: Miércoles 20 de agosto 2025 hasta las 12 hs., en la sede social de la calle 6 N° 1174. Matías Nocetti, Presidente Junta Electoral; Marcelo Alcobendas, Secretario General.

INRAGO S.A.

Acta de Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los accionistas que el Directorio de Inrago S.A., sociedad no comprendida en el artículo 299, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 2025 a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. 1 N° 1771 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
- 1º) Consideración de estados contables del ejercicio cerrado 31/03/2025.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Remuneración de directores.
- 4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

ago. 6 v. ago. 12

NORIOC SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22/08/2025 a las 9:00 hs., en 1º convocatoria y las 10 hs. en 2º convocatoria en la Sede Social sita en calle Chaco 4226, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As., para tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Documentación del Art. 234 inc. 1º, Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 30/04/2025.
2. Consideración de la Gestión del Directorio.
3. Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio cerrado el 30-04-25.
4. Fijación del número y elección de Directorio
5. Fijación de accionistas para firmar al acta

C.P. Cristóbal Daniel Cortés.

ago. 6 v. ago. 12

ESTANCIAS DEL RÍO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Estancias del Río S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de clase B y C, en forma simultánea para el día 29 de agosto de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sita en el Club Estancias -Estancias del Pilar-, Pilar, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta, los 2 por la clase "B" y "C", en conjunto.
- 2) Consideración de la situación relacionada a la prestación del servicio de aguas y cloacas. El contrato de concesión con Sudamérica de Aguas S.A.
- 3) Consideración de las causas que justifican la convocatoria fuera de término.
- 4) Consideración del inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas complementarias y cuadros anexos, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31-12-2019, 31-12-2020, 31-12-2021, 31-12-2022, 31-12-2023, 31-12-24.
- 5) Consideración de la gestión del directorio durante los ejercicios cerrados el 31-12-2029, 31-12-2020, 31-12-2021, 31-12-2022, 31-12-2023, 31-12-2024.
- 6) Consideración de la renuncia de los directores designados por los accionistas de la Clase B y C, Sres. Walter Pernarcic y Daniel Calomite.
- 7) Elección de directores, dos por las acciones clase "B" y "C" en conjunto.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299.

Aclaración: Esteban Zorraquín Nazar, DNI 25.020.392. Cargo: Vicepresidente y Director Titular.

ago. 6 v. ago. 12

SOCIEDADES

PLÁSTICOS GUARDAMAGNA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Edgardo Guardamagna, 11/2/1961, DNI 14.425.316, CUIT/CUIL 20-14425316-8, soltero, domicilio en Leandro N. Alem N° 4569, 9° "B"; Lilian Edith Guardamagna, 3/12/1957, DNI 13.616.828, CUIT/CUIL 27-13616828-8, viuda, domicilio en Formosa N° 254, 4° "F". Ambos argentinos, comerciantes y domicilio en MdP, Pdo G Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. Pub. 288 del 29/7/2025. 3) Plásticos Guardamagna S.A. 4) Irala N° 9980 MdP, Pdo G Pueyrredón, Bs. As. 5) A) Reciclados de plásticos: a) Recuperación de materiales termoplásticos a partir de los rezagos plásticos provenientes de residuos domiciliarios y desechos industriales; b) Procesamiento de residuos plásticos; c) Fabricación de productos con plástico reciclado; d) Comercialización; e) Gestión de residuos plásticos; f) Educación y Capacitación; g) Asesoramiento técnico; h) Investigación y Desarrollo. B) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes. C) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras. D) Exportación e importación. E) Representaciones. F) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; G) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$30.000.000 div. en 30.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dotor. comp. por un min. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Daniel Edgardo Guardamagna y Dtor. Sup.: Lilian Edith Guardamagna. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Daniel Edgardo Guardamagna. 10) 30/06 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

SANTOS & SANTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 16/07/2025. Socios: Silvana Lucía Evangelista, argentina, 14/08/1986, DNI 32.046.503, CUIT 27-32046503-1, soltera, lic. en nutrición, con domicilio en Puelen 736, General Pico, Maracó, La Pampa, Daniela Canepini, argentina, 03/04/1992, DNI 36.283.869, CUIT 27-36283869-5, soltera, empleada, con domicilio en Calle 49 N° 1060, General Pico, Maracó, La Pampa, Débora Romina Garino, argentina, 21/03/1990, DNI 35.125.118, CUIT 27-35125118-8, soltera, entrenadora, con domicilio en De las Acacias 167, América, Rivadavia, provincia de Buenos Aires y Sebastián Gatti, argentino, 04/04/1981, DNI 28.092.564, CUIT 20-28092564-1, soltero, ing. agrónomo, domiciliado en De las Acacias 167, América, Rivadavia, provincia de Buenos Aires. Santos & Santas S.R.L. Domicilio: Pcia de Bs As. Plazo: 99 años. Capital social: \$300.000. Objeto I) Gastronomía: A) La explotación comercial, tanto mayorista como minorista, e instalación de establecimientos vinculados al rubro gastronómico, tales como bares, restaurantes, confiterías, casas de té, food-trucks, parrillas, discotecas y todo otro local destinado al expendio y/o elaboración de comidas y bebidas, tanto alcohólicas como no alcohólicas, envasadas, fraccionadas y/o elaboradas. Comprende asimismo la elaboración, comercialización y distribución de toda clase de alimentos preparados. B) La prestación y contratación de servicios de catering, delivery, organización de eventos, fiestas, shows, bailes, espectáculos artísticos y toda otra actividad conexa al rubro gastronómico y recreativo. C) La explotación de locales tipo "shop" o similares, dedicados a la compra, venta y expendio de productos de kiosco, regalería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos comestibles en general, artículos gourmet, pastelería, heladería, dulces, té, café y comidas elaboradas. D) La creación, organización, desarrollo, explotación y administración de locales destinados a la realización de juegos y fiestas infantiles y/o para adultos, incluyendo peloteros, espacios de recreación y juegos para niños, así como la organización de eventos, exposiciones, ferias y muestras, la prestación de servicios de buffet; II) Panadería y confitería: Explotación de panaderías, panificadoras y confiterías, incluyendo la elaboración, producción, distribución y venta al por mayor y menor de productos de panificación, pan dulce, facturas, masas, productos de bollería, snacks, productos de pastelería, pastas frescas y secas, productos de repostería, sándwiches, tartas y afines; pudiendo además prestar servicios de cafetería y desayunos, tanto en salón como por entrega a domicilio. Importación de maquinarias y/o bienes muebles y/o ingredientes, productos terminados, subproductos y/o materias primas destinados a la producción de productos de panadería, pastelería, repostería, confitería y/o cocina y demás actividades afines a la gastronomía que ayuden a cumplir su objetivo y; III) Franquicias: El desarrollo, adquisición y explotación de franquicias, patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y la obtención y concesión a terceros, de licencias para explotación de dichas franquicias, patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor. Administración y representación: Gerentes Débora Romina Garino y Sebastián Gatti, con actuación individual e indistinta, y domicilio especial en sede social. Domicilio legal: De las Acacias 167, localidad de América, Partido de Rivadavia, pcia. de Bs As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 30/06. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por inst. privado del 16/07/2025. Lucía García. Abogada. T°VI F°92 CATL.

EAM 1978 S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. N° 208 de 07/07/2025. C.soc. Hernan Angel Renzella, arg, 07/03/1974, cont. pub, div, DNI 23.706.535, CUIL/CUIT 20-23706535-3, dom Av. Juan José Paso 2741, Mar del Plata y Carolina Esther Fasanelli , arg, 23/12/1975, com, soltera, DNI 25.107.608 CUIL/CUIT. 27-25107608-7 dom Av. Independencia 2538 9° E Mar del Plata. D.Soc Córdoba 2664 Mar del Plata, Pdo Gral Pueyrredón, Pcia Bs. As. 99 años. Cap. 30.000.000 objeto A) Servicios: Mediante la organización, asesoramiento, licitación, administración de propiedades particulares o edificios sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, tanto Nacionales, Provinciales o Municipales, o Empresas particulares B) Consultoría:

Mediante la prestación de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento relacionados con la propiedad inmueble, su adecuación para la construcción de obras, comprendiendo la elaboración de estudio de mercados, factibilidad, pre inversión de planes y programas de desarrollo de obras de construcción Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional.Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto.. C) Asesoría: Relacionado a teneduría de libros, rendición de cuentas, auditorias contables, en lo referido a la administración de negocios D) Inmobiliarias: La adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título o contrato, la locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el loteo, la afectación a los regímenes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. E) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, no realizará las comprendidas en la Ley 21.526F) Constructora de viviendas o inmuebles y emprendimientos comerciales, individuales y/o colectivas, inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta y/o fraccionamiento o enajenación incluso en 23 propiedad horizontal, fideicomisos, administración de fideicomisos, loteo, subdivisión, parcelamiento, parquización, financiación de compraventa, y construcción de edificios, explotación por si o por terceros o por cuenta de terceros, venta y/o locación de los inmuebles que construya la sociedad. G) Gastronómico: a) Explotación del rubro gastronómico y/o pastelero en todas sus ramas, en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico; helados, cremas heladas y alimentos congelados en particular. b) comercialización, en todas sus formas de productos alimenticios para consumo humano, envasados o no c) explotación del ramo restaurante, bar, confitería, cafetería, cibercáffé sandwichería, pizzería, comidas rápidas, minutas,. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y ejercer los actos y otorgar los contratos e instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Dur ejer. 3 años. Presidente Hernan Angel Renzella CUIL/CUIT 20-23706535-3, Dir supl Carolina Esther Fasanelli CUIL/CUIT. 27-25107608-7. Cierre ejer. 31/12. Composición del org de administración a cargo de un directorio compuesto del N° de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mín de 1 y un máx de 7 Dir titulares y un mín de 1 y un máx de 7 Directores suplentes. Rep legal Presidente. Fiscalización, socios. CPN Elisea Salado.

MAGNIFIQUE LAGON S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denom: Magnifique Lagon SA 2) Constitución: Esc. 274 del 29/07/25 3) Dur: 99 años desde inscripción 4) Domic. Pcia de Bs As. 5) Sede social: La Rioja 2286 P10 MdP, Gral Pueyrredón, Pcia de Bs As. 6) Accionistas: Eduardo Fabián Rosales, arg. hijo Ramon Arnaldo Rosales y Francisca del Pilar Suarez, nac 12/9/81, DNI 29101218; CUIL 20291012184, solt, constructor, dom Concepción Arenal 4.554 Mdp, Gral Pueyrredón, Pcia Bs As y Florencia Eugenia Castaños, arg. hija de Eugenio Castaños y Elena Beatriz Iannelli, nac 5/4/80, Documento Nacional de Identidad 30.720.535 CUIL 27-30720535-7, soltera, de profesión comerciante, dom Bvard Patricio Peralta Ramos 1625 Mdp, Gral Pueyrredón, Pcia Bs; 7) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada contractualmente con terceros idóneos, dentro o fuera del país, al Alquiler de espacios propios y de terceros para eventos, Organización integral de fiestas y eventos, Servicio de música y Dj, Servicio de Ambientación, Contratación de shows para eventos, servicio de lunch a domicilio, catering, expendio de bebidas con y sin alcohol y toda actividad gastronómica y de servicios relacionados con el objeto social y todo otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemento o sea una consecuencia de los mismos.. 8) Capital: \$30.000.000 9) Cierre Ejercicio: 31/05. 10) Admin a cargo de Directorio nro. de miembros que fije Asamblea mín. 1 y máx. 5 direc. titulares e igual o menor de sup. 11) Mandato: 3 ejercicios. 12) Representación: Presidente o vice en su caso. 13) Fiscalización: sin sindicatura 14) Directorio: Pte: Eduardo Fabian Rosales Dir. Supl: Florencia Eugenia Castaños con dom. especial en La Rioja 2286 P10, MdP, Gral Pueyrredón, Pcia de Bs As. 15) Autorizado: Juan Pablo Caviasso, Escribano Autorizante.

CMB CONSTRUCCIONES Y MONTAJES BARADERO S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Pablo José Perez, nac. 10/4/1970, DNI 21499267, CUIT 20-21499267-2, soltero, hijo de Oscar Alberto Perez y Olga Noemi Parzon, dom. Santa María de Oro 1145 y Maximiliano Lautaro Perez, nac. 4/7/1996, DNI 39551577, CUIT 20-39551577-3, soltero, hijo de Julio Alberto Perez y María Rosa Budíño, dom. en Malabia 1392, ambos argentinos, comerciantes, vecinos de la localidad y partido de Baradero, pcia de Bs. As: Denominación: CMB Construcciones Y Montajes Baradero S.R.L. Sede: Malabia 1392, ciudad y partido de Baradero, provincia de Buenos Aires; Objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, la fabricación de equipos industriales, realización de todo tipo de montajes industriales y transporte.- Duración: 50 años contados desde la suscripción del presente contrato. Capital: \$4.000.000, dividido en 1000 cuotas iguales de Pesos Cuatro mil cada una (\$4.000). suscripciones: Pablo José Perez, 500 cuotas, por dos millones de pesos (\$ 2.000.000) y Maximiliano Lautaro Perez, 500 cuotas, por dos millones de pesos (\$2.000.000) e integradas en efectivo en un veinticinco por ciento cada uno de los socios, o sea la cantidad de quinientos mil pesos (\$500.000) cada uno de ellos, obligándose a integrar el saldo del setenta y cinco por ciento dentro del plazo de un año, contados a partir del otorgamiento del contrato constitutivo. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos "gerentes", que permanecerán en sus funciones durante todo el plazo de la sociedad, salvo que medie renuncia, fallecimiento o remoción por causas justificadas, en cuyo caso corresponderá al restante designado.- El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta. Designan Gerentes a Pablo José Perez y Maximiliano Lautaro Perez, quienes aceptan los cargos. Fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas s/arts. 55 y 284 de la ley 19550. Cierre de ejercicio: 30 de abril.- Esc. N° 110, F° 311, 10/6/25. Reg 1, Baradero. Escribana. Natalia Celina Pacini.

BALCARCE RAÍCES AGRÍCOLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Castaño Pedro Daniel, argentino, nacido el 26/01/1963, DNI 16151841, CUIT 20-16151841-8, agropecuario,

domicilio 20 N°736, Balcarce, Buenos Aires, casado; y Castaño Pedro Martín, argentino, 18/5/1992, DNI 36858126, CUIT 20-36858126-8, Moriondo y Libertad Casa 8, General Mansilla, Magdalena, Buenos Aires, agropecuario, soltero; 2) Instrumento Privado 18/02/2024 y 28/04/2025; 3) Balcarce Raices Agrícolas S.R.L.; 4) 26 Bis N°1276, Balcarce, Balcarce, Buenos Aires; 5) Agrícola-Ganadera: la realización de actividades rurales en todas sus formas, o sea la explotación de campos con ganadería, agricultura, silvicultura, horticultura, apicultura, también la compra, venta, exportación e importación de semillas, forrajes, otros productos de origen agropecuario y hacienda de cualquier especie, la explotación de tambos y sus afines, arrendamientos de campos y la producción y comercialización de productos de granja en general. Asimismo podrá brindar todo tipo de servicios complementarios de la actividad agrícola ganadera, como así también la explotación de establecimientos rurales. También podrá arrendar campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para ganado o aves. También la sociedad podrá prestar servicios a terceros de siembra, cosecha, fumigación y toda otra actividad que esté relacionada directamente con este objeto social "agropecuario"; b) Transporte: El transporte de productos agrícola ganaderos y cualquier otra clase de cargas, dentro y fuera del territorio de la república; c) Servicios: El asesoramiento a los productores agropecuarios en todos los temas inherentes a la agricultura, producción tambo y ganadería en general, como así también la prestación de servicios veterinarios en general y d) Comercial: La compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, la instalación de depósitos, ferias referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. El acopio, compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de semillas, cereales y oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, abonos, fertilizantes, productos agroquímicos, desanidad animal, combustibles, lubricantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a su capacidad jurídica que se relacionen, con los mencionados objetos y tiendan al desarrollo y favorecimiento económico de la sociedad. 6) 99 años desde su inscripción; 7) \$100000 dividido en 1000 cuotas de \$100; 8) Administración: Socio Gerente Castaño Pedro Martín. Duración: Plazo social. Fiscalización: Los socios, art. 55 Ley de Sociedades; 9) Gerente; 10) 30 de Abril. 28/07/2025. Rogina Paula Vanina, Contadora Pública.

GRUPO FAMILIAR FERRARO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Se complementa edicto del 22/05/25. Fiscalización: a cargo de los socios conforme Art. 55 LGS. Según Escritura complementaria N° 93 del 23/06/25. Escribana Rosa B. Garay. Registro 1942 CABA.

VALETTE SUSPENSIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 14/7/2025 se decide disolución de la sociedad y se designa liquidador a Marcelo Gabriel Rossi. Dra. Mercedes Conforti, Abogada. TºLXV Fº462 CALP.

ROSSFER IMPORT S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71702912-3. Por Escritura nro. 608 del 31/07/2025, se protocolizó el Acta de Asamblea Nro. 2 del 28/07/2022, mediante la cual se resolvió el traslado de la sede social a Las Heras Nro. 699, ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nro. 6 del 29/07/2025, en la que se resolvió designar autoridades por el término de tres ejercicios, designándose como Presidente a Gonzalo Ferradas y como Director Suplente a Christian Eduardo Rossi; asimismo, se ratificó el cambio de sede social previamente dispuesto por la Asamblea del 28/07/2022 y se dejó sin efecto la modificación de objeto aprobada por Asamblea General Extraordinaria nro. 4 del 26/03/2024, subsistiendo el objeto social de la constitución. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

MICROÓMNIBUS NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. unánime del 22/05/2025, se resolvió: fijar el núm. de 3 Dir Tit y 1 Supl. Directorio: Presidente: Pasciuto Julio Marcelo, DNI 16345461, dom Intendente Beccar 2529, Beccar, San Isidro, Bs.As, dom Esp Guanahani 420 CABA; Vicepresidente: Paolucci Walter Dario, DNI 18352147, dom Paso de la Patria 1112, Lanús, Lanús, Bs.As, dom. Esp Varela 1628 CABA, todos por 2 ejercicios. Director Titular: Scrocca Nicolás DNI 93432163, Dom real y esp Enrique Ochoa 640, Lanús, Lanús, Bs. As y Director Suplente: Santoli José Antonio, DNI 14885321, Dom real Saladillo 1462 CABA y esp Eva Perón 7423 CABA, ambos por un ejercicio. Consejo de Vigilancia: Titulares: Marino Marcelo DNI 23146626; Rodríguez Luís Andrés DNI 93369695; Simone Francisco DNI 10672037; Suplentes: Lopéz José DNI 93358737; Faija Angel Luís DNI 23873045 e Izzi Juan Angel Antonio DNI 22082497, todos por un ejercicio y con Dom. real y esp en calle Eva Perón 7423 CABA. Dr. Sebastián Maidán.

FRAHO GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - 1- Micaela Cecilia Viacava, 15/8/1994, DNI 38303799; CUIT 27-38303799-4 y Marcos Horowitz, 19/8/1985, DNI 31762811; CUIT 20-31762811-1, ambos comer., casados, Arg., dom. Av. 3 n°3028, loc. y pdo. Villa Gesell; 2- 31/7/2025; 3- Fraho Global S.A.; 4- Av. 3 n°7222, loc. y pdo. Villa Gesell, Pcia. Bs.As.; 5- Comercial: Comerc.; import.; export.; consign. menor y mayor de mercad. y prod.: textiles; metalú.; minería; deri. madera, plástico, el papel; prod. químicos y deriva. Industrial: Elabora., transfor., industriali. Fracciona. materias primas, prod. termina., Financiera: Ap. Cap. dinero propio o de terceros, acree. Hipote. y prend., negocia. y admini. créditos exclusión de las opera. previstas Ley 21.526, o cualquiera que la reemplace. Inmobiliarias: compra, venta, permuta, arrenda. y admini. Propied., autoriza. por las leyes. Mandatos: Mandatos, consigna., represent., asesora., partici. Comercializ., comercio exte., 6- 99 años; 7- \$30.000.000; 8/9- Directorio: 3 Dir. Titulares y 3 o menos Dir. Supl., 3 ejerc.; 10- 31/12; Rep. Legal; Fiscaliz: art.55 LGS. Dir.

Titular y Pres.: Micaela Cecilia Viacava; Dir. Supl.: Marcos Horowitz, Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. autorizado

LIGHT GREEN GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 16/7/2025 los socios resolvieron por unanimidad: Atento a la observación realizada por D.P.P.J., se procede a la Rectificación de los datos personales del directorio designado según AGO de fecha 21/03/2025, la cual queda de la siguiente forma: Presidente: Pizzolo Guillermo Roman, D.N.I. 13.064.503, C.U.I.T. 20-13064503-9, con domicilio en AV. Santa Fe nº 3770, 18 "C", C.A.B.A.; y Director Suplente: Pizzolo Antonio, D.N.I. 44.686.534, CUIT 20-44686534-0, Av Figueroa Alcorta n 3650, 1º, Palermo, C.A.B.A. 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escribano María Eugenia de Pol.

YATAITI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 1/7/2025 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Mauro Iacono, DNI 39.664.141, CUIL 20-39664141-1, con domicilio en Calle 7 nº 4871, Localidad y Partido de Berazategui, Buenos Aires; y Director Suplente: Marianela Iacono, DNI 36.533.284, CUIL 27-36533284-9, Calle 7 nº 4871, Localidad y Partido de Berazategui, Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. María Eugenia de Pol.

INVERSTOR TRUST S.A.

POR 1 DÍA - Por observación. En escritura pública complementaria firmada el 31/7/2025 se readecua el objeto social que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero. Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, mediante uniones transitorias de empresas o cualquier otro tipo de sociedad las actividades que se detallan a continuación: 1) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales e internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, ya sea mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, en especial el transporte de todo tipo de combustibles líquidos, gaseosos y/o sólidos, petróleo y sus derivados, insumos, cargas y/o residuos peligrosos; lubricantes, cargas inflamables, materiales de construcción, productos alimenticios, ganado y productos agropecuarios, cargas refrigeradas y/o líquidas, paquetes, encomiendas, correspondencias, vehículos, y cualquier otro material o sustancia susceptible de ser transportado. La compraventa, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones, o chasis; operando en la intermediación, reserva, venta, colocación y/o compra de servicios de transporte terrestre en el país o en el extranjero; los despachos de aduana en lo concerniente a la carga transportada, la formalización de contratos de seguros, por medio de las empresas autorizadas, que cubran los riesgos de los servicios contratados, y la reparación de los vehículos de su flota. 2) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general y electrónica; logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación e importación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras; mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras, gestiones y diligencias administrativas, bancarias, aduaneras ante reparticiones públicas o ante entidades financieras privadas o públicas relativas al comercio internacional o comercio exterior y también ante embajadas o consulados extranjeros. 3) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área del Transporte y la Logística en general. 4) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el estatuto social, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; y podrá también, registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Toda actividad que así lo requiera será realizada por personas con título habilitante. Quedan expresamente excluidas todas las actividades comprendidas en el art. 299 LGS. Firma. Carlos Pedro Arturo Ajamil.

SGVMORENISIMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N 173 del 15/7/25. Reforma art. Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la compraventa importación, exportación, representación consignación mandatos y comisiones de todo tipo de mercaderías que se encuentren en el comercio minorista o mayorista, Compraventa representación distribución; importación exportación y toda clase de intermediación comercial de bienes muebles y mercaderías de venta minorista y mayorista, sus materias primas, productos semielaborados, productos alimentarios y frutos del país. B) Servicios: Efectuar el transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo de corta, media y larga distancia de cargas de las mercaderías de venta al por menor o al por mayor, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes mudanzas. Eduardo D. Molinelli, Notario.

CRUZ METALO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Socios: Andrada Marcos José, edad 38 años, casado en primeras nupcias con Esponda Andrea

Gisela, argentina, empresario, DNI 32.594.962, domiciliado en Guido Spano Nº 245, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, CUIT 20-32594962-8 y Castillo Damián Nahuel, edad 40 años, casado en primeras nupcias con Chiucchi Evangelina Soledad, argentina, empresario, DNI 31.152.723, domiciliado en Balcarce 1241, Barrio Los Pinos, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. Bs. As., CUIT 20-31152723-2. Fecha Instrumento de Constitución: 23 de Julio de 2025. Denominación: "Cruz Metalo S.R.L.". Domicilio: Balcarce Nº 1241, San Nicolás, del partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. Bs As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Construcción - Fabricación - Servicios: Fabricación, reparación, instalación y montaje de estructuras metálicas, cañerías, tuberías y adaptadores hidráulicos e industriales. Reparación, fabricación y mantenimiento de equipos pesados y livianos e industriales. Soldaduras. Montajes Industriales. Diseño, ejecución, asesoramiento, obras civiles, obras de ingeniería. Servicios de gasfitería, electricidad, carpintería, pintura. Instalaciones eléctricas; 2) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo. No realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Duración: 99 años. Capital Social: \$ 200.000, dividido en 20.000 cuotas de VN \$ 10 c/u, con derecho a un voto por cuota. Administración: Andrada Marcos José y Castillo Damián Nahuel que revisten el carácter de Socios Gerentes y duraran todo el término de duración del contrato. Fiscalización: será ejercida por los socios no gerentes. Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre. Silvana S. Aguirre, Contadora.

SJS FRANCK CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura pública del 18/7/2025, la sociedad otorgó texto ordenado del Contrato social de la sociedad para su inscripción. Autorizada: Valeria V. Bagnasco, Notaria Titular del Registro 7 del partido de Malvinas Argentinas.

S.P. SEGURIDAD PRIVADA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 17/01/25 se designó a Fernando Ordoqui Presidente, María Fabiana Defelice vicepresidente, Federico Ordoqui y Gonzalo Ordoqui directores titulares y María Ordoqui directora suplente. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

SUAREZBUILDING CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Cesar Alberto Foti Suarez, colombiano. La fiscalización la realizará socios no gerentes. Cdr. Daniel R. Bento.

CASTEARENA AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 302 Fº 1547 del 21/07/2025 Registro 1948 de CABA. Denominación: Castearena Automotores S.A. Socios: Eduardo Juan Abascal, argentino, DNI 34.906.826 y CUIT 20-34906826-6, soltero, nacido el 25/10/ 1989, gestor de proyectos, domiciliado en Enrique Roger 1936 de Longchamps Pdo de Almirante Brown Pcia de Bs As; Mariano Pablo Calderon, argentino, DNI 34.967.150 y CUIL 20-34967150-7, soltero, nacido el 28/2/ 1990, comerciante, domiciliado en Ecuador 1511 cuarto piso departamento "A" de CABA; y Nicolás Ariel Castearena, argentino, DNI 34.881.981 y CUIT 20-34881981-0, soltero, nacido el 2/4/ 1990, comerciante, domiciliado en San Agustín 360 de Llavallol Pdo de Lomas de Zamora Pcia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el RPC. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, con financiación propia o de terceros, la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro, de grupo cerrado o abierto, administrados por terceros y tareas inherentes al mismo; b) Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Colocación de equipos de GNC, taller de chapería y taller de pintura; c) Comercialización de Repuestos: Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación; y d) Alquiler y préstamo de vehículos automóviles. Venta de seguros de autos, motos y lanchas. A tal efecto para la consecución de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por personas con título habilitante al efecto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social: \$45.000.000 dividido en 45.000.000 acciones de \$1 valor nominal cada una de ellas. Suscripción e integración del capital: El capital social se emite y suscribe en su totalidad a razón de cada uno de los socios \$15.000.000, es decir 15.000.000 acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de \$1 valor nominal cada una. Sede Social: Almafuerte 129 de la localidad de Glew Pdo de Almirante Brown Pcia de Buenos Aires. Administración: 1 a 3 directores titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor de suplentes, con una duración de 3 ejercicios. Representación legal: Corresponde al Presidente o al Vicepresidente. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vicepresidente, el directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado en que dure la ausencia del Presidente y Vicepresidente. Se designan único Director Titular y Presidente Mariano Pablo Calderon, CUIT 20-34967150-7; y Directores Suplentes Eduardo Juan Abascal, CUIL 20-34906826-6 y Nicolás Ariel Castearena, 20-34881981-0. Fiscalización: Se prescinde. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

TRACTA CORE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se complementa edicto publicado en fecha 17/06/2025, dejando constancia que ambos socios son de profesión comerciantes. Esc. Pública N° 32 del 09/06/2025. Escribano Darío S. Pecchinenda, Registro 22 San Isidro.

TERRANEO URBAN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Maximiliano Andres Romero Jorge, 27/2/86, DNI 32326409 y Cintia Noemi Esparza, 28/7/88, DNI 33914050, ambos argentinos, solteros, comerciante, Guido Spano 1450, Loc. de Martín Coronado, Ptdo. de Tres de Febrero, Prov. de Bs. As. 2) Escritura pública N°148 del 30/07/25. 3) Terraneo Urban S.R.L. 4) Marco Polo 5510, piso 4°, depto "C", Loc. Belén de Villa Bosch, ptdo. de Tres de Febrero, prov. Bs. As. 5) a) Emprendimientos inmobiliarios de cualquier tipo: compra, venta, permuta, loteo, urbanización, construcción, mejoras, administración, mantenimiento, locación, fraccionamiento, subdivisión, fusión, comercialización y disposición de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. b) La participación como fiduciario o fiduciante en contratos de fideicomiso inmobiliario, financiero o mixto, con posibilidad de recibir aportes en dinero, materiales, mano de obra o derechos posesorios, ya sea de inversores, proveedores, socios estratégicos o constructores. c) La comercialización, en cualquiera de sus formas (venta directa, en pozo, por adhesión fiduciaria y todas sus variantes), de unidades funcionales, metros cuadrados, porcentajes de participación, derechos o partes indivisas vinculadas a desarrollos propios o administrados. d) La actividad de corretaje inmobiliario conforme a la legislación vigente, ya sea en forma directa sobre propiedades propias, o bien sobre inmuebles de terceros, siempre bajo la cobertura profesional de Alejandra Beatriz Jorge de Romero, DNI 16.204.407, Martillera Pública, Matrícula C.M:GSM 17291, inscripta ante el Colegio de Martilleros del Departamento Judicial correspondiente, quien actuará como responsable técnica a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 10.973 y demás normativa aplicable. e) Comercialización, importación y exportación de bienes, productos, materiales, maquinarias, insumos y equipamientos vinculados al objeto social. f) La digitalización de documentación, contratos y archivos, así como la implementación de herramientas digitales y tecnológicas que permitan la gestión remota, el almacenamiento seguro y la validación electrónica de información vinculada a las actividades de la sociedad. g) La colaboración y vinculación operativa con escribanías, estudios contables, estudios jurídicos, abogados, martilleros públicos y demás profesionales o técnicos necesarios para el desarrollo legal, tributario, contractual o técnico de los proyectos y operaciones de la sociedad. h) La posibilidad de someter controversias contractuales o societarias a tribunales arbitrales u otros medios alternativos de resolución de conflictos, conforme a la legislación vigente, con facultad para establecer convenios al efecto con los profesionales o entidades intervenientes. Las actividades que así lo requieran deberán ser ejecutadas por profesionales con título habilitante en la materia. 6) 99 años. 7) \$3.000.000: 8) Gerente Maximiliano Andres Romero Jorge por todo el contrato y la fiscalización por los socios no gerentes y fija domicilio especial en la sede social. 9) 30/06. Alicia Marina Stratico, Contadora. Autorizada.

BEST CARE NUTRICIÓN DOMICILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21/12/2021 se resolvió: (i) aumentar el capital social en la suma de \$108.233.401.- es decir, de \$45.461.475.- a \$153.694.876.-, emitiéndose 108.233.401 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.- valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción; (ii) reformar el artículo 4 del Estatuto Social en tal sentido y (iii) emitir un texto ordenado. Composición del capital social: 153.694.876 ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1.- cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscripción del capital social: AMN Advanced Medical Nutrition S.A., titular de 153.689.876 acciones; Danone Argentina S.A., titular de 4.999 acciones; Agustín Matarrese, titular de 1 acción. Miguel Alejandro Devoto, Presidente.

ITREK 2025 ST S.A.

POR 1 DÍA - Verónica Daniela Rey, arg., abogada, divorciada, nac. 30/09/1982, DNI 29.909.088, CUIT 23-29909088-4, domic. Marco Sastre 365, MdP; Patricia Rey Paz, arg., empleada, divorciada, nac. 19/01/1960, DNI 13.878.872, CUIT 27-13878872-0, domic. Matheu 1731, MdP y Marina Soledad Cabreros, arg., ingeniera en sistemas, soltera, nac. 13/01/1978, DNI 26.346.249, CUIT 27-26346249-7, domic. Dorrego 927, MdP Esc. Pública 30/07/2025. Itrek 2025 ST S.A. Domic. San Martín 4457, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, desarrollo de Inteligencia artificial y ChatBox GPT. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales. 6) Prestación de servicios de legaltech, incluyendo automatización de procesos legales, gestión documental, cumplimiento normativo, sistemas de gestión judicial y registral, y desarrollo de software jurídico. 7) Certificación, análisis y preservación de evidencia digital, pericias informáticas forenses, así como servicios vinculados a la seguridad informática, ciberseguridad y auditoría técnica de sistemas. 8) Diseño, desarrollo e implementación de sistemas de tokenización de activos, incluyendo bienes inmuebles, a través de tecnologías blockchain, smart contracts y estructuras societarias o fiduciarias. 9) Administración, construcción, operación y franquiciado de centros de servicios tecnológicos. 10) Desarrollo de software a medida, provisión de infraestructura y soporte técnico, incluyendo servicios en la nube, soluciones SaaS (Software como Servicio) y plataformas de automatización empresarial. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. B) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial y técnica, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización de empresas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. C) Recursos humanos: Servicios de selección de personal para distintos niveles de empresa, coaching para futuros líderes, proceso de inducción. Las actividades que por razón de materia

así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. D) Comercial - Industriales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos tecnológicos, artículos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. E) Marketing - Publicidad: 1) Servicios de publicidad online mediante Internet. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. F) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestando en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Marina Soledad Cabreros, Directora Suplente: Patricia Rey Paz. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

TRAMA Y DISEÑO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. Por instrumento privado de fecha 13 de enero de 2015, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada Trama y Diseño S.R.L., con domicilio legal en Avenida Córdoba 807, piso 4, oficina "A", C.A.B.A. Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: la prestación de servicios de diseño gráfico, desarrollo de imagen institucional, diseño web, diseño editorial, campañas publicitarias, diseño de identidad visual, actividades de marketing y publicidad en general, impresión y producción gráfica, diseño industrial, diseño de interiores y actividades afines. El capital social se fija en la suma de \$40.000 (cuarenta mil pesos), representado por 4.000 cuotas de \$10 cada una, suscripto en su totalidad por los socios. La duración es de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público. Gerentes: María Lorena Estebenet, DNI 22.061.365 y Arguello Alejandro, DNI 27.989.767, ambos designados en carácter de gerentes titulares con facultades de representación legal y administración en forma indistinta. La sociedad no ha designado sindicatura. María Lorena Estebenet, Socio Gerente, DNI 22.061.365.

FLYBOT S.R.L.

POR 1 DÍA - Con fecha 01/08/2025 se deja aclarado que el estado civil del Sr Pascual Carlos Armando DNI 24.913.768 integrante de la sociedad Flybot S.R.L. es divorciado en primeras nupcias de la Sra. Sandra Carola Navarro Encina, DNI 21.967.829. CPN Luciano Facio.

BERNEZA S.A.C.I.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 12/06/25. Por Acta N° 50 de la Asamblea Ordinaria del 12/5/25 se designó Síndico Suplente a CP Tony Fabián Polutranksa, DNI 23.247.345, CUIT 20-23247345-3, domicilio Mendiondo 1337, Luis Guillón, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. Marcela Fabiana Civallero, Abogada. Dra. Marcela Fabiana Civallero, Abogada To. 48, Fo. 627 CPACF To. 13 Fo. 334 CALZ.

✓ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SALTRA HNOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 18/07/2025.- 1- Socios: Nombre: Eucarpio Alejandro Salvo Saravia, nacido el 03/12/1985, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, profesión empleado, con domicilio en calle 49 número 1685, localidad de Necochea, provincia de Buenos Aires, DNI 31.860.775, CUIT 20-31.860.775-4. Nombre: Carlos Rolando Eucarpio Salvo Saravia, nacido el 31/10/1980, estado civil casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, profesión empleado, con domicilio en calle 550 número 966, localidad de Quequén, provincia de Buenos Aires, DNI 28.759.752, CUIT 20-28.759.752-6. 2- Denominación: "Saltra Hnos S.A.S.". 3- Domicilio: calle 550 número 966, localidad de Quequén, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires. 4- Objeto: Tiene por objeto el previsto en el anexo II de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5- Duración: 30 años 6- Capital social: \$626.800. 7- Administración: 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Carlos Rolando Eucarpio Salvo Saravia y Administrador suplente: Eucarpio Alejandro Salvo Saravia. 8- Prescinde del órgano de Fiscalización. 9- Cierre de ejercicio: 30/06. Carlos María Laboranti, DNI 23.229.120, Apoderado.

TOTAL COMPANY S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha: 01/08/2025 Que mediante Anexo 1, certificado ante escribana pública, Marcela Alejandra Rondán, Escribana Titular del Registro Número 4 del partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, libro de requerimiento 20, Acta N° 194, en fecha 28/06/2025, se modificó el representante y titular de la sociedad Total Company

S.A.S. ante el Arca. Se designa como nuevo representante y titular de la persona jurídica Total Company S.A.S. al Sr. Alberto Andrés Benaventano, con DNI N° 33.784.954, con domicilio real en la calle Acceso a Vagues S/N Cuartel Segundo, partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. El representante saliente es Martín Heredia, con DNI: 41.953.424. El nuevo representante acepta el cargo y fija domicilio especial en la calle Alberti N° 855 de la localidad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Zárate, 01 de agosto de 2025. Alberto Andrés Benaventano, DNI N° 33.784.954.

DESTINOS MH S.A.S.

POR 1 DÍA - Ley 19.550. Cambio de sede social: Esc 162, 24/07/25, Reg Not 50, Leandro Patricio Furlong. Nueva sede social: Belgrano 137, oficina 1, ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Lucila Zamboni, autorizada, 40.860.075.

TOTAL COMPANY S.A.S.

POR 1 DÍA - Anexo III Inst. Priv/Publ. Fecha.: 01/08/2025 Socios: 1. Nombre: Alberto Andrés Benaventano, Fecha de nacimiento 17/04/1988, Estado civil soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión: Empleado, Domicilio: Acceso a Vagues S/N Cuartel Segundo, Partido de San Antonio de Areco, Localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte 33784954, CUIL/CUIT/CDI 20337849548. Nombre: Horacio Ismael Ippoliti, Fecha de nacimiento 03/04/1989, Estado civil Soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión: Empleado, Domicilio: Alberti 845, Partido de Zárate, Localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte 34645134, CUIL/CUIT/CDI 20346451344. 2.- Denominación: "Total Company S.A.S." 3.- Domicilio: Alberti 855, Zárate, Zárate, Buenos Aires, Argentina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Alberto Andrés Benaventano y Administrador suplente: Horacio Ismael Ippoliti. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12 Alberto Andrés Benaventano DNI N° 33.784.954.

SERVICIOS LOGÍSTICA EL MECHA 114 S.A.S.

POR 1 DÍA - Se constituye por Inst. Priv. del 20/03/2025. Se rectifica domicilio por Inst. Priv 05/05/2025: San Martín 220, localidad Pérez Millán, partido Ramallo, Bs. As. Marcela Mabel Sánchez, DNI 24.599.139, Administrador Titular.

ARIEL PÉREZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 28 de julio de 2025, relativo a la constitución de la sociedad Ariel Perez S.A.S., a tramitarse ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas conforme al estatuto modelo aprobado por Anexo II de la Disposición 49/2024 de la D.P.P.J., se resolvió modificar la disposición transitoria primera del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "1. Sede social: Establecer la sede social en Unidad Funcional 269, Barrio San Marco, Villanueva, de la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, de la provincia de Buenos Aires." La modificación será presentada junto con el trámite de constitución ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas para su inscripción registral. Rolando Ariel Perez DNI 24.143.565 Administrador Titular.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 104-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO la Ley 14.828 de Modernización del Estado Provincial, el Decreto N° 3066/91 y modificatorios, la RESOC-2024-168-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2024-242-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2025-30-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2025-70-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2025-102-GDEBA-OCEBA lo actuado en el EX- 2024-25606928-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, se dictaron las Resoluciones RESOC-2024-168-GDEBA-OCEBA (orden 10), RESOC-2024-242-GDEBA-OCEBA (orden 20), RESOC-2025-30-GDEBA-OCEBA (orden 31), RESOC-2025-70-GDEBA-OCEBA (orden 44) y RESOC-2025-102-GDEBA-OCEBA (orden 56) mediante las cuales se ordenó la destrucción de los expedientes detallados en los IF-2024-25762455-GDEBA-SEOCEBA (orden 7), IF-2024-38192680-GDEBA-SEOCEBA (orden 17), IF-2025-04850971-GDEBA-SEOCEBA (orden 27), IF-2025-18384224-GDEBA-SEOCEBA (orden 41) e IF-2025-25169052-GDEBA-SEOCEBA (orden 52) respectivamente, en el marco del proceso de despapelización que lleva adelante este Organismo de Control;

Que, para ello, se siguieron las pautas y parámetros que establece el Decreto N° 3066/91, que fija el Régimen General de Archivo para las actuaciones que tramitan en la Administración Pública Provincial;

Que, continuando con dicho proceso, personal del Área Secretaría Ejecutiva realizó un nuevo relevamiento físico en el archivo general del Organismo, hallando una numerosa cantidad de expedientes sin registro informático, los cuales, por su

antigüedad, se encuentran en condiciones de ser destruidos de acuerdo a los parámetros oportunamente establecidos sobre la base de lo dispuesto por el Decreto N° 3066/91; Que, en función de esa selección, dicha Área confeccionó el listado que obra en el orden 63, como IF-2025- 26726434-GDEBA-SEOCEBA; Que, asimismo, la Gerencia de Control de Concesiones, a través del ME-2025-26304987-GDEBA-GCCOCEBA (orden 62), remitió la nómina de expedientes que, por su extemporaneidad o por haber sido digitalizados e incluidos en la plataforma GDEBA, se encuentran en condiciones de ser destruidos; Que, atento a ello, el Área Secretaría Ejecutiva, como responsable del Archivo General de Expedientes, propuso que se ordene la destrucción de las actuaciones listadas en el IF-2025-26733389-GDEBA-SEOCEBA, que obra en el orden 65, cuya reserva resulta innecesaria toda vez que han cumplido con sus objetivos de creación y exceden el requisito del plazo de archivo; Que la acumulación de dichos documentos dificulta el cumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo N° 19. 587, así como también en lo relativo a lo estipulado en la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo; Que es de interés de este Organismo de Control procurar la transparencia, el acceso a la información y celeridad en la prosecución de los trámites que ante él se sustancien; Que para el logro de tal objetivo es preciso proseguir en la optimización de los sistemas y programas dispuestos para su tramitación, continuando con la tendencia ya iniciada hacia la total despapelización, brindando una mayor dinámica y funcionalidad a la utilización de los espacios físicos; Que, habiéndose realizado la consulta pertinente a las Áreas y Gerencias del Organismo (orden 64) las mismas no han manifestado interés en la conservación o guarda de los expedientes cuya destrucción se propicia; Que, asimismo, este procedimiento será notificado al Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires en los términos de lo indicado por el artículo 7 del Decreto N° 3066/91 y se dará publicidad al mismo en el Boletín Oficial, a fin de que cualquier otro ente o persona que demuestre interés legítimo, pueda requerir la guarda de alguna de las actuaciones objeto de este trámite; Que, por lo expuesto, corresponde ordenar la destrucción de las actuaciones detalladas en el ANEXO que, como IF-2025- 26733389-GDEBA-SEOCEBA (orden 65), integra la presente; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b) e) y x) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ordenar la destrucción de los expedientes detallados en el ANEXO que, como IF-2025- 26733389-GDEBA-SEOCEBA integra la presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia al quinto (5º) día hábil de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 3º. Comunicar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

ACTA N° 15/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

IF-2025-26733389-GDEBA-
SEOCEBA

e7eaa9371aa38bdd5355d5078b7b31cf47f47186a6df92721ac0abbc76913ed6 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 105-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA, la RFCB-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-47217880-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, con motivo del incumplimiento a lo ordenado en la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA;

Que, a través de la citada Resolución, este Directorio decidió "...Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Cuota capital", "Ordenanza Municipal Obras Públicas", "Ambulancias", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente..." (Artículo 1º) (orden 5);

Que, asimismo, se instruyó a la Gerencia de Control de Concesiones para que "...tenga a bien verificar mediante Auditoría comercial, si las distribuidoras a las que se les ha prohibido incorporar "Conceptos Ajenos" en su facturación se encuentran cumpliendo con lo ordenando por este organismo...", debiéndose informar los resultados de lo actuado a este Directorio (orden 3);

Que atento lo requerido, la Gerencia de Control de Concesiones, con fecha 13 de noviembre de 2023, solicitó a la Cooperativa "...que, en el plazo máximo de 5 (cinco) días de recibida la presente, remita 5 (cinco) copias de facturas por cada categoría de usuarios que tenga esa distribuidora, correspondientes a los períodos julio/agosto/septiembre y octubre de 2023; ello, bajo apercibimiento de instar las actuaciones sumariales por falta al Deber de Información..." (orden 4), las cuales fueron acompañadas en el orden 6 de los presentes actuados;

Que la precitada Gerencia informó a este Directorio que del análisis de la documentación "...surge que la Cooperativa incluye en las facturas que emite a sus usuarios, conceptos ajenos, bajo la siguiente denominación: SERVICIO ASISTENCIAL SOLIDARIO ALUMBRADO PÚBLICO CUOTA CAPITALIZACIÓN BOMBEROS..." (orden 7);

Que también señaló que "...Realizado el análisis de los conceptos incorporados en las facturas emitidas por la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO Ltda., se evidencia el incumplimiento por la prestadora de la Resolución OCEBA N° 128/23, en tanto que, a pesar de lo establecido específicamente en el artículo 1º de la norma respecto de la obligación de abstenerse de incorporar, los Conceptos Ajenos: "Cuota capital", "Ordenanza Municipal Obras Públicas", "Ambulancias", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio", (...) no se encuentra aprobado ningún concepto ajeno que pueda incluir en factura...", elevando las actuaciones para su consideración (orden 9);

Que este Directorio, en su reunión del 23 de noviembre de 2023 "...decidió aprobar el informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones, sobre la auditoría realizada a la Cooperativa de Mariano Moreno, por el cobro de conceptos ajenos..." y giró los actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que inicie el procedimiento sumario administrativo (orden 10);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud de lo informado precedentemente, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a lo establecido en la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA, incurrido por la Distribuidora y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran el citado incumplimiento (orden 15);

Que atento ello, este Directorio dictó la RFCB-2023-1-GDEBA-OCEBA (orden 19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaron el incumplimiento a lo ordenado mediante la Resolución RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 29 de febrero de 2024 (órdenes 27 y 28);

Que la Distribuidora, haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, realizó su descargo y manifestó, entre otras consideraciones, haber presentado con fecha 22 de febrero de 2024 ante este Organismo un modelo de factura, del cual se advirtió que el mismo podría confundir a los/as usuarios/as y distorsionar la lectura de la factura emitida (orden 29);

Que la Cooperativa, sin esgrimir argumento alguno con relación a los incumplimientos imputados en el IF-2024-06862893-GDEBA-GPROCEBA, señaló que OCEBA le indicó a través de la NO-2024-07367722-GDEBA-OCEBA que si pretendía emitir en un mismo y único soporte las facturas de servicio eléctrico y otros servicios de carácter cooperativo debía solicitarle autorización y cumplir los requisitos establecidos en la Ley, en virtud de lo cual acompañó un nuevo modelo de factura y solicitó su autorización;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, a partir de lo expuesto precedentemente por la Cooperativa, estimó que la misma no contaba, al momento de la realización de la auditoría, con autorización alguna emitida por OCEBA para la incorporación de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica (orden 36);

Que, asimismo, la precitada Gerencia expresó que el incumplimiento de lo ordenado en el Artículo 1º de la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA, quedó evidenciado en una factura acompañada en el EX2024-06573235-GDEBA-SEOCEBA, por un usuario de la misma, de la cual surge que en el mes de marzo de 2024 se facturó como "otros conceptos" el "Serv. Asist. Solidario", "Bomberos" y "Cuota de Capitalización" a cobrar junto con el servicio de energía eléctrica, impidiendo el pago por separado de conceptos ajenos;

Que, adicionalmente, es dable destacar que la Cooperativa solicitó una nueva autorización para incluir conceptos ajenos en su factura, la cual trató en el EX-2024-08802329-GDEBA-SEOCEBA, resolviendo este Organismo de Control, por medio de la RESOC-2024-206-GDEBA-OCEBA, autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos "Ordenanzas Municipal Obras Públicas" y "Ambulancias" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable (Artículo 1º), así como también le ordenó, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital", "Sepelio" y "Nichos/Cementerio" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable (Artículo 2º);

Que, tal como fue expuesto en los Considerandos de la RFCB-2023-1-GDEBA-OCEBA, dentro de los objetivos del Marco Regulatorio Eléctrico, contenidos en el Artículo 3º de la Ley N° 11.769, se encuentra el de "...Proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes..." (inc. a);

Que, en consonancia con ello, el Artículo 62 de la Ley 11769 establece que, son funciones del Directorio del Organismo de Control, entre otras: a) Defender los intereses de los usuarios y las usuarias, atendiendo los reclamos de los mismos y las mismas, de acuerdo a los derechos enunciados en el Capítulo XV; b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad..."; y h) Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con la actividad de los concesionarios de servicios públicos de electricidad, en particular respecto a la relación de los mismos con los usuarios y las usuarias;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de

Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias (Conf. Art. 25 de la Ley 11769);

Que, por su parte, el Artículo 31 inciso x) del Contrato de Concesión Municipal establece como obligación de la Concesionaria "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en virtud de sus atribuciones legales...", mientras que el inc. y) ordena "...cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que de allí que la reglamentación del servicio público no se ciñe sólo a lo contemplado en los respectivos contratos sino también, por las propias prerrogativas que por su naturaleza corresponden a la autoridad estatal, en este caso el control y fiscalización por parte del OCEBA, ello siempre, claro está, bajo la observancia estricta del principio cardinal de legalidad administrativa (conforme argumentos ED 12/05/95 "Las relaciones especiales de sujeción y el principio de la legalidad de la administración", Gallego Anabitarte Alfredo, "C. Na. Cont. Adm. Fed. Sala 1º, 5/9/95 Edenor S.A. v. Secretaría de Energía");

Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones del OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110º de la Decreto-Ley N° 7647/70);

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por el OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e y), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 42 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...";

Que, de acuerdo al precitado punto, queda comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);

Que, en consecuencia, el Concesionario se halla obligado a acatar la normativa vigente, resultando improcedente cualquier apartamiento de lo previsto en el Contrato de Concesión, Resoluciones dictadas por este Organismo de Control y demás normativa aplicable;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor de la usuaria o el usuario;

Que el incumplimiento a la RESOC-2023-128-GDEBA-SEOCB, incurrido por el Concesionario, distorsiona el contenido de la factura eléctrica, al incluir conceptos no autorizados e impedir al usuario o a la usuaria la posibilidad de abonar solo por el servicio público de energía eléctrica y cargos asociados al mismo, ocasionando, en consecuencia, que paguen en conjunto conceptos cooperativos ajenos, lo cual no hace otra cosa que encarecer el monto de la factura, trayendo aparejado un claro perjuicio para los consumidores y consumidoras;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, OCEBA tiene por acreditado el incumplimiento a los Artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos x) e y), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, incurrido por la Concesionaria, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que, para ello, la Gerencia de Mercados informó que "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y el 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Mariano Moreno Ltda. ... asciende a \$ 1.028.384.947 ... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2023 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente. ..." (orden 32);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 34);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las

sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria; Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, la existencia de sanciones complementarias impuestas a la Concesionaria, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma Pesos cinco millones ciento cuarenta y uno novecientos veinticuatro con 73/100 (\$5.141.924,73); Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA con una multa de Pesos cinco millones ciento cuarenta y un mil novecientos veinticuatro con 73/100 (\$5.141.924,73), por el incumplimiento a lo ordenado en la RESOC-2023-128-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 15/2025

Diego Rozengardt, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente; Jorge Alberto Arce, Director Vocal Primero; Osvaldo Barcelona, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 106-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2025-25685705-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución N° 398/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálcigos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de

Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA N° 63/2025);

Que, por medio del artículo 43 de la Resolución N° 398/2025 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 136), a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) a partir del 1° de junio de 2025;

Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 22;

Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-32354645-GDEBA-DPRMIYSPGP, PV-2024-38008424-GDEBA-SEOCEBA, NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44394132-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-46113406-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-06061966-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-12918740-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-24513195-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2025-24798922-GDEBA-DPRMIYSPGP (órdenes 8 a 10 y 12 a 18), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;

Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 22, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2025-26007560-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 21);

Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante NO-2025-25540225-GDEBA-GAPOCEBA (orden 19), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591311100 OCEBA -RECURSOS AFECTADOS asciende, al 18 de julio de 2025, a Pesos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos millones setecientos noventa y tres mil setecientos cincuenta con 76/100 (\$19.452.793.750,76);

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de junio de 2025, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2025-26007443-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 20);

Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de junio de 2025, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2025-26007443-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2025-26007560-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP -1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 -Finalidad 4-Función 1-Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervenientes, archivar.

ACTA N° 15/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 107-OCEBA-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2025-75-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-32525967-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) interpuso recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la RESOC-2025-75-GDEBA-OCEBA (órdenes 69 a 71);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), con una multa de Pesos ciento noventa y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete con 35/100 (\$195.584.427,35), por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico, con relación a la debida prestación del servicio y a la seguridad pública, con motivo del accidente fatal sufrido por Esteban Nicolás Rodríguez, ocurrido el día 28 de noviembre de 2021, en la ciudad de Mercedes, dentro de su área de concesión..." (orden 64);

Que deviene pertinente establecer, como cuestión previa, que la pieza recursiva debería ser considerada únicamente como revocatoria toda vez que, el jerárquico en subsidio intentado resulta improcedente por cuanto tratándose OCEBA de un Ente Autárquico, la resolución que desestima la revocatoria constituirá el acto administrativo final, emanado de la Autoridad competente en el marco de su actividad reglada y con ajuste a la legislación vigente, que resuelve en última instancia la petición efectuada, agotando el procedimiento y dejando expedita la vía contencioso administrativa, para su eventual revisión judicial (Artículos 97 incs. b, c y concordantes del Decreto ley 7647/70);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución con fecha 30 de mayo de 2025, la Distribuidora cuestionó la misma el 13 de junio del mismo año (orden 67 y EX-2025-21083493-GDEBA-SEOCEBA);

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 78 y 80);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en el orden 84 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículos 62 inc. n y 70), el Contrato de Concesión (Arts. 20, 27 y 28 inc. I y puntos 5.1, 5.2, 7, 7.1 y 7.6 del Subanexo "D"), el Decreto Reglamentario N° 2749/04 y el Decreto-Ley N° 7647/70 (art 89 y ss y ccds) y la Resolución OCEBA N° 595/06;

Que, asimismo, se pronunció expresando que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisible ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (v. presentación del orden 69 -13/06/25- y constancia de notificación del orden 67 -30/05/25-) (v. conf. art. 69 del Decreto-Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el referido punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1) ...";

Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), por resultar formalmente inadmisible (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión...)";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) contra la RESOC-2025-75-GDEBA-OCEBA, desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 15/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 108-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-22283710-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de una auditoría realizada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) en el marco del relevamiento “Auditorías Comerciales 2024”, llevado a cabo por este Organismo de Control a través de la Gerencia de Control de Concesiones, los días 5, 6 y 7 de junio de 2024 en las Oficinas Comerciales de EDEA S.A sucursales Puerto y Batán a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial;

Que, en tal sentido, el Área Comercial elaboró un informe (órdenes 11 y 12), destacando los aspectos relevantes de la Auditoría realizada, el cual fue compartido por la Gerencia a través del informe final que luce en el orden 14;

Que entre las conclusiones señaló, que la Distribuidora en la Sucursal Batán incumple con los horarios y días de atención, ya que solo se encuentra abierto dos días a la semana (martes y jueves) y no cumple con la cantidad de 7 horas diarias estipuladas;

Que asimismo observó que el espacio es reducido y no cuenta con mobiliario para la espera del usuario, tampoco se encontró ningún tipo de cartelería, se constató falta de personal que oriente al usuario sobre el trámite a realizar y tampoco se encontró disponibilidad del Reglamento de Suministro y Conexión, el Cuadro Tarifario Vigente, Libro de Quejas y el Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”;

Que, en relación a las Oficinas Comerciales Sucursal Puerto concluye que al momento de realizarse la auditoría, la misma se encontraba sin actividad comercial (6 de junio de 2024), dado que el horario de atención al usuario se realiza tres (3) veces por semana conforme la cartelería del lugar (lunes, miércoles y viernes de 8 hs a 14 hs), razón por la cual el personal de OCEBA se dirigió a las Oficinas de EDEA S.A ubicada en calle Independencia 1549 (Oficina Central), donde manifestaron que la mencionada oficina se encontraban sin actividad el día 6 de junio de 2024;

Que atento el estado de las actuaciones, la Gerencia de Control de Concesiones elevó un informe al Directorio a los efectos de poner en su conocimiento y consideración la pertinencia de instruir un sumario administrativo, mediante la intervención a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a efectos de analizar los incumplimientos detectados, respecto de las obligaciones del apartado 4 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial en las oficinas de Puerto y Batán;

Que este Directorio decidió aprobar el informe de auditoría producido por la precitada Gerencia y, en virtud de ello, instruir a la Gerencia de Procesos Regulatorios a fin que proceda a intimar nuevamente a la concesionaria y, eventualmente, se inicien las actuaciones sumariales que pudieran corresponder (orden 17);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios intimó a EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) para que proceda de inmediato a regularizar los incumplimientos detectados en la auditoría comercial (órdenes 21 y 22);

Que, en su respuesta, la Distribuidora informó que, con relación a la Sucursal Comercial en Batán realizaron, entre ellas la readecuación de su fachada, identificando claramente los días y horarios disponibles para la atención comercial, la disposición de mobiliario para la espera y atención de los usuarios, la incorporación de folletería sobre trámites, canales de pago y medios de contacto y la disponibilidad del Reglamento de Suministro y Conexión, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, y cuadro Tarifario vigente (orden 24);

Que, con respecto a la Sucursal Puerto, indicó que en la fecha señalada se registró una situación excepcional que interrumpió temporalmente el desarrollo de las actividades habituales dado que el personal que asiste usualmente a la atención de esa oficina se ausentó debido a problemas de salud encontrándose, al momento de la auditoría, coordinando su reemplazo;

Que, asimismo, agregó que en los próximos meses las mencionadas sucursales serán objeto de mejoras edilicias con el propósito de contribuir a la optimización de la calidad en la atención actualmente blindada a los usuarios;

Que atento la respuesta de la concesionaria se remitieron las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones, la cual a través del Área Comercial señaló en el orden -con relación a la sucursal Batán- que, si bien la Distribuidora argumenta dar cumplimiento parcial a los incumplimientos detectados oportunamente en la auditoría, no aporta ninguna evidencia objetiva de sus dichos ni tampoco informa respecto a la falta de disponibilidad del Libro de Quejas en dicha sucursal;

Que, respecto de la sucursal Puerto, expresa que lo informado por la Concesionaria no es respaldado con ningún elemento que permita el análisis de lo comunicado y/o el protocolo eventual que aplica ante situaciones como la alegada;

Que finalmente, en cuanto a las mejoras edilicias, manifiesta que EDEA S.A. no informa detalle alguno de las mismas, así como tampoco su duración ni las medidas a tomar para garantizar que, durante dichos trabajos, no se vea menoscaba la atención de los usuarios;

Que la Gerencia de Control de Concesiones compartió el informe elaborado por el Área Comercial de orden 29 y concluyó que “...no existiendo aspectos que motiven la modificación de las conclusiones, hallazgos e incumplimientos ya informados de auditoría, se remiten las presentes para la continuidad del trámite...” (orden 31);

Que analizado el descargo de la Distribuidora y lo informado por las Áreas preopinantes, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió que la Distribuidora proporcionó en su descargo información vaga, no precisando fechas o plazo estimado para dar cumplimiento con los incumplimientos detectados, como así tampoco aportando la documentación que

sustente el descargo formulado (orden 36);

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, entre otras obligaciones, la necesidad de brindar la información que requiera OCEBA para verificar el cumplimiento del Marco Regulatorio vigente aplicable;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz;

Que la información a proporcionar por el Concesionario debe ser clara, adecuada, detallada y suficiente ya que su respuesta imprecisa obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que, conforme antecedentes obrantes en el expediente, el informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones y lo ordenado por este Directorio, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) habría incumplido con las exigencias previstas del apartado 4.1 (Calidad de la Atención Comercial), apartado 4.2 (Locales de Atención al Público) y el apartado 4.9 (Quejas) del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial en calidad del servicio comercial en las oficinas de Puerto y Batán;

Que, en primer lugar, cabe considerar que la Resolución OCEBA N° 0100/13, promovió la necesidad de analizar la cantidad de oficinas de atención al público de las distintas áreas de concesión, en aquellos partidos que superaban los 100.000 habitantes e implementar un Programa de Oficinas Móviles destinado a atender situaciones especiales y los supuestos de contingencias en el servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que la apertura de "oficinas de atención al público" debe cumplir con la totalidad de las obligaciones del Contrato de Concesión y sus Subanexos, por atender a necesidades constantes en el tiempo de los usuarios que habitan un partido de forma permanente y que el "Programa de Oficinas Móviles" es una herramienta que el distribuidor debe implementar para atender al incremento de usuarios estacionales o itinerantes como pudieran ser aquellos que se hacen presente en los partidos con alta afluencia turística en estaciones puntuales del año o necesidades no constantes que pudieran darse debido a contingencias en el servicio público;

Que por Resolución OCEBA N° 154/17 se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a que "...en el plazo máximo de sesenta (60) días, deberá proceder a la incorporación y apertura de dos (2) nuevas oficinas de atención de usuarios, con competencia en materia técnica y comercial en la localidad de Batán y en la zona del Puerto de Mar del Plata..." (artículo 2);

Que de los considerandos de la mencionada resolución se desprende "que, en la actualidad, la población no se encuentra concentrada exclusivamente en los centros de las ciudades, dando lugar a la aparición de nuevos escenarios de localización, movilización y conectividad urbana e interurbana, siendo necesario que los locales de atención al usuario deban adaptarse a las nuevas necesidades y no, ser los usuarios los que deban adaptarse y correr con los costos y tiempo que implica el traslado a las oficinas de atención al usuario, desincentivando la realización de los reclamos";

Que conforme a todo ello el apartado 4.1 del Subanexo D indica que: "...EL DISTRIBUIDOR deberá implementar sistemas de telegestión de trámites comerciales para perfeccionar la atención al público, reduciendo para comodidad de los usuarios, su afluencia a los locales comerciales, sin resignar la posibilidad de la atención personalizada, es decir, sin deshabilitar los locales existentes y sin que ello impida la habilitación de nuevas oficinas cuando así lo requieran las circunstancias y el Organismo de Control...";

Que, asimismo, en este orden de cosas, pesa sobre el distribuidor la obligación de informar al Organismo de Control "toda iniciativa que implique modificaciones a su estrategia de atención comercial, entendiéndose por tal, todo aquello puesto a disposición de la atención de sus usuarios. Cuando el Organismo de Control advierta que dichas iniciativas afecten los derechos de los usuarios podrá recomendar a EL DISTRIBUIDOR su reconsideración total o parcialmente.";

Que, reforzando esta idea, de la atención personalizada a los usuarios, el apartado 4.2 del Subanexo D establece que: "Los Locales de Atención al Público deberán contar con un horario de atención no inferior a siete (7) horas diarias, todos los días laborales del año, sin excepción. EL DISTRIBUIDOR podrá y deberá a requerimiento del Organismo de Control, habilitar también otros locales de atención con la modalidad y bandas horarias adecuadas a las necesidades de la localidad a atender.;

Que, asimismo, agrega que "De igual modo, no podrá reducir el horario de siete (7) horas exigido por la normativa vigente y sólo podrán modificar la banda horaria, previa autorización del Organismo de Control. EL DISTRIBUIDOR no podrá implementar sub-horarios dentro de las siete (7) horas exigidas que limiten la posibilidad del usuario, de efectuar cualquier clase de trámite dentro de la carga horaria mencionada;

Que en el caso de alteraciones del régimen horario exigido, por causas fortuitas o de fuerza mayor, EL DISTRIBUIDOR deberá remitir un informe exponiendo tal situación y sometiendo a consideración del Organismo de Control las medidas paliativas que considere adecuadas para posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones con relación a la atención de los usuarios;

Que de las auditorías impulsadas se advierte el incumplimiento a lo precedentemente expuesto, sin que conste en este Organismo de Control presentación de la distribuidora EDEA SA y su autorización sobre modalidad y bandas horarias particulares para las oficinas auditadas de acuerdo al apartado 4 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que por su parte, el Artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la referida a "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...", asimismo el inciso w) establece la necesidad de "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales...", mientras que el inc. x) ordena "...cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones de OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110° de la Decreto-Ley N° 7647/70);

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por el OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley 11.769, 28 incisos v), w) e x), 39 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión; Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...”;

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la “Prestación del Servicio”, expresa que “...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N°11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N°13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...”, quedando comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento en las oficinas de Puerto y Batán en relación a las exigencias de calidad del servicio comercial previstas del apartado 4.1, 4.2 y 4.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial para con este Organismo de Control por parte de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A), conforme lo prescriben las Resoluciones OCEBA N° 0100/13 y N° 154/17, Artículos 28 incisos v), x) e y), 39 del Contrato de Concesión Provincial y Puntos 4.1, 4.2, 4.9, 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N°1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N°13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias, con relación a la atención comercial en sus sucursales Puerto y Batán.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 15/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 109-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones OCEBA

Nº 8/98, Nº 349/01, Nº 210/09, Nº 544/04, Nº 155/13, RESOC-2024-64-GDEBAOCEBA, las Circulares CIR-2024-2-GDEBAOCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2025-52-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-27213346-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN LIMITADA, con relación a los incumplimientos en el pago de los aportes correspondientes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, como así también del Deber de Información para con este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por la Resolución OCEBA Nº 544/04, por los períodos diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025 y las Circulares CIR-2024-2-GDEBAOCEBA, CIR- 2024-4-GDEBA-OCEBA y CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, por los períodos abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero y febrero de 2025;

Que conforme surge de las actuaciones, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN LIMITADA viene demostrando un comportamiento irregular en el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, que motivaron la realización de intimaciones por parte de este Organismo de Control;

Que la Gerencia de Mercados informó, con fecha 10 de marzo de 2025, el estado de situación de la Cooperativa y al respecto expresó que "...ha incumplido con el pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por los períodos Diciembre/23, Enero/24, Febrero/24, Marzo/24, Abril/24, Mayo/24, Junio/24, Julio/24, Agosto/24, Septiembre/24, Octubre/24, Noviembre/24, Diciembre/24 y Enero/25; como así también del deber de información ante este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA Nº 544, períodos Diciembre/23, Enero/24, Febrero/24, Marzo/24, Abril/24, Mayo/24, Junio/24, Julio/24, Agosto/24, Septiembre/24, Octubre/24 y Noviembre/24, Diciembre/24 y Enero/25, Circular OCEBA Nº 2/24, 4/24 y 5/24, períodos Abril/23, Mayo/23, Junio/23, Julio/23, Agosto/23, Septiembre/23, Octubre/23, Noviembre/23, Diciembre/23, Enero/24, Febrero/24, Marzo/24, Abril/24, Mayo/24, Junio/24, Julio/24, Agosto/24, Septiembre/24, Octubre/24, Noviembre/24, Diciembre/24, Enero/25 y Febrero/25..." (orden 35);

Que en virtud de ello, este Organismo de Control intimó a la Distribuidora con fecha 13 de marzo de 2025, a que en el plazo de cinco (5) días haga efectivo el pago de los importes adeudados al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y cumpla con la entrega de información para con este Organismo de Control, conforme lo dispuesto por Resolución OCEBA Nº 544/04 y las CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA por los períodos informados por la Gerencia de Mercados, bajo apercibimiento de inicio de las acciones sumariales correspondientes (orden 36);

Que, transcurrido el plazo otorgado, la Gerencia de Procesos Regulatorios solicitó a la Gerencia de Mercados que informara si la Distribuidora dio cumplimiento a lo solicitado mediante la intimación cursada (orden 36), señalando la misma que la Distribuidora "persiste en dichos incumplimientos" (orden 40);

Que conforme a lo informado por la Gerencia de Mercados en orden 35 y el incumplimiento de la intimación cursada (orden 36), la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a los Artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley 11.769, Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión, punto 7.5.8 y punto 7.9. del Subanexo D del Contrato de Concesión, las Resoluciones OCEBA Nº 8/98, Nº 349/01, Nº 210/09, Nº 544/04, Nº 155/13 y las circulares CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo (orden 44);

Que atento ello, este Directorio dictó la RESOC-2025-52-GDEBA-OCEBA (orden 46), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaron el incumplimiento con relación al pago de los aportes correspondientes Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (períodos diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025), como así también del deber de información para con este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA Nº 544/04 (periódos diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025), y las CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA y CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA (períodos abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero y febrero 2025) (ARTÍCULO 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (ARTÍCULO 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, notificado a la Distribuidora con fecha 28 de abril de 2025 (órdenes 52 y 53), y no habiendo la misma presentado descargo alguno, conforme lo informado por la Secretaría Ejecutiva de OCEBA (orden 64), no ejerciendo su derecho de defensa y de ser oída, remitió las actuaciones a la Gerencia de Mercados a los efectos que informe si la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN LIMITADA persistía en los incumplimientos imputados en el orden 52, en cuyo caso, solicitó detallar el incumplimiento y los períodos a los cuales corresponden los mismos (orden 54);

Que atento lo requerido, la Gerencia de Mercados de OCEBA, informó "...que la Distribuidora ha incumplido con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de los períodos Diciembre/23 a Enero/25, y en el deber de información respecto de la presentación de la declaración jurada Resolución OCEBA Nº 544/04, períodos Diciembre/23 a Enero/25...", y señaló entre otras cuestiones, que "...la deuda total, incluyendo intereses resarcitorios y punitorios actualizada al 28/05/2025 asciende a \$851.175.349,43 (Pesos ochocientos cincuenta y un millones cientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con 43/100)..." (orden 57);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que la Ley 11.769 creó en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con el fin de compensar las diferencias de costos propios de distribución reconocidos, entre los distintos concesionarios provinciales y municipales, posibilitando que usuarios y usuarias de

características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad, abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica, importes equivalentes, independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación, y cualquier otra característica que la Autoridad de Aplicación estime relevante (Artículo 45) (orden 68);

Que asimismo, la normativa prevé la integración del mencionado Fondo, indicando que la misma se hará con el aporte de las usuarias y los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales en el porcentaje que anualmente establezca la Autoridad de Aplicación, sobre los valores de los cuadros tarifarios únicos aprobados, a su vez, dicho valor no podrá ser superior al ocho por ciento del importe total a facturar a cada usuaria o usuario, antes de impuestos (Artículo 46);

Que también determinó la obligación de los Distribuidores de servicios públicos de electricidad, los cuales "... deberán suministrar, en el plazo y forma en que la reglamentación establezca, la información que les sea requerida por el citado Organismo a los fines de la administración del Fondo..." (Artículo 47), y, a su vez, estableció que "...Los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias serán obligatorios para todos aquellos usuarios que sean clasificados como tributarios del Fondo por la Autoridad de Aplicación..." (Artículo 49);

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98, N° 349/01 y N° 210/09, determinó los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que la Resolución OCEBA N° 008/98 estableció, entre otras consideraciones, que "...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifadas depositarán hasta el día 5 (cinco) de cada mes, o hábil bancario posterior, el aporte correspondiente a la facturación emitida por este concepto con vencimiento hasta el último día del mes anterior..." (Artículo 1º), así como también, que "...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancaria previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado..." (Artículo 4º);

Que, por otro lado, la Resolución OCEBA N° 349/01 modificó el precitado Acto, y aprobó las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional mediante los cinco anexos que la integran;

Que la Resolución OCEBA N° 349/01 establece que "...El incumplimiento de la presentación total o parcial de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de las sanciones que el Organismo determine en virtud de lo dispuesto en el Sub Anexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones Art. 6.7...", el cual, a partir de su reforma, pasó a ser el punto 7.9. denominado "Preparación y Acceso a los Documentos y la Información";

Que a su vez, la Resolución OCEBA N° 210/09 cambió el punto 6º del Anexo I de la Resolución referida "ut supra", estableciendo que "...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago (...) y remitir al OCEBA el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada hasta el día doce (12) de cada mes, siendo esta la fecha límite para su recepción...", y, asimismo, que "...No se considerará extinguida la obligación del agente recaudador hasta la aprobación del ingreso en la cuenta bancaria, previa recepción de la Declaración Jurada y del comprobante del interdepósito efectuado (...) y estableció la mora por falta de depósito del aporte al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias devengará un interés resarcitorio equivalente a la tasa de descuento de documentos a treinta (30) días que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con más un interés punitorio equivalente a 1,5 veces la citada tasa...";

Que mediante la Resolución OCEBA N° 544/04 se aprobó "...la metodología para el envío de la información relacionada con el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Tasa de Fiscalización y Control...", se dejó sin efecto los Anexos II, III, IV y V de la Resolución OCEBA N° 349/01 y, entre otras cuestiones, estableció en su Anexo I que "...Todo concesionario de servicios públicos de distribución de energía eléctrica deberá suministrar mensualmente al ORGANISMO DE CONTROL la planilla con la información, que como Anexo II integra la presente resolución ... con las cantidades correspondientes a las columnas identificadas "cantidades", "unidades físicas y económicas" "(base imponible)" y "Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias"...";

Qué asimismo, en dicho Anexo también se determinó que "...Los agentes recaudadores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias deberán hacer efectivo el pago mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta el día cinco (5) de cada mes, o hábil bancario posterior, y remitir al OCEBA hasta el día quince (15) de cada mes, el comprobante respectivo junto a la Declaración Jurada cuyo modelo integra la presente como Anexo II...", y agregó que "...Todo concesionario que no cumpliese en término con la presentación, dentro de la fecha límite establecida con carácter de declaración jurada será excluido de la distribución del mencionado Fondo Provincial, hasta tanto cumpla con su obligación, por un término equivalente al de los meses de mora...";

Que, por otra parte, cabe hacer mención de la Resolución OCEBA N° 155/13, dictada con el objetivo de poner en conocimiento de los Distribuidores el deber que en ellos recae de "...arbitrar todos los medios a su alcance para cumplir estrictamente, en tiempo y forma, con el deber de información impuesto legalmente..." (Artículo 1º), que también ordenó "... la retención del importe a distribuir por cualquiera de los conceptos compensados a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a aquellos distribuidores de energía eléctrica sujetos a jurisdicción provincial que no cumplan con el deber de información, hasta tanto regularicen la conducta omisiva..." (Artículo 2º), y determinó "...que la retención ordenada por el artículo precedente, lo será sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda adoptar, de conformidad al marco jurídico vigente...";

Que a través de la CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA se informó a los Concesionarios, entre otras cuestiones, a los efectos del reconocimiento y de la liquidación definitiva del "Subsidio del Estado Provincial al Valor Agregado de Distribución (VAD)", por el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, que la presentación y liquidación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Resolución MlySP N° 477/23, de la base de datos de facturación de los usuarios finales residenciales del segmento nivel 2 (menores ingresos) y los pertenecientes al Régimen de Tarifa Social, debería realizarse en carácter de Declaración Jurada, del 1º al 10 de cada mes, incluyendo las facturas de energía emitidas entre el día 1 y el día 30 ó 31 del mes anterior;

Que asimismo, la referida Circular OCEBA dispuso que, con relación a las declaraciones juradas correspondientes a las facturas de energía emitidas con fecha desde el 12 de abril del 2023 hasta el día 25 de febrero de 2024, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN

LIMITADA debería cumplimentar el deber de información para con este Organismo de Control desde el día 3 al 23 de abril del 2024, advirtiéndose que la falta de presentación de las bases de facturación será considerada como incumplimiento del deber de información, establecido en el artículo 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión, y consecuentemente pasible de las sanciones allí establecidas;

Que, también, a través de la CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA se comunicó a los Distribuidores, entre otras cosas, que atento el dictado de la Resolución MIYSP N° 771/2024 que aprobó los cuadros tarifarios que reflejan las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución S.E. N° 92/2024, y el nuevo régimen de tarifa social, "...en la Declaración Jurada mensual que efectúa cada Distribuidor en el marco de la CIRCULAR OCEBA N° 2/24, incorpore en la misma el concepto de "Bonificación Tarifa Social Provincia de Buenos Aires Res. MIYSP N° 771/24...", estableciéndose allí el modo de implementarlo;

Que por medio de la CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, se indicó a las Distribuidoras la metodología de aplicación de la gratuidad en las tarifas de los Bomberos voluntarios en virtud de lo dispuesto por la Ley 15.422, la Resolución SE N° 161/2023, el Decreto N° 464/2024 y la Resolución MIYSP N° 746/2024, previendo en su punto 2.1. que "...A los efectos del reconocimiento del monto correspondiente al Valor Agregado de Distribución, para su inclusión en el marco de la Resolución MIYSP N° 365/19 y el pago a través de los distribuidores Agentes del MEM; los distribuidores Agentes y No Agentes deberán: (...) ii. Incluir, en carácter de declaración jurada al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), la información correspondiente al Régimen de Bonificación de Bomberos Voluntarios en el "Protocolo A" comunicado oportunamente mediante Circular OCEBA N° 2/24...";

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN LIMITADA en el presente caso, incumplió con la obligación prevista en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión que dispone, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que, por su parte, el Artículo 42 del referido contrato establece que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones correspondientes;

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...";

Que, dentro de dicho punto, el numeral 7.5.8 contempla los incumplimientos de actos administrativos dictados por OCEBA; Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que, por otro lado, la precitada Ley 11769 fijó en el Artículo 62, como funciones del Organismo de Control, entre otras, "...b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido...";

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor de la usuaria o del usuario;

Que es necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, implicando la falta de respuesta por parte de la Distribuidora un obstáculo a la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN LIMITADA a lo dispuesto en el Marco Regulatorio Eléctrico, conforme lo prescriben los Artículos 45, 46, 47 y 49 de la Ley 11769, el Artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión, puntos 7.5.8 y 7.9. del Subanexo D del Contrato de Concesión, las Resoluciones OCEBA N° 8/98, N° 349/01, N° 210/09, N° 544/04 y N° 155/13, las circulares CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA, incurrido por la Concesionaria, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y a los fines de establecer el quantum de la multa, se remitieron las actuaciones a la Gerencia de Mercados, la cual informó que "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a

la a COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS de COLÓN (...) asciende a \$ 1.826.682.361 habiendo sido calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2024 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente a la fecha...." (orden 56);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar la aplicación de sanciones a la Distribuidora, situación que ha de evaluarse en la determinación de la sanción (orden 66);

Que adicionalmente, a los fines de la determinación de la sanción por el incumplimiento al pago de los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al procedimiento aplicable -IF-2025-06475448- GDEBA-SEOCEBA, aprobado por el ME-2025-06467432 y complementado por el ME-2025-06467432- GDEBA-SEOCEBA- correspondería, considerarse el total de los períodos adeudados (en el caso 14) y el monto total de la deuda actualizada informada por la Gerencia de Mercados en orden 57;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los incumplimientos incurridos por la Distribuidora, la existencia de sanciones impuestas a la misma, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, sea fijado en la suma de Pesos nueve millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos once con 80/100 (\$9.133.411,80) por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control y de Pesos sesenta y ocho millones noventa y cuatro mil veintisiete con 95/100 (\$68.094.027,95) por incumplimiento al pago de los aportes imputables al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, arrojando, en consecuencia, un total de setenta y siete millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve con 75/100 (\$77.227.439,75);

Que el monto de la multa, en consecuencia, deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN LIMITADA, con una multa de Pesos setenta y siete millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve con 75/100 (\$77.227.439,75), por los incumplimientos al pago de los aportes correspondientes Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (períodos diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025), como así también del deber de información para con este Organismo de Control, con respecto a lo dispuesto por Resolución OCEBA N° 544/04 (períodos diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025), y las circulares CIR-2024-2-GDEBA-OCEBA, CIR-2024-4-GDEBA-OCEBA y CIR-2024-5-GDEBA-OCEBA (períodos abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero y febrero 2025).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN LIMITADA, dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN LIMITADA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 15/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 110-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Julio de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC- 2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-20965601-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LIMITADA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3 y 4);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MlySP N° 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MlySP N° 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP N° 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MlySP N° 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametrizan criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 y 4, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LIMITADA, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatió el 21 de febrero de 2025, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que con respecto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa describe que el día viernes 21 de febrero del 2025 a partir de las 18:30 hs. las redes eléctricas de MT se vieron afectadas por un evento climático en su área de concesión, con la combinación de fuertes vientos con ráfagas que superaron los 100 km/h y copiosa lluvia, dejando graves y numerosas secuelas en algunos sectores de las Redes Eléctricas;

Que respecto a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que desde las 22 hs. del día del evento hasta las 2 hs. del día siguiente, en el área urbana, 5 operarios de la Cooperativa cortaron ramas, enterraron postes que se habían quebrado, cambiaron fusibles y repararon cables cortados y cambiaron herrajes en líneas de BT y MT a lo largo de 6 km en 33 postes, para energizar a los 734 usuarios afectados y se realizaron tareas de reparación en el alimentador 3 durante 2 días, en 9 postes a lo largo de 14,6 km de líneas de MT para energizar a los 25 usuarios afectados de dicho alimentador;

Que, en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 6 indica que: "en la página web de tormentas argentinas <https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a-corto-plazo-del-21-02-2025/>, cuya captura de pantalla se encuentra en orden 5, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con ráfagas y caída de granizo, en las localidades de Castelli - Chascomús - Dolores - Gral. Guido - Lezama - Punta Indio - Tordillo y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa.";

Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "...si bien la velocidad de viento de una alerta amarilla es del orden de 65 km/h, según el sistema de alerta temprana del SMN, no superando el límite establecido por la norma, los daños producidos tanto en las líneas de distribución de la Cooperativa como en viviendas y otras estructuras, tal como lo acreditan las imágenes remitidas, evidencian un fenómeno meteorológico de gran severidad focalizado en una franja territorial estrecha";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "...dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";

Que adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de la solicitud de reconocimiento, el Distribuidor deberá realizar relevamientos exhaustivos de las instalaciones afectadas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, informó que: "...del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 60 cerrado al 31 de diciembre de 2023, obrante en el orden 3, en término general, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo..." (orden 13).

Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 6, totaliza la suma de \$12.728.610,40;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite (orden 12);

Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LIMITADA, por la suma de Pesos diez millones ciento ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 32/100 (\$10.182.888,32), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LIMITADA, como pago provisorio, en la suma de Pesos diez millones ciento ochenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 32/100 (\$ 10.182.888,32), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE PIPINAS LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 15/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 111-OCEBA-2025

VISTO lo dispuesto por las Resoluciones RESOC-2023-222-GDEBA-OCEBA, RESOC-2024-31-GDEBA-OCEBA, RESOC-2025-21-GDEBA-OCEBA, lo actuado en los expedientes EX-2025-11020790-GDEBA-SEOCEBA y EX-2023-42181315-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente EX-2025-11020790-GDEBA-SEOCEBA, tramita la tercera solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma Hipólito Integral SA, por la prestación del servicio de limpieza, la que fuera contratada por orden de compra N° 269-0144-OC24 a través del proceso de Compra PBAC N° 269-0291-CME23;

Que la posibilidad de otorgar redeterminaciones de precios se encuentra prevista en el Artículo 7º incisos b) y g) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7º inciso g) del Decreto N° 59/19 y en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de compra N° 269-0291-CME23;

Que en el orden 3 luce la tercera solicitud de redeterminación presentada el 10/07/2024 ante la Gerencia de Administración y Personal por la firma Hipólito Integral SA, la que es acompañada por la documentación de respaldo que avala la petición;

Que la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA certifica la documentación respaldatoria presentada por la firma solicitante y realiza el cotejo de los cálculos de la revisión solicitada por medio de la variación de la estructura de costos estimada, determinando una variación al mes de mayo de 2024 del 11,06 % respecto del precio vigente, el que quedara establecido mediante la autorización de la Segunda solicitud de redeterminación de la Orden de Compra N° 269-0144-OC24 dada por RESOC-2025-21-GDEBA-OCEBA con fecha 21 de febrero de 2025;

Que, en virtud de ello, el nuevo precio unitario redeterminado a valores del 1º de mayo de 2024 y calculado en base a las previsiones definidas en el artículo N° 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma de Pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con 60/100 (\$4.657.851,60);

Que como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato queda establecido en la suma de Pesos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y dos mil treinta y ocho con 53/100 (\$41.542.038,53) y representa un incremento de Pesos tres millones veintinueve mil siete con 12/100 (\$3.029.007,12) lo que se traduce en un 7,86 %, respecto del total del contrato tomado a valores de la segunda solicitud de redeterminación de la Orden de Compra N° 269-0144-OC24 dada por RESOC-2025-21-GDEBA-OCEBA con fecha 21 de febrero de 2025, la que asciende al total Pesos treinta y ocho millones quinientos trece mil treinta y uno con 43/100 (\$ 38.513.031,43);

Que en el orden 5 se agrega el Proyecto de Acta de la 3º redeterminación para revisión de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuyos Anexos I, II, III y IV obran en los órdenes 6 a 9 respectivamente;

Que tomaron su debida intervención sobre las presentes actuaciones el Organismo Provincial de Contrataciones en su carácter de autoridad de aplicación (orden 20), la Asesoría General de Gobierno (orden 23), la Contaduría General de la Provincia (órdenes 32 y 39) y el Fiscal de Estado (orden 49), evaluando la procedencia de la solicitud y los antecedentes agregados;

Que el compromiso provisorio del gasto fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 7736/2025 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 21;

Que se incorpora en el orden 54 como ACTA-2025-22767612-GDEBA-GAPOCEBA, el Acta de la 3º Redeterminación de Precios a favor de Hipólito Integral SA suscripta por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que se agregan el los órdenes 55 al 58 los Anexos I, II, III y IV debidamente firmados por el representante legal de dicha firma y por el Presidente de OCEBA;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7º inciso g) del Decreto N° 59/2019 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el acta de la 3º redeterminación de precios a favor de la firma Hipólito Integral SA, siendo el nuevo precio unitario redeterminado de Pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno con 60/100 (\$4.657.851,60) con vigencia a partir del 1º de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, que como ACTA-2025-22767612-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los Anexos I, II, III y IV que, como IF-2025-22767932-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2025-22768127-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2025-22768351-GDEBA-GAPOCEBA e IF-2025-22768536-GDEBA-GAPOCEBA integran la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra a favor de Hipólito Integral SA, por la diferencia entre el valor del saldo del contrato pendiente de ejecutar al 1º de mayo de 2024 a valores de la segunda solicitud de redeterminación de la Orden de Compra N° 269-0144-OC24 dada por RESOC-2025-21-GDEBA-OCEBA y el nuevo precio resultante de la tercera redeterminación de precios en el período comprendido entre el el 1º de mayo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, por la suma total de Pesos tres millones veintinueve mil siete con 12/100 (\$3.029.007,12), en virtud de lo que establece el ARTÍCULO 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 3 - Mantenimiento Reparación y Limpieza; Parcial 5 -Limpieza Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

ACTA N° 15/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

IF-2025-22768536-GDEBA-
GAPOCEBA

a6f0fd8c58331d485eade9879aa574f803d71e29e3c0516a71d4c4118932ea44 [Ver](#)

VARIOS

LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes nº EX-2025-16574262-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZÁLEZ EDMUNDO DANTE - GASPAROTTI RAQUEL ANA (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes nº EX-2025-09700938-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARFIL ROBERTO RAÚL - PIRIZ LAURA INÉS (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes nº EX-2025-24649434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CLAUDIO PAULINO - MENDOZA ADRIANA MERCEDES (por sí y en representación de CAMPO DEMARIS MUNEKY CONSTANTIN KENAI) s/PENSIÓN", "CAMPO CLAUDIO PAULINO-ZARATE SILVANA NOE (por sí y en representación de CAMPO TOBIAS PAULINO Y ARUMA BIANCA) s/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los Expedientes nº EX-2024-11727247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANO RAMÓN ROBERTO - FERNANDEZ MIRTHA BEATRIZ (CONVIVIENTE) s/PENSIÓN", "CANO RAMÓN ROBERTO-RUIZ BEATRIZ CRISTINA (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el Expediente EX-2025-12500501-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERRO HECTOR RUBEN - LAVIN CARMEN LEONOR (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-19583562-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONFIGLIO CARLOS RAÚL - NOVELLI CARMEN ALICIA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2020-07161547-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIMENEZ NESTOR CARLOS-SEQUERA MARIA CRISTINA (ESPOSA) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-41473555-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAUCEDO JUAN ANÍBAL - HIDALGO AURORA (ESPOSA) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-11893723-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOIZA ALBERTO RAMÓN - COSTA LORENA PATRICIA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2021-29777041-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "GARCIA FÉLIX NÉSTOR - GARCÍA PAINEMIL PABLO ALBERTO s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-15923601-GDEBA-DVMEYACRJYPP, caratulado "MONTERO HECTOR CARLOS - TEJEDA AMELIA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de julio de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jul. 31 v. ago. 6

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. DIEGO MARIANO ROMERO, (DNI 22.851.792), que en el expediente EE0773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA-CGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), que en las presentes se ha dictado auto de imputación, el que a continuación se transcribe "...La Plata, 30 de julio de 2025. Corresponde Expediente EX-2023-07773122-GDEBA-DEDRDYAIOMA Visto las presentes actuaciones por las cuales tramita el sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2023-141-GDEBA-CGP, a raíz de irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), y Considerando: I. Que en el Orden N° 3 obra informe producido por la Dirección de Finanzas, en el EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA, en el cual expone que habiendo realizado un relevamiento de la información correspondiente a pagos realizados relativos a reintegros solicitados por afiliados, se pudo constatar la existencia de dos cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al agente Diego Mariano Romero, que se encuentra a cargo de la Comisión de Prestaciones de Directorio del IOMA; Que Indica que los datos que permitieron determinar la irregularidad mencionada son los siguientes: - CBU 0070316930004021399391: \$685.000,00, pago 22/08/2022, Orden de Pago N° 304169/22, Beneficiario Figueroa, Horacio Felipe, CUIT 20-05312624-4. - CBU 017012854000003521265: \$512.310,00, pago 22/09/2022, Orden de Pago N° 355974/22, Beneficiario Castro, Temístocles, CUIT 20-05489008-4. - CUIT 0070316930004021399391: \$270.000,00, pago 22/09/2022, Orden de Pago N° 355974/22, Beneficiario Pavon Paredes, Lis Rosalía, CUIT 27-27938761-4. - CUIT 017012854000003521265: \$492.940,00, pago 24/10/2022, Orden de Pago N° 401906/22, Beneficiario Aramburu, Elena A., CUIT 27-05133618-1. - CUIT 0070316930004021399391: \$744.500,00, pago 24/10/2022, Orden de Pago N° 401906/22, Beneficiario CAPRARI, Delia, CUIT 27-04768536-8. Que menciona que el CBU 0070316930004021399391 corresponde a la Sucursal 0128, (del Banco Galicia) mientras que el CBU 017012854000003521265 corresponde a la Sucursal 0316 (de

BBVA); Que informa además los Nros. de trámite por los que fueron iniciados los pedidos de reintegro, y el estado de los mismos, según el Sistema SOL, destacando que los afiliados Castro y Figueroa, figuran datos de baja.-Trámite N° 08-357-0800706-20: Figueroa, Horacio Felipe, Región General Pueyrredón, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 11-441-7012155-20: Castro, Temístocles, Región La Plata, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 05-515-0003816-21: Pavon Paredes, Lis Rosalía, Región San Isidro, Comisión de Prestaciones del H.D. -Trámite N° 000000385565-21: Aramburu, Elena A., S/D, Sector Resolución y Comunicaciones. -Trámite N° 11441230749922: Caprari, Delia, Región La Plata, Anulado. Que asimismo, como Archivo de Trabajo de los Órdenes N° 4/6, se adjuntan las Órdenes de Pago ut-supra citadas, N° 304169/22, 355974/22 y 401906/22, respectivamente, con su correspondiente documentación respaldatoria; Que en el Orden N° 7 se acompaña la denuncia penal efectuada con motivo del hecho, originándose la I.P.P. N° 06-00-050724-22/00, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 7 del Departamento Judicial de La Plata (Orden N° 15); Que con relación al sumario de carácter disciplinario, que se gestiona por EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA (Órdenes N° 9/13 y 17/19), consultado que fuera el mismo, con fecha 29/03/2023, se dictó la RESO-2023-1410-GDEBA-OMA, por la que se ordena la instrucción de dicho sumario, disponiéndose, asimismo la suspensión preventiva del agente Diego Mariano Romero (Orden N° 39 del citado expediente); Que a tenor de lo solicitado por la Dirección de Sumarios de este Organismo (Orden N° 28), la Dirección Provincial de Tecnología, Análisis de Datos e Innovación del IOMA, adjunta, en el Orden N° 40, detalle de pagos efectuados al CBU 0140999803200006321399 y al CBU 0720743588000035549868, por un total de \$2.256.137,36 y \$320.220, respectivamente, que también pertenecerían al agente Romero, de fechas anteriores a las consignadas ut-supra; Que llegado a intervenir este organismo, el señor Contador General de la Provincia dictó la Resolución arriba indicada, por la cual ordenó la instrucción del pertinente sumario, en los términos de los artículos 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto 3260/08, designando en su artículo segundo a la firmante como Instructora; Que en consecuencia, se dispuso abrir a prueba de cargo, dando cuenta del carácter secreto del procedimiento (art. 6º del apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de los artículos 112, 113 y 119 al 122 de la Ley 13.767), haciendo propia la acumulación de elementos obrantes hasta esa fecha; II. Que la firmante aceptó la tarea encomendada mediante IF-2023-24672371-GDEBA-DSUMCGP, acumulando la prueba de cargo en formato papel, circunstancia que se concretó hasta la finalización de la etapa y el levantamiento del secreto sumarial, la que luce agregada como documentación adjunta en un único orden, el identificado como nro. 56. Que en cuanto a los elementos acumulados, la instrucción libro oficios, recabó informes, confeccionó actas y tomó declaraciones; a continuación se procederá a sintetizar lo actuado, lo que habilita a las conclusiones que luego se emitirán. Que se libró oficio a fin de que se informe el avance de la IPP N° 06-00-050724-22-00, como también en otro oficio se requirió estado de las actuaciones EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYAIOMA; se agregan respuestas en fs. 3 y 6 de la orden 56. Que asimismo se requirió información a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas del IOMA; que al no obtener respuesta se procede a reiterar el requerimiento a la Dirección General de Administración de ese Instituto; obtenido el dato se procedió a fijar fecha de audiencia indagatoria, librándose y diligenciándose las cédulas a los fines de su notificación. Que en respuesta recibida en fs. 12/13, la Dirección de Enlace con el Directorio, Registro Digital y Archivo del IOMA, informa los agentes que cumplían funciones en la Comisión de Prestaciones a la fecha requerida, como también que quien estaba a cargo de la Comisión de Prestaciones, durante agosto a octubre de 2022, era el agente Diego Romero; También se desprende de la información brindada, que todo el personal de esa Comisión tiene diversas claves asignadas para diferentes tareas, que son otorgadas por la Dirección de Sistemas y respecto a las cargas de reintegro, luego de ser aprobados por el Directorio, la clave la tenía el agente Diego Romero y el agente Juan Mirenda, con la misma clave del agente Romero, efectuaba la carga de datos. Que de la misma respuesta se da cuenta como es el procedimiento del trámite de los reintegros, el inicio de los mismos, sus distintos pasos por oficinas del IOMA; surgiendo que los reintegros se inician en las distintas delegaciones y/o regiones, donde se toma el trámite, el afiliado agrega la documentación y se sube al sistema web de reintegros junto al cbu del solicitante. Llega a la central y toma intervención la Dirección pertinente de acuerdo al trámite, tras la auditoría que se lleva a cabo, que determina si corresponde o no otorgar el reintegro, pasan a la Comisión de Prestaciones para su tratamiento ante el Directorio. Una vez que se expide el Directorio en definitiva, concediendo o no, se carga nuevamente en el sistema web la resolución final y el monto otorgado. En ese estado, la Dirección de Finanzas está en condiciones de transferir al cbu cargado el monto autorizado. El trámite en papel, luego de ser comunicado a la Región, se archiva. Que inicialmente se tomó declaración la agente Caterina Salas, fs. 17/18 de la orden 56 y declara que: se desempeñaba en el IOMA en la Comisión de prestaciones, teniendo la tarea de realizar todo trámite de índole jurídica que ingresaba, por ejemplo redacción de Resoluciones, de pasos, informes, en el año 2022 lo realizaba junto a otra compañera. Señaló que a esa fecha la autoridad era Diego Romero, que era el coordinador; describió el procedimiento, destacando que en principio no todos los trámites son iguales, llegando a la Comisión para que sean revisados/auditados a fin ingresar a la reunión del Directorio. Que se verificaba que estuviera toda la documentación necesaria para poder llevarse a cabo el reintegro, el monto, que haya intervenido la Dirección de Finanzas y efectuado el debido control de la factura, y también que conste la intervención de la auditoría especializada de acuerdo a la materia del reintegro, refiere que también se controla el sistema web, sistema específico de reintegros, que en ese sistema al iniciarse el trámite, en la Delegación del afiliado, se cargan los datos del afiliado, su CBU, y el monto que solicitan, pasa por la Auditoría especializada que informa si corresponde o no aprobar el trámite y llega por último a la Comisión, que confecciona un listado para ser tratado por el Directorio. Concluye que una vez resuelto por el Directorio, vuelve a la Comisión para finalizar el trámite, cargando las resultas del mismo y enviándolo al sector de Comunicación de Resoluciones. El sistema se carga en la web (sistema) a través de un sistema que calificó de "arcaico" destacando que cuando crean un usuario lo hacen en un sector, siendo el designado era el coordinar Diego Romero, pero la clave era utilizada por todos los empleados de la oficina; con lo que había una sola clave, la cual era conocida por la mayoría. En cuanto a los trámites ingresados por la Comisión de Prestaciones señaló que la tarea de la misma se limitaba a verificar que se cumpla con lo requerido por el IOMA. Refirió que no se realizaba control de la situación afiliatoria del destinatario del reintegro, ya que cuando se ingresa al trámite a la Comisión, se puede visualizar si el afiliado se encuentra activo, por lo que no es necesario efectuar análisis de ello, destacando que sí se efectúa ese control cuando ingresa en la oficina y se hace control general del mismo, excepto los de salud mental que lo realiza las psicólogas de la Comisión. En el sistema web de reintegros se carga el monto del reintegro y en concepto de qué. No le consta que se hayan modificado los nombres y apellidos de los afiliados a quienes debía efectuarse el reintegro. Luego de la intervención de la Comisión de Prestaciones se remiten al sector de Comunicación y Resoluciones. En pág. 19/20 de la misma orden, presta declaración

María Eugenia Dube, quien a preguntas de la Instrucción responde que desde su ingreso al IOMA se encuentra prestando servicios en la Comisión de Prestaciones; declara que en cuenta a la tarea que prestaba en esa comisión al 2022 consistía en pasar los trámites de excepción por gdeba para comunicarlos a los afiliados a través de la región que correspondiera; se le pregunta quien era la autoridad a cargo de la oficina y responde que la autoridad era Diego Romero, que era el coordinador: En cuenta a la descripción del procedimiento, desde el inicio a su fin, de la tramitación de solicitud de reintegros, la misma refiere que se inicia en la delegación que corresponde al afiliado, formando un expediente papel y en simultáneo se carga en un sistema web de IOMA, ingresando en el afiliado, monto del reintegro y CBU; luego la delegación remite las actuaciones central previo pasar por varios controles de auditorías previas para terminar en la Comisión de Prestaciones que resuelve finalmente. Que en el 2022 quien se encargaba de realizar el control del expediente papel y su carga era un compañero, y en la actualidad lo realizo yo. Culminado el trámite pasa a Registro y Comunicación, por sistema pasa a la Dirección de Finanzas para confeccionar la orden de pago. También manifiesta que en cuanto a la mecánica de carga en el sistema web de reintegros, da cuenta que lo que efectúa es copiar los que se auditó y verificar que el dinero coincide con lo otorgada por el Directorio; que no puedo modificar ningún dato cargado, ni afiliado ni CBU, DNI. En cuanto a la pregunta si para ingresar al sistema se te asigna un usuario y una clave personal, responde que sí, pero la clave es utilizada por todos los empleados de la oficina, siempre funciono así, eso pasaba también cuando el usuario era Diego Romero. Continuando con la declaración la agente declara que en cuanto a la realización del control de la situación afiliatoria del destinatario del reintegro, la misma no se efectuaba porque cuando se ingresa al trámite a la Comisión, se puede visualizar si el afiliado se encuentra activo, no es necesario efectuar análisis de ello ni tampoco le consta que se hayan modificado los nombres y apellidos de los afiliados a quienes debía efectuarse el reintegro..." Que se oficia al IOMA, a fin de que remita copia certificada de actuaciones por las que tramitaron los reintegros, siendo un total de 4, (ver fs. 15); la respuesta se agrega como fs. 21/34. Que también se solicitó nuevamente el avance de la causa penal: las IPP N° 06-00-0050724-22-00 y de la información brindada Sr. Secretario de Asuntos Penales de la Fiscalía de Estado, Martín Jorge Lasarte, en fs. 37, surge que al 8/2/24 no se ha tomado resolución alguna y la Fiscalía de Estado está presentada como particular damnificada. Que se le solicita al Instituto de Obra Médico Asistencial informe situación filiatoria de determinas personas que a fs. 39 se detallan; ante la no contestación del mismo se reitera a fs. 42, 47, 50 y 53 y recién por NO-2024-20950381-GDEBA-IOMA de fecha 13/6/2024 el Instituto brinda respuesta. Que a fin de recabar información en lo que respecta a las cuentas bancarias como también los movimientos que el agente Diego Romero pudiera tener con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se libró y diligenció oficio dicha entidad bancaria, (fs.51); la respuesta se agrega en fs. 60/71 y de ella surge que Romero en 2022, era titular de las cuentas, en esa entidad bancaria: 72190/5, cbu 0140999801200007219057; 63213/9, cbu 014099980320000632399, 562985/3, cbu 0140999801200056298532. Que en fs. 84/151 se agrega, en sus partes pertinentes, copias de la causa penal. Que respecto al agente Romero, se designó audiencia para que prestase declaración indagatoria; la primera citación sin resultado positivo. Se realizó una segunda y tercera citación, también fracasadas; posteriormente, frente a la falta de eficacia en las notificaciones, se procedió a librar oficio al Juzgado Nacional Electoral; con la respuesta del Juzgado, esta instrucción resolvió fijar nueva fecha de audiencia la cual fue notificada mediante el mecanismo del art. 66 del Decreto Ley 7647/70, a cuyos efectos se ofició a la Subsecretaría de Notificaciones; ante la incomparecencia se labra acta, dejando constancia. Que se agrega constancia de su publicación en el Boletín Oficial, fs. 173/174. En este estado, la instrucción entendió pertinente dar por cerrada la etapa de prueba de cargo. III. Que de los elementos acumulados en el presente, se advierte la existencia de una actitud provocadora de daño al erario fiscal, concretada mediante actos que deben traducirse como contrarios a la Ley que, a mérito del procedimiento que por competencia nos toca, puede asegurarse que le han ocasionado un perjuicio económico evidente a la Provincia; en tal sentido, el desprecio a la norma ha originado daños materiales al Estado, cuya consecuencia es la presente instrucción y cuyo corolario no puede ser otro que la conclusión que aquí se manifiesta. Que según se entiende del análisis de las presentes, la generación de perjuicio fiscal es derivada de la transferencia de fondos del IOMA, en concepto de trámites de reintegros, a cuentas de titularidad del agente Romero, quien se desempeñaba en ese momento como empleado de ese Instituto, tenía a cargo la Comisión de Prestaciones y acceso al sistema de reintegros, lo que le permitía cambiar el monto de los mismos y los cbu de destino, extremo acreditado por Resoluciones 4/17 y 1/18, agregadas en la IPP 06-00-050724-22-00, y que en las presentes obran a fs. 89 y fs.90, como también de las declaraciones de las agentes Caterina Salas, María Eugenia Dube, Agustina Battistuzzi y Germán Eduardo Eroles, fs. 17/18, fs.19/20, fs.148/149 y fs 150/151. Que la concreción de dichas transferencias, en concepto de pago de reintegros, a cuentas erróneas, concluye en un deprecio en el patrimonio fiscal sin causa legítima que lo justifique, obligando a la instrumentación del presente procedimiento y la consecuente evaluación de personas que se encuentren especialmente obligadas a rendir cuentas. El daño al fisco se ha concretado y esto ha sido verificado. Las citadas transferencias han tenido como destino los CBU 0140999803200006321399 (Banco de la Provincia de Buenos Aires), 0720743588000035549868 (Santander) 0070316930004021399391 (Banco Galicia), 017012854000003521265 (BBVA); se comprobó que los mismos se corresponden con cuentas de titularidad del agente Romero, ver fs. 63, 118, 145 y 138 respectivamente; Que en la denuncia se detallan trámites de reintegros, individualizando las OP por las cuales se ha efectuado la transferencia del monto solicitado por el beneficiario a CBU de titularidad del agente Romero, y los cuales se pueden visualizar en fs.170/171/145 y 145 vta., 126 y 123 vta; en lo que respecta a los cbu 0140999803200006321399 (Banco de la Provincia de Buenos Aires), 0720743588000035549868 (Santander), la Instrucción se limita a la información brindada por el IOMA, atento que de la misma se puede relacionar la transferencia con el trámite de reintegro. Que corresponde ahora a la Instrucción analizar responsabilidades en el marco de competencia que la norma le atribuye (arts. 114, 119, Ley 13.767). Que se encuentra acreditado que el agente Romero poseía clave para las cargas de reintegro, competencia legitimada por Resoluciones del IOMA 4/17 y 1/18; que luego de ser aprobados por el Directorio, tenía acceso al sistema de reintegro, posibilitando ello el cambio de datos como el CBU del afiliado, permitiendo así el desvío de los fondos a otras cuentas, que en estos casos eran de su titularidad, hecho que genera perjuicio fiscal; la mecánica se ha repetido en varias oportunidades, tomando las mismas la Instrucción para en su momento determinar el perjuicio fiscal. Que la circunstancia aludida implica de por sí una irregularidad manifiesta, en tanto el mencionado tenía responsabilidades en la Dirección de Prestaciones, con acceso al dictado de las Resoluciones del Directorio por las cuales se sindicaban los números de cuenta correspondientes al mencionado, y no las de los afiliados pertinentes. Que es entonces el mencionado, quien utilizando una prerrogativa que le daba el Estado para participar de la gestión pública en su condición de agente administrativo, quien, por razones objetivas, habilitó que el perjuicio fiscal se concretase, en una situación que encuadra en la irregularidad a la hace

referencia el ya indicado artículo 114. Que la circunstancia de hecho referenciada ha sido acreditada en la causa penal que se ha citado, que esta instrucción toma para sí, y con la acumulación de prueba obtenida por la Instrucción; en la instancia penal se describe que los trámites de reintegro se iniciaban normalmente y tenían su debido recorrido antes las distintas oficinas del IOMA; que recién luego de la Resolución del Directorio que aprobaba el reintegro, se cambiaba el CBU del beneficiario por el del agente Romero. Que es necesario hacer hincapié, en el caso de los daños al Estado, ocasionados en situación de dependencia, en los cuales la situación se agrava ya que, a mérito de la naturaleza de la prestación y la vigencia de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, la responsabilidad por las gestiones que se administran está especialmente determinada, con consecuencias específicas, que se definen a partir de los resultados y de la posibilidad de explicar adecuadamente su utilización. La norma lo especifica en la obligación de rendir cuentas, cuyo incumplimiento deriva en consecuencias económicas. En tal sentido, y siguiendo doctrina sentada en el expediente 21557-350126/16, resulta necesario señalar que las prescripciones en materia del sumario de responsabilidad patrimonial, establecidas por la Ley N° 13.767 y su reglamentación en el Apéndice del Decreto N° 3260/08, surgen en primer lugar el artículo 104 inc. "p" de la citada Ley, que establece la potestad de la Contaduría General de la Provincia para "Disponer la iniciación de sumarios para la determinación de irregularidades en la administración de fondos, valores o bienes fiscales y/o transgresiones a disposiciones legales en vigencia susceptibles de producir perjuicios a la Provincia..."; también artículo 112 de dicho cuerpo normativo, que establece el principio de responsabilidad para quienes dispongan, ejecuten, intervengan o controlen todo acto u omisión que viole disposiciones legales o reglamentarias y que ocasione un daño económico a la Provincia; y al artículo 113 que toda infracción a las normas establecidas en el artículo 104º de la Ley, en que incurran funcionarios o empleados de la Administración, generará la responsabilidad personal y directa de los mismos; del mismo modo lo señalado en el artículo 119 en el que se determina que la determinación administrativa de responsabilidad, se hará mediante actuación sumarial que dispondrá el Contador General de la Provincia, con más las definiciones de los artículos 1 y 12, inciso "a" del Apéndice del Decreto N° 3260/08 que definen el objeto del sumario y uno de los supuestos de improcedencia de la apertura del sumario, cuando se hubiese acreditado, en las medidas preparatorias o en otras actuaciones administrativas firmes, la "manifestada inexistencia de perjuicio fiscal". Dentro del marco normativo referenciado, no hay dudas acerca de la existencia de irregularidades en el manejo de fondos que provocaron un daño al Instituto de Obra Médica Asistencial; prueba cabal de ello, es que los fondos no fueron a ninguna de las cuentas que estaban identificadas en el inicio de cada gestión, sino, justamente, a cuentas de las cuales es titular el Señor Diego Romero, tal como se ha señalado antes de ahora; surge entonces palmariamente que existió un perjuicio fiscal, razón por la cual; en tal sentido, la existencia o no de acciones contra el IOMA no obstan a la prosecución del presente sumario, a mérito de la naturaleza reparatoria de las presentes, que no reviste el eventual cargo carácter sanción. Para ello es imprescindible referenciar que el objeto del sumario de responsabilidad patrimonial es la atribución de responsabilidad por "todo daño causado a los intereses patrimoniales del Estado, cuando exista presunción o se haya detectado la comisión de irregularidades en la administración de fondos, valores o bienes fiscales o transgresiones de disposiciones legales vigentes susceptibles de producir perjuicio fiscal." (Artículo 1º del Apéndice del Decreto N° 3260/08). De tal forma, una interpretación armónica del ordenamiento señalado, implica que en el sumario de responsabilidad patrimonial el concepto de daño como presupuesto del mismo debe ser entendido en forma amplia, puesto que además de la integridad patrimonial de la Provincia de Buenos Aires se debe tener como interés protegido el ejercicio regular de la función pública. Así, con su tramitación se persigue el restablecimiento del patrimonio del Estado y mantener incólume la regularidad administrativa. Por ello, además de la existencia de un perjuicio patrimonial al Estado Provincial, el sumario instruido por ante esta Contaduría General señala la existencia de una irregularidad administrativa en concurrencia con el mismo y si la causa eficiente deriva de un accionar de algún agente o funcionario público; ergo, en las presentes actuaciones se investiga si se debe responsabilizar a agentes/funcionarios de la Administración Provincial, quienes revisten una relación de especial sujeción con la misma, y que mediante un irregular desarrollo de sus funciones generaron un daño patrimonial contra el Estado. Por ello, la falta de determinación de responsabilidad en hechos como el investigado, podría dejar indemnes a quienes en su calidad de agentes o funcionarios (y en violación del ordenamiento jurídico) dieron lugar a esos eventos dañinos, lo que sería contrario al principio de responsabilidad de estos últimos establecido tanto en la Ley N° 13.767 como en su reglamentación. Que es imperioso destacar que, la ilicitud tipificada penalmente no es la única causa de obligación que deriva en la atribución de responsabilidad ni su verificación o inexistencia, exime de otras acciones antijurídicas: en el caso se advierte una generación de perjuicio fiscal, atribuible a conductas ilegítimas en los términos del art. 114, Ley 13.767. Que es por todo lo narrado que, en marco de prueba de cargo, esta funcionaria se encuentra habilitada a concluir que al tener el señor Romero clave para el acceso al sistema de reintegros y considerando tanto que con ellas se han modificado los datos como para generar que la gestión destinada a la posterior transferencia de fondos a CBU distintos del afiliado que había solicitado el reintegro, como que las cuentas destinatarias son de su titularidad, es su accionar el determinante para la configuración del perjuicio fiscal investigado; por ello corresponde atribuirle responsabilidad. Que la entrega de valores por parte del Estado a alguien que no era el real destinatario configura perjuicio fiscal, desde el momento en que el destino específico no se corresponde con la gestión de reintegros iniciada. Que es por lo indicado, que la responsabilidad del citado agente no puede ser disimulada y que deben responder por todas las cargas aquí analizadas, ya que fueron realizadas desde las autorizaciones que le fueron conferidas, por las Resoluciones ya mencionadas. Que en ese punto, y en relación a la investigación que se formula en las presentes, el Sr. Diego Mariano Romero DNI 22.851.792 es responsable en las condiciones de ley (ars. 112, 113 y 114 de la Ley 13767) por el perjuicio fiscal que se ocasiona. Su intervención es necesaria para que ese perjuicio se configure, atento la tarea que llevaban a cabo en la Comisión de Prestaciones del IOMA, siendo quien poseía logon para poder desarrollarla; a partir de la acusación en el sumario disciplinario y de lo aquí constatado, su presencia es causa para el perjuicio fiscal ocasionado, lo que define en el presente. Que por todo lo indicado, la Instrucción entiende que, en el marco de la valoración libre y razonada de las pruebas que se han acumulado, conforme lo habilita el marco legal vigente (art.100 Decreto 4161/96, reglamentario de la Ley 10.430, aplicable por art. 2do. Del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767), corresponde determinar que el perjuicio fiscal que se investiga resulta consecuencia del obrar del señor Romero, quien con la irregularidad constatada, la cual ha derivado en reiteradas transferencias a cuentas bancarias de su titularidad, ha perjudicado al Fisco. Que en ese marco, el agente Romero debe responder como responsable en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13767, por la totalidad de los casos, y en las condiciones y extensión que se definen en el punto siguiente. Por lo indicado, y a mérito de lo indicado responsabilidad que se atribuye por el presente se corresponde una conducta irregular en los términos de los arts.

112, 113 y 114, Ley 13.767, y no en la autoría de un hecho ilícito. Que por ello, debe atribuirse al agente Romero, responsabilidad por el perjuicio fiscal ocasionado. IV) Que a los fines de determinar la extensión del daño causado, corresponde detallar cada uno de los trámites que dieron origen al perjuicio fiscal señalado. Vale señalar que para llegar a la cuantificación que se realiza, se ha tomado la información brindada por el loma, agregada en las presentes y la prueba acumulada; el criterio de determinación del perjuicio se corresponde con los casos que han sido denunciados por el Instituto referido, que se relacionan con trámites de reintegros y que obedecen a las irregularidades ya descriptas; del trabajo de depuración, se concluyó que el perjuicio fiscal asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507,36). A los efectos de la cuantificación del perjuicio, se tomará la fecha en que se ha procedido a efectivizar las transferencias mediante las órdenes de pago que se citaran a tal fin y se plasman en el siguiente cuadro:

	CBU	Importe	Fecha Pago	OP	Apellido y Nombre	AFILIADO/CUIT
1	0140999803200006321399	\$23.850,00	06/09/2019	360312/19	MARIANI OMAR	960479426400
2	0140999803200006321399	\$30.000,00	06/09/2019	360312/19	DEL RIO JULIA	860101585700
3	0140999803200006321399	\$24.100,00	06/09/2019	360312/19	MARIANI OMAR	960479426400
4	0140999803200006321399	\$40.000,00	26/09/2019	394976/19	CABO BEATRIZ	B04948491100
5	0140999803200006321399	\$45.000,00	26/09/2019	394976/19	VARELA OTILIA SATURNINA	960217354500
6	0140999803200006321399	\$267.300,00	04/06/2020	161154/20	SUAREZ LINA ESTHER	860174765300
7	0140999803200006321399	\$115.050,00	29/10/2020	349179/20	JAUME COLOMA RAQUEL	990285343100
8	0140999803200006321399	\$113.985,00	14/01/2021	448301/20	FAVERIO MABEL EDITH	B01169989500
9	0140999803200006321399	\$84.000,00	14/01/2021	448301/20	LOPEZ MARIA FELINA	960539110200
10	0140999803200006321399	\$114.500,00	19/02/2021	32018/21	MARQUEZ MARIA FLORENTINA	960262552000
11	0140999803200006321399	\$72.000,00	19/02/2021	32018/21	HERNANDEZ INES	960058632300
12	0140999803200006321399	\$97.000,00	13/07/2021	214179/21	BONACHINA NELIDA ESTER	860565681600
13	0140999803200006321399	\$50.000,00	13/07/2021	214179/21	BONACHINA NELIDA ESTER	860565681600
14	0140999803200006321399	\$150.000,00	25/08/2021	274865/21	ORTIZ MARIA BEATRIZ	960342450900
15	0140999803200006321399	\$79.500,00	25/08/2021	274865/21	ORTIZ MARIA BEATRIZ	960342450900
16	0140999803200006321399	\$260.252,36	22/09/2021	314738/21	ZOBH MARIA ALICIA	960215496900
17	0140999803200006321399	\$328.320,00	22/09/2021	314738/21	RUIZ AMELIA DIONISIA	860119166700
18	0140999803200006321399	\$27.360,00	25/01/2022	110/22	RUIZ QUIROGA JUANA ALCIRA	860401354800
19	0140999803200006321399	\$328.320,00	25/01/2022	110/22	RUIZ QUIROGA JUANA ALCIRA	860401354800
20	0720743588000035549868	\$47.100,00	05/09/2019	358109/19	BORAGNO ANA MARIA	860595323100
21	0720743588000035549868	\$90.000,00	25/09/2019	395167/19	PERINI MYRIAM	960327057700
22	0720743588000035549868	\$90.000,00	25/09/2019	395167/19	PERINI MYRIAM	960327057700
23	0720743588000035549868	\$93.120,00	29/10/2020	349181/20	DE ROSA ENRIQUE	960324320100
24	0070316930004021399391	\$685.000,00	22/8/2022	304169/22	FIGUEROA HORACIO FELIPE	20-05312624-4
25	0070316930004021399391	\$270.000,00	22/9/2022	355974/22	PAVON PAREDES LIS ROSALIA	27-27938761-4
26	0070316930004021399391	\$744.500,00	24/10/2022	401906/22	CAPRARI DELIA	27-04768536-8
27	0170128540000003521265	\$512.310,00	22/9/2022	55974/22	CASTRO, TEMISTOCLES	20-05489008-4
28	0170128540000003521265	\$492.940,00	24/10/2022	401906/22	ARAMBURU, ELENA	27-05133618-1
	TOTAL	\$5.275.507,36				

V) Que en consecuencia y siguiendo la línea de análisis desarrollada, el total del perjuicio fiscal imputable por la investigación derivada de las presentes asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil

quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507.36) el cual corresponde sea imputado de manera personal y directa el Señor Diego Mariano Romero DNI 22.851.792; ello a mérito de las prescripciones de los arts. 112 y 113 y 114 de la Ley de 13.767, y conforme a lo previsto en el artículo 19 inciso del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de aquella. Por Ello La Instrucción. Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco, por los daños causados por irregularidades detectadas en trámites de reintegros presuntamente solicitados por afiliados del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), en la suma de pesos cinco millones doscientos setenta y cinco mil quinientos siete con treinta y seis centavos (\$5.275.507.36), discriminados en fechas y montos conforme el cuadro que se incorpora en los considerandos del presente, a cuyos efectos se toma cada una de las órdenes de pago que materializa cada transferencia. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa por el hecho investigado, en los términos de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley 13.767 y su reglamentación, 19 del apéndice del Decreto 3260/08, al agente Diego Mariano Romero, DNI 22.851.792, por las razones enunciadas en los considerandos del presente. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, mediante edictos, según lo prescripto en 66 del Decreto Ley 7647/70, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08 para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran totalmente incorporados en el Sistema GDEBA, en donde podrán ser consultados". Queda Ud. Notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora.

ago. 4 v. ago. 8

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor BARRIOS, FERNANDO DANIEL, DNI 30750468 del auto de imputación por presunta infracción a lo establecido en el art. 13 inc b y d de la ley de pesca 11.477 y art 3 y 5 disp 89/08, el cual se transcribe: Visto el acta de infracción labrada por personal perteneciente al CPR Trenque Lauquen el día 6 de noviembre de 2021, a las 1:40 hs., de la Localidad y Partido de Trenque Lauquen, quienes constituidos en Laguna Cuero de Zorro, constatan la existencia de una (1) persona identificada como Barrios Fernando Daniel, DNI 30.750.468, domiciliado en calle Keinatz 721 Barrio Esperanza, localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, quien se encontraba pescando con una red tipo Agallera de al menos tres paños de aproximadamente 150(ciento cincuenta) metros tendida sobre el agua desde la costa hacia el interior de la laguna, encontrándose en la misma 120kg (ciento veinte) kilogramos de Pejerrey y un bolsón con 60kg (sesenta) de Pejerrey en la costa, encontrándose esta especie en temporada de veda. Por lo expuesto, esta Dirección procede a imputar a Barrios Fernando Daniel, DNI 30.750.468, domiciliado en calle Keinatz 721, partido de Trenque Lauquen provincia de Buenos Aires, por el hecho de pescar mediante artes prohibidas, en infracción a lo establecido en el art. 13 inc b y d de la ley de pesca 11.477 y art 3 y 5 disp. 89/08. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente auto, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14 Decreto Ley 8785/77). Ministerio De Desarrollo Agrario - Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, Piso 8º - La Plata (1900) / dapa@mda.gba.gob.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz.

Gustavo Antón, Director.

ago. 5 v. ago. 11

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CORONEL ANDRÉS ALBERTO (DNI N° 34.169.599) con domicilio real en 71 n° 572 La Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25441229-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25441229-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en Peaje Hudson Km 30, partido de Berazategui, el día 12 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4969; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Coronel Andrés Alberto (DNI N° 34.169.599), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio GJM741, realizaba un servicio desde Tigre hasta La Plata, transportando 60 pasajeros, el conductor, el Sr. Barrera Franco (DNI N° 42.284.856) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a el Sr. Coronel Andrés Alberto (DNI N° 34.169.599), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta

Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccións.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-472-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director Provincial.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa TRANSPORTE ZAMORA S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) con domicilio real en Alberdi n° 1846 Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-37587286-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37587286-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 9 de agosto de 2024 en la Ruta 51 km 732 del partido de Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2810; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Zamora S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) (Habilitación CNRT 70583) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AA221LC interno 12, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Olavarría, transportando veintinueve (29) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Control Técnico que para rectificar informe del Acta, por lo que informa respecto a dicha acta que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee habilitación de excursión categoría B (EB-1319) mediante expediente 2019-40119864-DPCLMIYSPGP por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 250 y a su vez correspondería, debido al servicio que se encontraba efectuando, un servicio excediendo los kilómetros establecidos a la categoría, debería aplicarse el artículo 214 de la L.O.T.P.; Que, ponderados los elementos de juicio, y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 2810 en todas sus partes, e imputar por los artículos 250 y 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados y por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional); Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 2810 del día 9 de agosto de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Imputar la empresa Transporte Zamora S.R.L. (CUIT N° 30-71602363-6) (Habilitación Licencia EB-1319) por la infracción configurada en los artículos 250 y 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio AA221LC interno 12, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Olavarría, transportando veintinueve (29) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3º. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-424-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa CENTRAL DE VIAJES S.R.L. (CUIT 30-71756829-6) con domicilio real en Sixto Laspur n° 882 Bahía Blanca, pcia de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25308296-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 De mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25308296-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°226 y Ruta Provincial N°74, partido de Tandil, el día 22 de junio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4221; Que por dicha acta se imputó a la firma Central De Viajes S.R.L., CUIT: 30-71756829-6, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KUJ071, realizaba un servicio desde Tandil hasta Bahía Blanca; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Central De Viajes S.R.L., CUIT 30-71756829-6, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58

reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccións.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-392-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SOSA SANTIAGO NICOLAS (DNI 34.139.090) con domicilio real en Coronel Pedro García n° 101 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2024-25272244-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25272244-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 13 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4425; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Sosa Santiago Nicolas DNI: 34.139.090 por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HWM153, interno 08, realizaba un servicio desde Monte Grande hasta San Bernardo, transportando 34 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada no posee antecedentes de autorización para servicios de excursión por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4425 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º Imputar a la firma Sosa Santiago Nicolas DNI: 34.139.090, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4425. Artículo 3º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-470-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MALERBA JORDAN RUBEN (DNI 40.885.941) con domicilio real en Payador Río Platense N° 1374, Chacomús, pcia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-25684018-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 26 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-25684018-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de La Plata, partido de La Plata, el día 30 de marzo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1986; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Malerba Jordan Ruben (DNI 40.885.941) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio HZU056, realizaba un servicio desde Chascomús hasta Tandil, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, el conductor, el Sr. Igarategui, Roberto Matías (DNI N° 21.940.011) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Malerba Jordan Ruben (DNI 40.885.941) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del

artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccións.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-456-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Guillermo Varvasino Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 5 v. ago. 11

POR 5 DÍAS - Notifico empresa EXPRESO LOMAS S.A. (CUIT 30-54622469-0) con domicilio real en Roberto Oliver N° 1483, Barrio 9 de Abril, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2025-05997488-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-05997488-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Expreso Lomas S.A., CUIT 30-54622469-0, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte - modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; Que a través de la PV-2025-06065250-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros, se expide: "...Que feneido el plazo estipulado por la normativa vigente para la presentación del Anexo II de Declaración Jurada Anual de Parque Móvil y no habiendo sido presentada la misma por la prestataria mencionada en el párrafo anterior, es que se remiten las actuaciones, considerando que la empresa no cumple con lo establecido en la normativa vigente..." obrante en orden 2; Que no se ha presentado la documentación de rigor, ni se ha registrado solicitud de prórroga a efectos de cumplimentar lo estipulado en la normativa; motivo por lo cual se estima corresponde imputar a la prestadora "Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios"; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Imputar a la firma Expreso Lomas S.A., CUIT 30-54622469-0, por la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-423-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director

ago. 5 v. ago. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gaona 1857, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 117, Parcela 27, Partida inmobiliaria 063-001064-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5243 año 1976 a nombre de ANGEL GIORDANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 5 v. ago. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bucarest, entre Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 111, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-183546, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1866 año 1947 a nombre de MAXIMILIANO SALAS, MARIANO IBAÑEZ y ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 5 v. ago. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Riobamba 1540 de la localidad de Temperley,

partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 44, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-029715-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 820 Año 1928 a nombre de FILOMENA PADRÓN DE PADRÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ago. 5 v. ago. 7

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía - HIDROCENTRO.- PARDO JORGE y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. C, Manz. 80 B Parc. 25 , inscripto a la matrícula N° 21611, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1452/2025 solicitud digital 4029/2025. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

ago. 5 v. ago. 6

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de Fantasía SUR - SANEAMIENTOS URBANOS Y RURALES- cuyo responsable es Hugo Cesar Castelli con CUIT 20-10808784-7 y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. E, Manz. 131 Q Parc. 13 A, inscripto a la matrícula N° 40324, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1202/2025 solicitud digital N° 3740 . A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

ago. 5 v. ago. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Subasta Pública de Elementos en Desuso

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Tres Arroyos informa que el próximo 12 de agosto a las 15:00 horas se realizará la subasta pública de elementos en desuso, autorizado por Ordenanza Municipal N° 7664/2024. La misma se realizará de forma electrónica a través del portal www.scalisisubastas.com.ar , conforme a las condiciones allí publicadas.

Exhibición de elementos: La exhibición de los elementos se realizará los días 6, 7 y 8 de agosto de 2025 en horario de 10 a 12 horas en los predios ubicados en Av. Güemes 650, partido de Tres Arroyos.

Consultas: En la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Castelli N° 625 PA de Tres Arroyos, en horario administrativo. y/o www.scalisisubastas.com.ar

Martillero: Pablo Ricardo Hiriart - info@scalisisubastas.com.ar - 1160925055 / 4742-5090

La Municipalidad de Tres Arroyos convoca a los interesados a participar de la Subasta N° 02/2025 de ocho (8) unidades de su propiedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 000/2025, ordenanza municipal N° 7664/2024, el día 12 de Agosto de 2025, a partir de las 15.00 horas; de forma electrónica a través del portal www.scalisisubastas.com.ar , conforme a las condiciones allí publicadas, en el estado que se encuentran y exhiben 6, 7, y 8 de agosto de 2025 en el horario de 10:00 a 12:00 en los predios ubicados en Av. Güemes 650, partido de Tres Arroyos.

Decreto N°: 2521/2025.

Expediente N° 4116-328075/2024

MODELO	PESO APROX.	AÑO	BASE
Pala Cargadora Caterpillar 944	15.500 kg	1970	\$10.000.000
Tractor Caterpillar D7G	24.500 kg	1979	\$11.000.000
Pala Cargadora Crybsa C130	12.500 kg	1980	\$8.000.000
Tractor Massey Ferguson	4.500 kg	1999	\$9.800.000
Motoniveladora Champion	13.500 kg	1998	\$6.800.000
Pala Cargadora Crybsa C125	11.500 kg	1980	\$7.000.000
Motoniveladora Liangong	15.500 kg	2015	\$14.000.000
Motoniveladora Liugong CLG418	13.500 kg	2013	\$14.000.000

Verónica Andrea Lujan, Jefe Int. Dpto. Despacho General

ago. 5 v. ago. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de julio de 2025 RESO-2025-10543-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-26060441-GDEBA-SDCADDGCYE. Cese por fallecimiento - VILCHE TERESA LEONOR. Visto el EX-2025-26060441-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Teresa Leonor Vilche, y

Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de junio de 2025, a la docente Teresa Leonor Vilche, DNI 92.425.544, Clase 1955, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12 con cambio transitorio de funciones en Centro de Capacitación Información e Investigación Educativa N° 200, y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9 con cambio transitorio de funciones en Centro de Capacitación Información e Investigación Educativa N° 200, todos los establecimientos educativos del distrito de General Rodríguez. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de julio de 2025 RESO-2025-10598-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-08998357-GDEBA-SDCADDGCYE. Cese por fallecimiento - FRANCUCCI LUIS GUSTAVO. Visto el EX-2025-08998357-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Luis Gustavo Francucci, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de marzo de 2025, al agente Luis Gustavo Francucci, DNI 30.601.628, Clase 1983, Foja 421372, quien revistaba como Consejero Escolar- Sin Dieta, con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Villegas, y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, con funciones jerárquicas de Preceptor Residente en el mismo establecimiento, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor titular interino con diez (10) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Profesor titular con dos (2) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, todos los establecimientos educativos del distrito de General Villegas. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de julio de 2025 RESO-2025-10597-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-25551993-GDEBA-SDCADDGCYE. Cese por fallecimiento - PEREYRA MARIANO JAVIER. Visto el EX-2025-25551993-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Mariano Javier Pereyra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de julio de 2025, al agente Mariano Javier Pereyra, DNI 25.224.461, Clase 1976, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 2º- Categoría 23 - Jefe de Departamento del Departamento Estadística y Procesamiento de Datos de la Dirección de Calidad Laboral y Medio Ambiente del Trabajo perteneciente a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, con un régimen horario de 40 horas semanales de labor. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de julio de 2025 RESO-2025-10536-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-

25579857-GDEBA-SDCADDGCYE. FERRERO JORGE ORLANDO - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-25579857-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Jorge Orlando Ferrero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de julio de 2025, al docente Jorge Orlando Ferrero, DNI 21.015.552, Clase 1969, Encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico titular interino de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de La Costa y Encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico provisional de la Jefatura Distrital de La Costa. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de julio de 2025 RESO-2025-10542-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-25936413-GDEBA-SDCADDGCYE. Cese por fallecimiento - TOLEDO SUSANA BEATRIZ. Visto el EX-2025-25936413-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Susana Beatriz Toledo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El subsecretario de administración y recursos humanos resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de julio de 2025, a la docente Susana Beatriz Toledo, DNI 5.001.691, Clase 1945, Profesora provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro Especializado de Bachillerato para Adultos en Salud N° 29 del distrito de Merlo. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de julio de 2025 RESO-2025-10624-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-25910651-GDEBA-SDCADDGCYE. FRIGERIO SANDRA ELSA GABRIELA - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-25910651-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Sandra Elsa Gabriela Frigerio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de julio de 2025, a la docente Sandra Elsa Gabriela Frigerio, DNI 16.272.230, Clase 1963, Foja 392883, Profesora titular con once (11) módulos semanales y Profesora provisional con cuatro (4) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, Profesora titular con tres (3) módulos semanales y Profesora provisional con un (1) módulo semanal de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesora titular con tres (3) módulos semanales y Profesora provisional con un (1) módulo semanal de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 9 y Profesora suplente con dos (2) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, todos los establecimientos educativos del distrito de Tigre. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de julio de 2025 RESO-2025-10651-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-25344118-GDEBA-SDCADDGCYE. Cese por fallecimiento - ALVAREZ SILVA MARIA DEL CARMEN. Visto el EX-2025-25344118-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María del Carmen Alvarez Silva, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios

correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de julio de 2025, a la docente María del Carmen Alvarez Silva, DNI 18.861.611, Clase 1974, Foja 475121, Profesora titular interina con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesora provisional con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 62, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales del Anexo N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria N° 62, todos los establecimientos educativos del distrito de Florencio Varela. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

POR 1 DÍA - El Municipio de Baradero, con asiento en la calle San Martín n° 905, a través de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, informa por un (1) día, que el día jueves catorce (14) de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en el puerto de la Ciudad de Baradero, ubicado en calle San Martín y Almirante Brown, se realizará subasta pública en los términos de la Ley 14.547, sobre los vehículos que a continuación se detallan:

ART.	MARCA	MODELO	DOMINIO	AÑO
1	HONDA	WAVE	243 HLO	2011
2	YAMAHA	CRYPTON	253 JDL	2012
3	HONDA	CG125 FAN	415 CYI	2006
4	HONDA	STORM	018 CYI	2006
5	HONDA	WAVE	745IFX	2012
6	SUZUKI	AX 100	A061FTW	2017
7	YAMAHA	YBR 125	355 DNI	2008
8	GILERA	SMASH	238 LGO	2015
9	BAJAJ	XCD 125	554 GGD	2009
10	GUERRERO	TRIP 110	109 DNI	2008
11	OLMO	FLASH 110S	085 ICE	2012
12	MOTOMEL	B 110	941 GEC	2010
13	GILERA	SMAH	A055CJV	2017
14	GILERA	SMASH	718 LKZ	2015
15	MOTOMEL	BLITZ	424 LPZ	2016

16	GUERRERO	TRIP 110	819 IXU	2013
17	HONDA	CB1	300 KAJ	2013
18	GUERRERO	TRIP 110	882 IWR	2012
19	MOTOMEL	B110	943 KYV	2015
20	MOTOMEL	BITZ 110	A097NPD	2019
21	MOTOMEL	SKUA 250	A065AZZ	2018
22	HONDA	TITAN KS	S/D	2005
23	GUERRERO	TRIP 110	S/D	2010
24	ZANELLA	STYLER 150	S/D	2017
25	SUZUKI	AX 100	S/D	2014
26	BRAVA	NEVADA	S/D	2018
27	BRAVA	NEVADA	S/D	2018
28	MOTOMEL	BLITZ 110	S/D	2012
29	MOTOMEL	B110	S/D	2013
30	MOTOMEL	B110	S/D	2016

Antonio Lacerna, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle García Romero 4099, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección W, Manzana 67, Parcela 15 C, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 3031 - Año 1962, a nombre de NORBERTO EUGENIO DE LEÓN.

Julián Álvarez.

ago. 6 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pirovano 1831, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección M, Manzana 13, Parcela 8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. La inscripción de dominio y la titularidad es desconocida.

Julián Álvarez.

ago. 6 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle De la Peña 3073, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección R, Manzana 29, Parcela 13, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizaciondominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula 71833, a nombre de MARTINEZ DE TADDIA CONSUELO - TADDIA y MARTINEZ MARGARITA ROSA - TADDIA y MARTINEZ IRENE ELSA -

TADDIA y MARTINEZ ALICIA NELIDA - TADDIA y MARTINEZ INES BLANCA.
Julián Álvarez.

Julian Basteiro.

ago. 6 v. ago. 7

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pringles 2533, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección G, Manzana 51, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizacióndominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matricula 72552 a nombre de VILLAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; LOS ALERCES SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA; ANTONIO FIORITO Y HERMANOS.

Julián Álvarez.

ago. 6 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Victor Hugo 1461, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección J, Manzana 82, Parcela 7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizacióndominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 2633 - Año 1968 a nombre de SANTA CANDIDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLO GANADERA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Julián Álvarez.

ago. 6 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Pico 1717, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección L, Manzana 12, Parcela 14, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizacióndominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 60861 - Serie B - Año 1910, a nombre de DIONISIA SÁNCHEZ, FÉLIX SÁNCHEZ, ANTONIA SÁNCHEZ, CLARA SÁNCHEZ, JULIA SÁNCHEZ, DOMINGO SÁNCHEZ, FELISA SÁNCHEZ Y DIONISIO SÁNCHEZ.

Julián Álvarez.

Julian Basteiro.

ago. 6 v. ago. 7

Ley 24.320 - Prescripción Adquisitiva Administrativa

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Monasterio 1467, de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección H, Manzana 58, Parcela 15, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizacióndominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente a nombre de María Catalina Trinelli y Luques - Teófilo Horacio Trinelli - Julio Trinelli - Marcelo Trinelli - María Trinelli - Erminda Trinelli - Carlos Trinelli - Concepción Martínez de Trinelli - Ernesto Trinelli y Martínez - Delia Trinelli y Martínez - Petrona Lucía Trinelli y Luques - María Valentina Trinelli y Luques - Erminda Trinelli y Luques - Margarita Felipa Trinelli y Luques - Sara Mugnani y Trinelli - Luis María Mugnani y Trinelli - Adelina Mugnani y Trinelli - Juan Antonio Mugnani y Trinelli - Carlos Mugnani y Trinelli - Gavino Gerónimo Mugnani y Trinelli - Ernesto Mugnani y Trinelli - Celina María Trinelli y Persico - Carlos Alberto Trinelli y Persico - María Teresa Persico de Trinelli por DH F° 1665 - Año 1947, en relación a la DH 3vo - Año 1925, sobre la inscripción de dominio n° 106795 - Serie C - Año 1911 bajo la titularidad de MARÍA LUQUES DE TRINELLI.

Julián Álvarez.

ago. 6 v. ago. 7

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Lanús, emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Héroes de Malvinas 1484, de la localidad de Lanús Este, Partido de Lanús, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección G, Manzana 69, Parcela 36 B, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320 a que expongan las excepciones del caso si las tuvieran a regularizacióndominial@lanus.gob.ar. Existe dominio vigente con inscripción dominial Folio 178 - Año 1968 bajo titularidad de JUAN MORBELLINI.

Julián Álvarez.

Julian Basteiro.

ago. 6 v. ago. 7

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás-

Nº -- Expte. -- NOM.--CAT. -- dirección- Barrio -- LOCALIDAD -- PROPIETARIO.

- 1) 2147-098-2-3/2023- I, H, Mz 102, Pc 4. Balcarce N°1269, Barrio los pinos, San Nicolás. IZAGUIRRE y RESTAGNO María Lilia, Mario Alberto, Nilda Celestina, y Juan Horacio; y IZAGUIRRE y PONTE Gerardo Ignacio; y/o IZAGUIRRE Y RESTAGNO María Lilia; IZAGUIRRE y RETAGNO Mario Alberto, Nilda Celestina, y Juan Horacio.-
- 2) 2147-098-2-8/2023- XI, D, Mz 44, Pc 20. Lavalle N°1062, Barrio Lanza, San Nicolás. LANZA Jose; LANZA y PEDEMONTE Ernesto Francisco, Elisa, José Domingo, Eduardo, Américo Rodolfo, Alfredo Benito, y Blanca Lilia.-
- 3) 2147-098-2-36/2023- XI, P, Mz 131, Pc 2. Moreno N°1190, Barrio Moreno, San Nicolás. Alonso Luis Carlos.-
- 4) 2147-098-2-38/2023- I, G, Mz 9, Pc 20. Pombo N°128, Barrio Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.-
- 5) 2147-098-2-7/2024- I, A, Mz 59, Pc 9 m. Echeverría N°333, Barrio José Ingenieros, San Nicolás. GATES Humberto Daniel, y FREGGIARO Miriana Adriana.-
- 6) 2147-098-2-7/2024- I, A, Mz 59, Pc 9 m. Echeverría N°333, Barrio José Ingenieros, San Nicolás. PETHY de ESCAURIZA, Mercedes.-
- 7) 2147-098-2-10/2024- XI, A, Mz 5, Pc 20. H. Córdoba N°378, Barrio La Emilia, localidad, la Emilia, Partido de San Nicolás. GUERRINA de DOMINGUEZ Antonieta María.-
- 8) 2147-098-2-10/2024- XI, A, Mz 5, Pc 20. H. Córdoba N°378, Barrio La Emilia, localidad, la Emilia, Partido de San Nicolás. DOMINGUEZ y GUERRINA Alberico Segundo, Hulderico, Juan Andrés, Aida Paula, Armida Luisa y Bartolo; GUERRINA DE DOMINGUEZ Ana.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

ago. 6 v. ago. 8

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 2 DÍAS - Objeto: Subasta pública de VEHÍCULOS CAÍDOS EN DESUSO pertenecientes a la flota de automotores del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Presentación de ofertas: El día 20/08/2025, con horario de inicio a las 10:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Inscripción previa: Los oferentes, para realizar ofertas en la subasta, deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma

Fechas de exhibición:

Lotes:

- 1, 26 al 30: Los días 11 y 12 de agosto de 2025 en el horario de 11 h. a 15 h. en calle 21 Nro. 1474 (entre calle 62 y 63) La Plata - Prov. Bs. As. Tel: (0221) 452-2759 int. 32083105
- 2 al 23: Los días 13 y 14 de agosto de 2025 en el horario de 11 h. a 15 h. en Guanahani 480 - C.A.B.A. - Tel.: 5166-7800 int. 23217
- 24 y 25: Los días 7 y 8 de agosto de 2025 en el horario de 11 h. a 15 h. en Av. Circunvalación y Cte. Acha - Junín - Prov. Bs. As. - Tel.: (0236) 444-4244/4443-1937
- 31 al 38: Los días 15 y 19 de agosto 2025 en el horario de 11 h. a 15 h. en Victoriano Montes Nro. 1541 - Mar del Plata - Prov. Bs. As. Tel.: (0223) 470-4021/470-3019

Informes: consultasubastas@bancociudad.com.ar y subastasonline@bancociudad.com.ar

Laura A. R. Perez, Subgerenta Departamental; **Hernan C. Mastrolorenzo**, Subgerente.

ago. 6 v. ago. 7

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS subastará 48 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Benítez, Jonathan Emanuel, KHD701 Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Cruze 1.8 LT A/T 2011, Base \$4.632.873.24; Del Valle, Mariela Carolina, A216AGY Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base \$6.422.564.74; Payes, Ramon Laudino, AG853EZ Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ 2024, Base \$30.593.380.28; Amarillo, Gisele Alejandra, AF175BF Chevrolet Sedan 4 puertas Cruze 1.4T LTMT 2022, Base \$37.190.181.32; Casco Vera, Maximiliano Daniel NAT803 Renault, Sedan 4 puertas, Fluence 2.0 16V GT 2013, Base \$16.323.485.28; Oporto Leyva, Maximiliano Ramon, A202AJP Corven, Motocicleta, Triax 250 2023, Base \$5.364.145.00; Moreira, Carlos, A202WUV Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023, Base \$4.624.463.13; Moure, Lucas Maximiliano, AC699SD Chevrolet, Sedan 5 puertas, Cruze 5P 1.4 Turbo LTZ MT 2018, Base \$19.689.207.84; Tramuja Cabrera, Lilia Susana, A206QWZ Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base \$6.252.353.76; Cortez, Ulises Eduardo, A240LXS Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2025, Base \$7.378.326.38; Fierro, Mario Daniel, A207PYN Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base \$6.918.757.32; Tripoloni, Anahi Cecilia, AB034FQ Chevrolet, Sedan 4 Puertas, Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT+ 2017, Base \$3.074.750.40; Escalante, Sasha Lucia LTJ689 Ford, Sedan 3 puertas, KFLY Viral 1.0 2012, Base \$9.630.000.00; Zengaro, Pablo Daniel, AA841GZ Ford, Pick Up, Nueva Ranger DC 4X4 LTD AT 3.2L D 2017, Base \$30.877.000.00; Costurie, Camila Paola, AB 594 EC Chevrolet Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT Sedan 4 Puertas 2017, Base \$5.432.758.95; Gomez, Cristian Daniel, A 209 YTN Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024, Base \$6.920.291.71; Valiero, Andrea Isabel, A 233 ZKR

Bajaj Dominar D400 Motocicleta 2024, Base \$10.190.001.60; Estigarribia Coronel, Gustavo, A 210 TCW Motomel SKUA 250 Motocicleta 2024, Base \$3.896.958.83; Rodriguez, Claudia Gabriela, A 207 GCR Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024, Base \$6.506.675.37; Carofalo, Oscar Rodolfo A 214 SXD Bajaj Rouser 200 Motocicleta 2024, Base \$10.729.301.01; Salvatierra Leonardo Javier Alberto, LIB625 Renault Furgon Kangoo Confort 1.6 5A CD DA CA SVT 2012, Base \$10.957.185.21; Diaz, Damiana Del Valle, A222WRX Corvenmotocicleta Triax 200 2024, Base \$16.582.079.07; Yudiche, Santiago Nicolas, OJW423 Peugeot Sedan 5 puertas 207 Compact Allure 1.4N 5P 2014, Base \$14.327.262.62; Villalba, Ludmila Aylen A203SVZ Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023, Base \$4.911.615.00; Martinez, Andres Alberto, A210IBU Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024, Base \$8.946.978.48; Jara, Teofilo, A203GCZ Corven Motocicleta Triax 250 2024, Base \$5.605.356.00; Lopez, claudio enrique, JPC259 Peugeot, Sedan 5 Puertas, 207 Compact XT 1.6 5P 2011, Base \$11.206.438.38; Centeno Miguel Angel, A196XIZ TD 250 2023, Base \$4.978.970.00; Denis, Maria De Los Angeles, A182YBP Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023, Base \$1.583.288.72; Godoy Laura Corina, A190VEU Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023, Base \$1.897.694.62; Gonzalez, Luis Eduardo, A203OHD Corven Motocicleta Triax 250 2023, Base \$2.864.482.00; Juarez, Javier Alejandro, A203SVS Motomel Motocicleta Skua 250 2023, Base \$2.647.827.29; Lencina, Alberto Hugo, A201OFI Corven Motocicleta Triax 250 2023, Base \$2.360.074.71; Gonzalez Flores, Gianfranco Israel A 206 QFN Bajaj Rouser NS 200 2024, Base \$6.000.311.52; Diaz, Daiana Micaela, A 215 Met Corven Triax 250 2024, Base \$7.997.847.27; Parada, Emiliano Alfredo, A181FPX Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023, Base \$2.360.868.00; Ayala Chaparro, Daniel, A216GHL Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base \$7.783.254.74; Paz, Gimena Nahili, A206MMW Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base \$6.195.473.41; Quiroz, Victoria Martina, A207NCR Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base \$6.026.036.24; Gonzalez, Silvina Mariel, A203OKX Mondial, Motocicleta, TD 250 2024, Base \$4.079.612.00; Heredia, Natalia Susana, A185HNV Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2023, Base \$3.772.845.20; Martinez, Diego Armando, AG278RJ Fiat, Sedan 4 Puertas, Cronos Precision 1.3 GSE CVT BZ 2023, Base \$29.205.102.04; Fariña, Maximiliano A208KHN Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base \$6.974.620.80; Ensina, Federico Ariel, A211AOH Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base \$7.140.370.68; Vergara, Jose Gabriel, A212DGQ Corven, Motocicleta, Triax 250 2024, Base \$9.740.451.22; Machuca Ledesma, Debora Tamara, A209ZUD Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, Base \$6.487.063.18; Carrizo, Olga Ramona, AG509CB Fiat, Sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE 2024, Base \$26.570.000.00 en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de agosto inclusive de 2025 de 11 a 17 hs, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires y Lino, Alejandro Osvaldo, AG489ND Foton, Chasis c/Cabina, Auman ESTM 245 2024, Base \$109.007.453.12 los días 14, 15, 18 y 19 de agosto inclusive de 2025 de 10 a 12 hs. y de 14:00 a 17:00 hs., en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez, Moreno, provincia de Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de agosto a partir de las 14:00 hs. en ambos depósitos, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registro y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnizadas a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 1° agosto de 2025.

Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional, F 77 L 80.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martínez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postigullo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica